TOMO 110 Montevideo, Lunes 13 de Febrero de 1933 Núm. 7953

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifican disposiciones para la realización de remates aduaneros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 31 de 1933.—Número 10435|932.

Considerando conveniente derogar la disposición contenida en el artículo 4.° del decreto de 15 de Marzo de 1932, que establece que los remates aduaneros que por diversos conceptos se realicen por orden de la Dirección General de Aduanas, sean efectuados fuera del local de la Aduana, en amplios locales ubicados en zonas de preferencia, pues el traslado de las mercaderías ocasionaría nuevos gastos y se haría difícil el contralor de las mercaderías extraídas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Derogar el artículo 4.° del decreto de 15 de Marzo de 1932.

Art. 2.° Ampliar la reglamentación de 5 de Agosto de 1918, con el siguiente artículo aditivo:

"Artículo 15 (Aditivo). La Dirección General de Aduanas, por intermedio de la División Depósitos, anunciará con la debida anticipación y durante el término de 10 días en el "Diario Oficial" y en tres otros más, los remates a efectuarse, siguiéndose riguroso turno en la adjudicación de avisos en la prensa local.

Simultáneamente se hará idéntico anuncio y por igual término, utilizándose dos estaciones de difusión radioeléctrica."

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se determina la fecha de vigencia de una exoneración de derechos en oro a la semilla de algodón.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la "Fabril Uruguaya, Sociedad Anónima", solicitando aclaración del alcance del decreto de 15 de Noviembre último, que concedió la exoneración del porcentaje a oro a la semilla de algodón durante el término de tres meses en que quedó incluída en la sección "Materias Primas", de acuerdo con el decreto del Ministerio de Industrias de 2 de Junio del mismo año;

Considerando: Que esta última resolución autorizó el despacho bajo el régimen de la inclusión en la tarifa "Materias Primas" a "las partidas de semillas de algodón importadas por la sociedad "Fabril Uruguaya" a partir de 11 de Mayo de 1931, fecha de la solicitud que motiva esta resolución", y que el decreto dictado el 15 de Noviembre último es complementario del anterior, y otorgó la franquicia del derecho a oro, durante el tiempo que rigiera la inclusión en "Materias primas";

De acuerdo con la opinión del Ministerio de Industrias y Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la exonaración del pago a oro a que se refiere el decreto de 15 de Noviembre último, rige desde la misma fecha (11 de Mayo de 1931) de la inclusión de la semilla de algodón en la sección "Materias primas".

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a doña María Machado de Miranda e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1933.—Número 1519|932.

Vista la gestión de la señora María Machado de Miranda y Eulalia Odilia y Mirta Martina Miranda Machado a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex Jefe del Vivero Municipal de Rocha don Honorio Miranda, fallecido el día 25 de Junio de 1932, contando con 23 años, 7 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por al señora María Machado de Miranda y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 302.48.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a doña Carola Farías de Cabrera e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1933.—Número 1411|932.

Vista la gestión de la señora Carola Farías de Cabrera y los menores María., María L., Emeterio C., María A., José L. y Carmen M. Cabrera a efecto de que se les otor-

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

gue pensión como viuda e hijos del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Manuel Cabrera, fallecido el día 1.º de Junio de 1932, contando con 15 años, 3 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carola Farías de Cabrera y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 212.43.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a doña María Sobot de Molinari e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1933.—Número 2162|932.

Vista la gestión de la señora María Sobot de Molinari y Lucía, Teresa Dominga, María Nilda y Adelfa Molinari a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex jubilado don Francisco Molinari, fallecido el día 16 de Abril de 1931, como se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Sobot de Molinari y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 209.43.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Anichini de Milano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1933.—Número 77|932.

Vista la gestión de la señora Carmen Anichini de Milano a efecto de que se le otorgue pensión como madre viuda del ex jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo (Ministerio de Obras Públicas) don Nicolás Milano, fallecido el 21 de Diciembre de 1930, contando con 14 años, 2 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Anichini de Milano con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 184.15.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Graciana Sarra de Coronatto e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1933.—Número 1537|932.

Vista la gestión de la señora Graciana Sarra de Coronatto y la señorita Angela María Coronatto Palesa a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Miguel Coronato, fallecido el 19 de Enero de 1932, contando con 9 años, 4 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Graciana Sarra de Coronato y la señorita Angela María Coronato Palesa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 154.55.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la menor Elvira Gutiérrez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1933.—Número 1698|932.

Vista la gestión de la menor Elvira Gutiérrez a efecto de que se le otorgue pensión como hija natural del ex jubilado don Ambrosio G. Gutiérrez, fallecido en el goce de ese derecho el 6 de Agosto de 1931, como se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la menor Elvira Gutiérrez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 181.61.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña María Teresa Cossani de Solari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1933.—Número 1800|932.

Vista la gestión de la señora María Teresa Cossani de Solari a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Francisco José P. Solari, fallecido el día 23 de Agosto de 1932, contando con 14 años, 3 meses y 23 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la ensión solicitada por la señora María Teresa Cossani de Solari con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 195.75.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papeu sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachos por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 31 de Enero de 1933. (*)

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 231 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la cantidad total de $ 4.316.55 abonadas en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

2—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos par reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 223 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 1.520.82 abonadas por impuesto de vialidad.

3—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Miguel Volonté la suma de $ 781.54 abonados en exceso al importar una partida de hierro en barras.

4—Acéptase la garantía ofrcida por el Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Rivera señor Enrique Carballo.

5 y 6—Se mantiene la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 22 de Diciembre último por el que le impone una multa de $ 300 al señor Juan Ramón Tabárez por infracción a la ley de Alcohol.

7—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Miguel Volonté la suma de $ 152.90 abonado en exceso por concepto de impuesto de movilización de bultos.

8—Concédese la autorización solicitada por los señores Luis Rapetti Hermanos bodegueros de Canelones para efectuar reparaciones en el alambique de su propiedad.

9—Previa toma de razón la Tesorería General abonará a la Coperativa de Omnibus la suma de $ 584.70 por devolución de impuesto a la nafta por Noviembre último.

10-11—Previa toma de razón la Tesorería abonara a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de pesos 74.89 para ser abonados al señor Esteban los Santos por concepto de devolución de impuesto a la nafta.

12—Previa toma de razón la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 104.88 para ser entregados al señor Amable Gavello por devolución de impuesto a la nafta.

13—Previa toma de razón la Tesorería abonará al Centro de Propietarios de Omnibus la suma de $ 29.283.09 por devolución del impuesto a la nafta por el mes de Noviembre último.

14—Previa toma de razón la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 46.92 para ser entregados al señor Juan A. Secca por devolución de impuesto a la nafta.

15—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la señora Anna M. Berreta la suma de $ 88.80 abonada por impuesto de vialidad.

16—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor M. Martínez Pueta la suma de $ 55.00 por impuesto de vialidad.

17—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Pedro Bolla la suma de $ 74.00 por impuesto de vialidad.

18—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Carlos A. Benedetti la suma de $ 70.00 por devolución de impuesto de vialidad.

19—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Francisco Berrutti la suma de $ 72.00 por devolución de impuestos de vialidad.

20—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Pedro Aguerregoyen la suma de $ 50.00 por devolución de impuesto de vialidad.

21—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor Ramón Valverde la suma de $ 96.16 abonada por impuesto de vialidad.

22—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a la señorita Celestina Magliano la suma de $ 56.00 por impuesto de vialidad.

23—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Juan Belardoni la suma de $ 56.00 por impuesto de vialidad.

24—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al Banco de Cobranzas y Anticipos la suma de $ 35.00 por impuesto de vialidad.

25—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor Emilio Sanio la suma de pesos 71.00 por devolución de impuesto de vialidad.

26—Autorízase a la Dirección Generia de Impuestos para reintegrar al señor Juan Apatia la suma de $ 80.00 por impuesto de ivalidad.

27-28—Previa intervención la Tesorería entregará a la Administración del "Diario Oficial" la suma de $ 8.60 adeudada por la publicación de avisos relativos a la amortización de deudas.

29—Previa intervención la Tesorería abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 50.95 para pago a la Casa Barreiro y Ramos de la suscripción por el año 1933 de revistas de carácter técnico.

30—Autorízase la importación libre de derechos de 20.000 metros de gasa hidrófila destinada a uso exclusivo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

31—Autorízase la importación libre de derechos de un barógrafo remitido por encomienda postal para el Ministerio de Guerra y Marina.

32—Previa intervención, la Tesorería abonará a la firma Crocker y Cía. la suma de $ 10.00 por útiles suministrados a la Comisión encargada del estudio de las alteraciones que se han producido en los valores de importación.

33—Concédese la licencia solicitada por el Guarda 2.o de la Receptoría dei Carmelo señor Laudelino B. Barrios.

34—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para que retenga y deposite en la de Crédito Público de las rentas que correspondan al Concejo de Administración de Colonia las cantidades necesarias para cubrir los servicios de intereses y amortizaciones del nuevo préstamo realizado.

35 al 37—Autorízase a los doctores Héctor Seuánez Olivera y Reynaldo Deambrosis para utilizar en la preparación de los productos químicos que menciona en su escrito de foja 1 la cantidad de 7.000 litros de alcohol anuales previa desnaturalización de ese producto mediante la aplicación del benzol.

38-39—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para continuar utilizando los cuatro autos de dicha oficina en los servicios de locomoción del personal de Tasadores de dicha oficina.

40—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas de fecha 31 de Enero de 1929 y confirmada por dicha Dirección con fecha 5 de Abril no haciendo lugar a la devolución de 45 pesos por concepto de derechos abonados al despachar varios sacos de fécula de papas.

41 al 54—Previa intervención, la Tesorería abonará a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de pesos 96.67, suma que le fué reconocida por resolución de fecha 26 de Junio y 17 de Julio de 1930 al señor Antonio Soto, Auxiliar de la Dirección de Ferrocarriles.

55—Previa intervención, la Tesorería abonará a la Administración de Rentas de Canelones la suma de $ 20.00 para gastos de limpieza del local de dicha repartición.

56—Previa intervención, la Tesorería abonará a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 20.00 para gastos de limpieza de la Administración de Rentas de Cerro Largo.

57—Se aprueban los aforos propuestos por la Dirección General de Aduanas para liquidar los derechos de exportación de los productos de exportación entre el período del 1.o de Febrero al 30 de Abril del corriente año.

La Secretaría.

(*) En lo sucesivo, estas relaciones aparecerán al final de las versiones del Consejo Nacional de Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en sesión del día jueves 9 de Febrero de 1933.

1—Resolución poniendo a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la suma de $ 5.648.60 para atender el pago de las primas de que se han hecho acreedores los hacendados, durante el año 1932 de acuerdo con la ley de 29 de Junio del citado año.

2 y 3—Resolución declarando incluído al personal doméstico entre los que ampara la ley de Indemnización de Accidentes del Trabajo.

4 y 5—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole una nota del Centro de Bodegueros del Uruguay en la que hace conocer la situación en que se encuentra la industria vitivinícola y aconseja la adopción de varias medidas a favor de dicha industria relativa a la formación de "reservas", destilación de vinos, implantación de envases cerrados, regulación de precios, elaboración y venta de vinagre de vinos, etc.

6—Resolución reforzando en $ 60.00 el rubro "Alquileres del Ministerio de Industrias" correspondiente al ejercicio 1932-1933 (semestre vencido).

7—Se acepta la garantía ofrecida por la suma de $ 400.00 en la persona del señor Antonio Damasco por el señor Aníbal S. Damasco, en su carácter de Contrastador de Pesas y Medidas en Artigas.

8—Concédese a la Asociación Rural del Uruguay un subsidio de $ 1.740.00 para reintegrarse de los gastos de las reparaciones efectuadas en los locales de Exposición del Prado y para atender el mantenimiento de los mismos locales durante el actual ejercicio.

9—Concédese al señor Enrique Bagalini patente para un invento denomina-

do "Mejoras en envases "porta huevos".

10—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2684, de propiedad de la casa A. Barreiro y Ramos S. A., referente a un invento denominado "Dispositivo Cabyr". (Acta número 3375).

11—Concédese a los señores J. Gaggioni e Hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

12—Concédese a la S. A. Molinos Harineros del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 15.

13—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene haciendo uso la empleada de la Dirección de Agronomía, señorita Antonelli Moréno.

14—Concédese a los señores Delfino Díaz Cibils y Elbio Fernández Goyeches patente para un invento denominado "Un dispositivo para hablar a tierra desde el aire". (Acta número 3657).

15—Concédese a los señores P. Eppenstein y Cía. el registro de la marca "Hormentina". (Acta número 17582).

16—Concédese a los señores C. J. Llobet y Cía. el registro de la marca "Compañía General de Tabacos del Uruguay". (Acta número 19264).

17—Autorízase al "Diario Oficial" para publicar con un 50 o|o de rebaja en el precio de tarifa los avisos con la nómina de los jubilados que debe hacer para las elecciones de miembros de su Directorio, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

18—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Industrias por la suma de $ 10.000 destinada a atender la situación de los agricultores que hayan perdido totalmente sus cosechas y que carezcan de medios imprescindibles para su subsistencia.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 7.000 destinada a atender los gastos que demande la lucha contra la langosta.

20—Decreto fijando en 50 o|o el pago en oro de los derechos aduaneros correspondientes a la esencia de eucaliptus.

21—Se integra la Comisión de Exportación de Productos de Granja con el ingeniero don Pedro Menéndez Lees.

22—Se acepta la renuncia presentada por el señor José V. Longo del cargo de peón presupuestado de la Policía Sanitaria de los Animales.

23—Autorízase a la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias para mandar confeccionar tres uniformes para el Conserje, portero y conductor de su dependencia.

24—Decreto reglamentando la ley de 6 de Mayo de 1911 número 3758 en la parte que se refiere a la liberación de derechos de Aduana para la nafta destinada a usos agrícolas.

25—Prorrógase por dos meses la licencia sin goce de sueldo de que viene haciendo uso la operaria de la Imprenta Nacional señora Angela P. de Vizziano.

26—Se autoriza a la Asociación Rural para ceder a la Asociación Uruguaya para la Protección de la Infancia los locales de Exposición del Prado para realizar una fiesta hípica.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al Teniente Juan A. Corbo

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 31 de 1932.

Vista en segunda instancia esta causa seguida por embriagarse, siendo Comandante de un puesto, al Teniente Juan A. Corbo, perteneciente al Batallón de Infantería número 2, por apelación deducida por la defensa del procesado contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, que lo condena a la pena de seis meses de prisión, solicitada por el señor Fiscal Militar de segundo turno, Coronel don Enrique Patiño.

Aceptando la relación de hecho de la sentencia recurrida por ajustarse a las resultancias sumariales con la siguiente salvedad: El primer resultando establece que el documento de fojas 2 y 2 vuelta es un instrumento público que constituye plena prueba. Y debe establecerse que dicho documento sólo hace fe en cuanto al hecho de haberse realizado la denuncia y su fecha, siendo, en consecuencia, solamente un documento oficial por la investidura de quien lo expidió, y probado por testigos presenciales que el prevenido, estando de Comandante de Cuartel, se encontraba en estado de ebriedad. El Jefe de la Zona Militar número 1, General don Jaime F. Bravo, que concurrió al cuartel con motivo de un tumulto que se había producido frente a la guardia, se vió en la necesidad de relevar al Teniente Corbo al comprobar que se encontraba en estado de ebriedad (fojas 2 y 76 vuelta). Los empleados policiales Ramón Vallejo (fojas 17) y Daniel Gaudín (fojas 21), confirman que el prevenido estaba ebrio.

Resultando: Que el defensor del prevenido, al apelar, expresa que el fallo recurrido no se ajusta a las disposiciones de la ley (artículo 462 del Código de Procedimiento Civil). Que el Consejo de Guerra Permanente rechaza las pruebas que alega la defensa en favor de su defendido, aun cuando antes se ha citado el artículo 222 del Código de Instrucción Criminal y, según la norma que éste consagra, con necesarios, por lo menos, dos testigos hábiles, contestes en los hechos, lugar y tiempo, para poder invocar esos testimonios como plena prueba. La defensa también expresa que lo que precisamente falta para condenar a su patrocinado son los testigos de cargo, porque los que citó el Fiscal y acepta el Consejo de Guerra Permanente, han sido impugnados en sus dichos por el testimonio de seis testigos contestes que no se nombran solamente, como lo hace el Juez de fallo ,sino que se señalan punto por punto sus dichos y contradicciones que resultan de lo que declaran seis contra lo que declaran dos, que, a medias, conocieron los hechos. Además da por reproducido su escrito de defensa. También impugna la defensa el considerando del Consejo de Guerra Permanente, en que los hechos se dan por probados en virtud del instrumento público de fojas 2 y 2 vuelta que, según dicho Consejo, constituye plena prueba por estar revestido de un carácter oficial y extendidos por un funcionario competente, ante la evidencia producida por su observación personal. Que la defensa hace algunas consideraciones sobre la naturaleza especial del delito que se le imputa a su defendido y, en especial, al punto esencial de la posibilidad de su constatación por personas profanas.

Resultando: Que al conferírsele traslado de esta expresión de agravios, el señor Fiscal se expidió en los términos del dictamen de fojas 169;

Considerando: Que el Consejo de Guerra Permanente ha resuelto con acierto al imponerle al prevenido la pena de seis meses de prisión.

Los razonamientos del señor Defensor al pretender la anulación de la pena impuesta por el Consejo de Guerra no tienen consistencia, porque ésta es legal y aplicada en su mínimun. Frente al Jefe de la Zona Militar que se vió en la necesidad de relevar de *su servicio* de Comandante de Cuartel al prevenido que daba un espectáculo bochornoso y de los que más rebajan la disciplina, y al testimonio de dos empleados de policía que precisamente actuaron en el momento que hizo crisis el estado de ebriedad, la defensa en un prolijo examen pretende oponer las declaraciones de seis testigos acumulados que no pueden tomarse en cuenta por este Tribunal porque no desvirtúan la plena prueba producida (artículo 222 del Código de Instrucción Criminal) por haber actuado en distintos momentos, anteriores a la constatación del estado de embriaguez, siendo indudable que el prevenido ha incurrido en el delito previsto en el artículo 883 del Código Militar;

Considerando: Que no obstante la falla del informe médico legal, por lo que también impugna la defensa la sentencia apelada, este Consejo considera que no es indispensable en este caso dicho requisito, máxime si se tiene en cuenta que el prevenido tiene antecedentes de ebriedad (fojas 111, 114 vuelta y 123 vuelta);

Considerando: Que esta instancia es contraria a lo que sostiene el Consejo de Guerra Permanente en su primer considerando, de que el parte de fojas 2, en el que el Jefe de la Zona da cuenta al superior del delito cometido por el procesado sea un instrumento público que haga fe y, por consecuencia, constituya la plena prueba del delito que le es imputado.

Dicho documento que se relaciona con el hecho mismo, no siendo anterior a él, no es de la categoría de los que hacen fe de acuerdo con lo que exige la ley (artículo 246 y siguientes del Código de Instrucción Criminal y 1574, 1575 y 1576 del Código Civil) y sólo tiene el valor, en este caso, que con su ratificación legal concurra con los demás elementos a producir la plena prueba. La denuncia en ningún caso produce efecto al procesado, es necesario que el hecho delictuoso de que está acusado, sea probado de acuerdo con lo que exige la ley. (Artículos 222 y 223 del Código de Instrucción Criminal);

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, en segunda instancia este Consejo Supremo de Guerra y Marina, falla: Confirmando la sentencia apelada, que condena al procesado a sufrir la pena de seis meses de prisión, por el delito de embriaguez, siendo Comandante de un puesto, con descuento de la preventiva que lleva sufrida.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley 5 de Abril de 1909; cumplido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General Martínez. — General Farías. — General Perrucchetti. — Coronel Viera. — Capitán de Navío Rodríguez Luis.

Así lo proveyó y firmó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en Montevideo a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

pués el importe de la tasación, siempre que ésta se haya efectuado.

Si no se hubiera realizado la estimación, debe restituir el precio de la enajenación.

En cuanto a la dote representada por bienes raíces, el principio que rige es el de la inalienabilidad. El marido solo puede administrarlos.

El dominio de los bienes dotales corresponde, pues, a la mujer, y la administración al marido.

En lo referente a la enajenación o gravamen de los bienes dotales inmuebles, la ley establece que, para ello, se requiere la voluntad de la mujer previo decreto del Juez.

Las causas que justifican la enajenación o gravamen son la necesidad o utilidad manifiesta de la mujer".

Por el proyecto se modifica dicho régimen.

El artículo 2033 proyectado dice así: "La mujer administra y dispone libremente de los bienes dotales.

Sin embargo, tendrá en suspenso el uso de sas facultades, mientras no haga una manifestación de voluntad contraria, inscripta en el Registro de Relaciones de Familia.

En tanto que esa manifestación no se produzca, tendrá el marido la administración de dichos bienes. (Artículos 1979, 2037 y 2043 y siguientes).

La modificación cansigna, pues, el principio de que la mujer dispone de capacidad legal para administrar y disponer libremente de sus bienes propios o dotales.

El proyecto otorga al marido un mandato tácito para administrar los bienes de la mujer, mientras ésta no haga una manifestación, de voluntad contraria inscripta en el Registro de las Relaciones de Familia.

Quiere decir, pues, que, en virtud del proyecto del Senado, la mujer casada que no desee hacerse cargo de la administración de sus bienes dotales, puede permitir que el marido prosiga realizando esas funciones.

Pero no bien ella considere que dicha administración no se realiza en forma conveniente para sus intereses, puede asumir personalmente la tarea de atender su patrimonio dotal, sin que le sea necesario dar ninguna explicación y con solo inscribir su resolución en el mencionado Registro.

Por la ley en vigor, el marido puede enajenar los bienes dotales muebles, quedando en la obligación de restituir su valor. Así lo establece el artículo 2036 del Código Civil.

Este artículo queda modificado en el proyecto, consignándose que el marido podrá enajenar los bienes dotales muebles con el consentimiento de la mujer y quedando, no obstante, la obligación de restituir.

Se entiende que esta facultad del marido de enajenar los bienes dotales muebles, con consentimiento de la mujer, subsistirá siempre que ella no resuelva hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 2033 del Código Civil, proyectado, es decir del de administrar y disponer libremente de los bienes dotales.

Una vez que la mujer casada haya hecho uso de ese derecho, el marido perderá toda facultad de administración y de disponibilidad respecto de los bienes de aquélla.

En cuanto al régimen de administración y enajenación de los bienes dotales inmuebles, la ley actual establece, en el artículo 2037 del Código Civil:

"Artículo 2037. No se podrá enajenar ni hipotecar los bienes dotales raíces, sino con la voluntad de la mujer y previo decreto del Juez, con conocimiento de causa. (Artículos 1960, 1977, 2151, 2294 y 2351).

Podrá suplirse por el Juez el consentimiento de la mujer, cuando estuviere imposibilitada de manifestar su voluntad.

Las causas que justificarán la enajenación o gravamen, no serán otras que estas:

1.o Facultad concedida para ello en las capitulaciones matrimoniales.

2.o Necesidad o utilidad manifiesta de la mujer".

Por el proyecto del Senado se distinguen dos situaciones: la primera, cuando la mujer no ha hecho uso del derecho de administrar y disponer libremente de sus bienes dotales o cuando no ha obtenido la separación de bienes; y, la segunda, cuando ha hecho uso de cualquiera de esos dos derechos.

La primera situación está prevista en el artículo 2037 reformado en los siguientes términos:

"Artículo 2037. Mientras el marido ejerce la administración de los bienes dotales, no se podrá enajenar, hipotecar ni dar en anticresis, los bienes dotales raíces sino con la voluntad de la mujer y previo decreto del Juez con conocimiento de causa. (Artículos 1960, 1977, 2151, 2294 y 2351).

Las causas que justifican la enajenación y gravamen, no serán otras que alguna de estas:

1.o La facultad concedida para ello en las capitulaciones matrimoniales.

2.o Necesidad y utilidad manifiesta de la mujer.

La mujer deberá expresar verbalmente su asentimiento ante el magistrado".

Y la segunda situación, en el artículo 2037 (A) proyectado, que dice así: "Si la mujer ha hecho uso de las facultades que le acuerdan los artículos 1985 y siguientes y el 2033, para enajenar o hipotecar los bienes dotales raíces se requiere decreto del Juez con conocimiento de causa.

Las causas que justifican la enajenación o hipoteca, no serán otras que las enunciadas en el artículo precedente.

La mujer deberá confirmar verbalmente su solicitud ante el magistrado".

Además el artículo 2037 (B) proyectado, dispone que son Jueces competentes para entender en los casos previstos en los dos artículos anteriores, los de lo Civil de la Capital de la República o el Juez Letrado del Departamento donde se hallen situados los bienes.

La reforma hecha en el artículo 1960 del Código Civil, aclara que la venia judicial también se requiere en los casos de subrogación en bienes de la mujer casada.

El artículo 2038 establece:

"Artículo 2038. En el caso de que el marido ejerza o haya ejercido la administración de los bienes dotales, si la mujer o sus herederos probaren haberse enajenado o hipotecado alguna parte del fondo dotal sin los requisitos que prescribe el artículo 2037, podrán ejercer el derecho de reivindicación o pedir la cancelación de la hipoteca en los casos en que, por regla general, se conceden estas acciones.

Tendrán asimismo el derecho de ser indemnizados sobre los bienes del marido, en los casos en que no puedan o no quisieran ejercer dichas acciones contra terceros.

Los terceros edictos tendrán acción de saneamiento contra el marido, y si la indemnización se hiciere con bienes de la sociedad conyugal, deberá el marido reintegrarlos".

La modificación introducida por el Senado, en dicho artículo, consiste en consignar que se acuerdan los derechos expresados a la mujer, a sus herederos o a los terceros, en el caso de que el marido ejerza o haya ejercido la administración de los bienes dotales.

El artículo 23 del Código de Comercio, fué reformado por el Senado en los siguientes términos:

"Artículo 23. Tanto el menor como la mujer casada comerciantes, pueden enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de su pertenencia, sin necesidad de venia judicial, para seguridad o para responder de las obligaciones que contraigan como comerciantes.

Al acreedor incumbe la prueba de que la convención tuvo lugar respecto a un acto de comercio".

La lectura del nuevo artículo 23, hace ver que la regla, impuesta por los artículos 2037 y 2037 A del Código Civil, reformado, y que consiste en exigir la venia judicial, cuando se trata de hipotecar, enajenar o dar en anticresis los bienes dotales inmuebles, no se aplica si dichos bienes pertenecen a una mujer casada comerciante.

En el artículo 131 del Código Civil, reformado, se dice lo siguiente:

"Artículo 131. La mujer no puede contratar sin licencia del marido, únicamente respecto de los bienes propios de éste, de los gananciales que él administra, y de los dotales mientras el marido ejerce la administración de estos últimos (artículos 1979 a 1998 y siguientes de este Código y 18 del Código de Comercio)".

Se confirma, pues, por esa modificación, el régimen establecido respecto de los bienes reservados de la mujer, de los gananciales adquiridos y administrados por el marido, y de los dotales.

Cuando se trata de bienes reservados la mujer casada no requiere licencia de especie alguna.

Tampoco la necesita, en lo que se refiere a los bienes dotales muebles cuando ella ha hecho uso del derecho que le acuerdan los artículos 2033 y 1985 y siguientes del Código Civil, reformados; es decir, cuando la mujer casada se resuelve a administrar sus bienes dotales o a separarse de bienes.

Sólo necesitará la venia judicial para hipotecar, enajenar o dar en anticresis, los bienes dotales inmuebles, siempre que la mujer casada no ejerza el comercio, en cuyo caso no se requerirá dicha venia.

De acuerdo con dicho artículo 131, modificado, la mujer necesitará licencia del marido para comprometer los bienes propios de éste o los gananciales que él administre.

Las reformas introducidas en los artículos 137, 138, 139, 140 y 141 del Código Civil, (artículos que pasan a ser 137, 138 y 141 del Código Civil modificado), tienen por objeto consignar, precisamente, lo que se deja establecido en la reforma hecha en el artículo 131 y cuyo alcance queda explicado.

El artículo 144 (A), proyectado, del Código Civil, tiene, a su vez, por finalidad dejar claramente establecido cuáles son los bienes en que puede hacerse efectiva la responsabilidad de la mujer casada por los actos que realice y contratos que celebre.

Dicho artículo dice: "La responsabilidad de la mujer por los actos que realice y contratos que celebre, se harrá efectiva en los bienes que administre. (Artículos 131, 143, 1975, 1984 (A), 1995 y 2033 del Código Civil, y 18 del Código de Comercio)".

Dichos bienes son: 1.o Los reservados en todo caso. — (Artículo 1984 (A), proyectado, del Código Civil); 2.o Los dotales, cuando ha hecho uso del derecho de administrar y disponer libremen-

te de ellos. (Artículo 2033, proyectado, del Código Civil), o cuando, aunque no se haya hecho uso de ese derecho, los acreedores del marido hayan celebrado un contrato con el marido y la mujer de consumo y dicho contrato haya cedido en utilidad privativa de la mujer. (Artículo 1975, reformado, del Código Civil), y 3.o Los que le correspondan en el caso de separación de bienes (artículo 1985 y siguientes del Código Civil, reformados).

Por la reforma hecha en el artículo 1965 número 1, esta disposición dice:

"Artículo 1965. Son de cargo de la sociedad legal:

1.o Todas las deudas y obligaciones contraídas durante el matrimonio por el marido y la mujer en los casos en que puedan legalmente obligar a la sociedad".

Esta modificación tiene por fin aclarar que también el marido, no puede siempre obligar a la sociedad conyugal.

El artículo 1966 del Código Civil reformado, expresa:

"Artículo 1966. Las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges antes del matrimonio o durante el estado de separación de bienes, no son de cargo de la sociedad.

Tampoco lo son las multas y condenaciones pecuniarias que se les impusiere.

Sin embargo, así las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges con anterioridad al matrimonio, como las multas y condenaciones que les impongan, podrán repetirse contra los gananciales que administre el cónyuge deudor, si no tuviera capital propio o no alcanzare éste; pero al tiempo de liquidarse la sociedad conyugal se le cargará su importe (artículo 1984 B)".

Se confirma, así, la regla de que un cónyuge no puede obligar los gananciales que el otro adquiere o administre.

Por el proyecto se suprime el artículo 1963 del Código Civil en el cual se dice:

"Artículo 1963. Cuando la dote o el capital marital se componga en todo o en parte, de ganados que existan al tiempo de la disolución de la sociedad, se reputarán gananciales las cabezas que excedan de las aportadas al matrimonio."

La supresión responde al propósito que también se sometan al principio general, la dote y el capital marital existentes en ganados. El principio general se halla consagrado en el artículo 1955 número 6, cuando expresa que son gananciales los aumentos de valor de los bienes propios de cualquiera de los cónyuges por la industria del marido o de la mujer.

Por el artículo 1955 (A) del Código Civil, que se crea por el proyecto, se establece: "No son gananciales los frutos, rentas e intereses procedentes de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, percibidos o devengados después que la mujer haya hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 2033 (artículo 1955 número 4.o)".

Y como se sabe, por el artículo 2033 se consigna la facultad de la mujer casada para administrar y disponer libremente de los bienes dotales.

El artículo 1964 del Código Civil, modificado, dice así: "Se reputarán gananciales todos los bienes existentes en poder de cualquiera de los cónyuges al tiempo de disolverse la sociedad, si no se prueba que pertenecían privativamente al marido o a la mujer, a la celebración del matrimonio o que los adquirió después por herencia, legado, donación o a cualquier otro título durante la separación".

La modificación consiste en haber agregado: "o a cualquier otro título durante la separación".

Como los cónyuges pueden separarse de bienes, correspondía establecer que no se reputarán gananciales los bienes respecto de los cuales se probase que fueron obtenidos durante la separación.

En materia de restitución de la dote las modificaciones se introducen en los artículos 2043 y 2044, cuya nueva redacción dice:

"Artículo 2043. Tendrá lugar la restitución de los bienes dotales en los mismos casos en que cesa la sociedad conyugal y en el que la mujer asume el derecho de disponer y administrar libremente sus bienes dotales (artículos 1995, 1998 y 2033)".

"Artículo 2044. Los bienes dotales existentes, muebles o inmuebles, se restituirán en el estado en que se hallaren.

Si durante el matrimonio hubieren sido enajenados, se restituirá al precio de enajenación; pero si se tratare de bienes enumerados en la escritura de capitulaciones matrimoniales, según lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1947, se restituirá el valor por el cual hubieren sido aportados".

De la separación de bienes

En el proyecto del Senado se introducen modificaciones fundamentales en la Sección del Código Civil correspondiente a la separación de bienes durante el matrimonio.

Por dicho proyecto se derogan los artículos: 1985 inciso II, 1987, 1988, 1990 y 2041; se modifican los: 1989, 1991, 1992, 1993, 1995, 1996 y 1998; se crean los: 1987 (A), 1987 (B), 1987 (C), 1987 (D) y 1996 (A).

La reforma, en el régimen de separación de bienes, tiene el siguiente alcance:

No se requerirá providencia judicial para que la mujer pueda obtener la separación.

Bastará con que cumpla lo establecido en el artículo 1987 (A), que dice: "La mujer que desee efectuar la separación de bienes deberá inscribir en el Registro de las Relaciones de Familia, testimonio de:

A) La relación detallada de los bienes propios y de los gananciales que conozca.

B) Haber notificado judicialmente a su marido su propósito de pedir la división de los bienes o haberlo citado por edictos si ignorase su domicilio o no lo tuviese en la República".

La separación de bienes queda consumada por la manifestación de voluntad de la mujer inscripta en el Registro de Relaciones de Familia (artículo 1987 B).

Transcuridos diez días de efectuada la inscripción en el Registro o de vencido el plazo de los edictos a que se refiere el artículo 1987 (A), inciso B), en su caso, se tendrá por aceptada por el marido, la relación de bienes que hubiere inscripto la mujer. (Artículo 1987 (C).

Si el marido se hallase de acuerdo, regirá lo dispuesto por el artículo 1987 (D), que dice: "Si el marido estuviese de acuerdo con la relación de bienes hecha por la mujer, la intervención judicial deberá limitarse a la división de los bienes, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1992".

Los efectos de la separación los regirán los siguientes artículos:

"Artículo 1992. Aceptada o consentida por el marido, la relación de bienes inscripta por la mujer o aprobada en su caso, la división judicial de los mismos, se entregarán a la mujer los suyos y se dividirán también los gananciales, si los hubiere, siguiéndose las mismas reglas que en el caso de disolución del matrimonio.

La mujer, desde entonces, no tendrá parte alguna en lo que ganare el marido, ni éste en las ganancias que hiciera la mujer (artículo 1996 (A)".

Artículo 1993. "La separación de bienes no perjudicará los derechos adquiridos con anterioridad por los acreedores.

Las rentas de los bienes dotales devengadas hasta los seis meses después de la separación, responderán a las deudas de la sociedad conyugal".

Artículo 1995. "La mujer separada de bienes puede realizar libremente todos los actos y contratos relativos a la administración.

Puede también disponer libremente de sus bienes propios y de los que le correspondan en virtud de la separación".

Artículo 1996. "La separación de bienes sólo podrá cesar por la anotación hecha en el Registro de las Relaciones de Familia, a petición de ambos cónyuges.

El establecimiento de la administración del marido restituye las cosas al estado anterior, como si la separación de bienes no hubiese tenido lugar, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por la mujer administradora durante la separación.

Restablecida la administración del marido, la mujer sólo podrá pedir nuevamente separación de bienes par causa justificada, a juicio del Juez".

Artículo 1996 (A). "El restablecimiento de la sociedad de gananciales, puede llevarse a cabo sin perjuicio de que subsista la separación de bienes efectuada.

En este caso, la mujer conservará los derechos que le acuerda el artículo 1995 respecto de los bienes objeto de la separación".

E igual que en el régimen actual, la separación de bienes sólo puede pedirla la mujer: pero, a diferencia de dicho régimen, la mujer no necesita invocar causa alguna para obtenerla, a no ser que lo hiciera por segunda vez, en cuyo caso deberá dar una causa justificada.

Del uso y de la habitación

Se reforma el artículo 545 del Código Civil consignándose un criterio igualitario para ambos cónyuges.

El artículo reformado dice: "El uso y la habitación se limitan a las necesidades personales del usuario y del habitador.

En las necesidades personales del usuario o del habitador, se incluyen las de su familia. La familia comprende los cónyuges y los hijos legítimos y naturales reconocidos. tanto los que existen al tiempo de constituirse el derecho, como los que sobrevengan después. Comprende asimismo el número de sirvientes necesarios para la familia, y las demás personas que a la misma fecha vivían con el habitador o usuario y a costa de éstos, y las personas a quienes éstos deben alimentos".

De la facultad de aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones

El artículo 1054 del Código Civil prohibe a la mujer, aceptar o repudiar herencias sin la venia del marido, o en su defecto, sin la autorización del Juez; y el artículo 1624 consigna lo mismo respecto por las donaciones.

Por el proyecto se derogan dichos artículos.

Y se sanciona, en cambio, el artículo 131 (A), que dice así:

"Ninguno de los cónyuges podrá aceptar, sin consentimiento del otro, herencias o donaciones, a no ser que sean deferidas por sus ascendientes, descendientes o hermanos.

Si el otro cónyuge estuviere imposibilitado para dar o negar su consentimiento, podrá suplirse éste por autorización judicial con conocimiento de causa.

En caso de disidencia, el cónyuge en que recaiga la herencia o donación podrá plantear el caso ante los Tribunales y se estará a lo que éstos resuelvan.

Las herencias aceptadas por los cónyuges se entenderán, siempre, que lo son a beneficio de inventario".

Se coloca, pues, a la mujer y al hombre en una situación de iguadad.

De los auxilios para las defensas judiciales

Por la reforma hecha en el artículo 132 del Código Civil, se aconseja: "Cuando la mujer no ha hecho uso de las facultades que le acuerdan los artículos 1895 y siguientes o 2033, el marido será obligado a suministrar a la mujer los auxilios que necesite para sus acciones o defensas judiciales".

Se le deberá, pues, ese auxilio, cuando la mujer no ha resuelto administrar sus bienes dotales o solicitar separación de bienes.

De la facultad de disponer por testamentos

Se deroga el artículo 133 del Código Civil, que prohibe a la mujer disponer de sus bienes por testamento.

De la mujer casada menor de edad

El artículo 135 del Código Civil, proyectado, establece: "La mujer casada menor de edad, tiene los mismos derechos civiles que si fuera mayor de edad".

Por esta reforma y por la derogación del artículo 186 de dicho Código, se coloca a la mujer casada menor de edad en igual situación que a la mujer casada mayor de edad.

De la inclusión en el inventario de determinados efectos

El artículo 2004 del Código Civil, dice: "No se incluirán en el inventario los efectos que compusieren el lecho de que usaban ordinariamente los esposos, y se entregarán libremente al que de ellos sobreviviere.

También se entregará libremente a la viuda su vestido ordinario",

Y el 2011, expresa: "Del haber del marido, se sacarán los gastos del luto de la viuda".

Ambos artículos han isdo derogados por el proyecto.

Reformas ajenas a los derechos civiles de la mujer

Cuando el Senado se abocó a la realización de esta reforma, se puso bien de manifiesto el propósito de no hacer modificaciones, sino en los casos en que las disposiciones legales en vigor tratan de los derechos civiles de la mujer.

Sin embargo, se efectuó la reforma de algunos que no se refieren a dichos derechos.

Pero ello fué una verdadera excepción. Tuvo lugar en los casos siguientes y por los motivos que paso a expresar:

El artículo 350 del Código Civil determina quiénes pueden excusarse de la tutela. Enumera al Presidente de la República, Jefes Políticos, etc.

En el proyecto se incluye a todos los miembros del Poder Ejecutivo y se da el nombre que corresponde, de acuerdo con la Constitución y las leyes, a algunos de los funcionarios autorizados a excusarse.

Las modificaciones hechas en los artículos 1938, 1939, 1941 y 1943 del Código Civil, comprendidos en el capítulo de la Sociedad Convugal, tienden tan solo a armonizar los términos de la ley con la reforma realizada.

Y el artículo 45 (A) del Código de Procedimiento Civil, proyectado, establece la competencia para acordar la venia necesaria a los menores de edad, para vender o gravar sus bienes.

Queda, así, explicado el alcance de la reforma del Senado.

No se trata de una reforma integral: pero significa sí, un singular triunfo de la justicia respecto de la situación actual.

Repito: si se sanciona se realizará una obra de progreso extraordinaria de inmediato, sin perjuicio que se proyecten, también, de inmediato, las reformas parciales necesarias para suprimir las injusticias que conserva el proyecto.

11

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Hace ya días, en un ejemplar del diario "La Mañana", correspondiente al 31 de Enero del corriente año, se publicó un suelto en el cual se comenta la actuación de la Comisión investigadora en las dependencias de Aduana. Al final de dicho suelto se dice lo siguiente:

"También se rumorea que el señor Eduardo Vázquez actual Director de Aduanas, suspendido desde hace algún tiempo, será declarado cesante, designándose en su reemplazo al señor Pablo M. Minelli quien tuvo activa y preponderante participación en la sustanciación de dicho sumario."

Esa afirmación, si bien no contiene ningún término concreto agraviante, sin duda alguna encierra entre líneas sugestiones que no son enaltecedoras.

En mi calidad de miembro de la Comisión investigadora y de promotor del nombramiento de la misma, por mi participación activa en la realización de sus gestiones, me considero totalmente impedido para ocupar cualquier cargo en la Dirección de Aduanas.

Y aunque así no fuera, aunque esa circunstancia no mediara, de ninguna manera y por ningún concepto desempeñaría la función de Director de Aduanas.

Lo he dicho repetidas veces a muchas personas con las cuales he hablado sobre este particular.

Esta insinuación sólo se puede explicar por el deseo de restarle autoridad a un miembro del Senado, que tiene la misión de concretar, de la manera más precisa y categórica, las graves irregularidades y los delitos que se han cometido en las dependencias de Aduana.

Quiero hacer estas manifestaciones, no porque sea necesario para los miembros del Senado, que espero han de tener opinión sobre los propósitos que me animan en esta gestión investigadora; pero, si, para aquellos que pudieran ser sorprendidos.

Me propongo defender la justicia y los intereses del Estado en todo lo que se refiere a la gestión realizada por la Comisión investigadora. Quiero conservar la más absoluta libertad de juicio sin que ninguno de mis actos pudiera debilitar mi posición como miembro del Senado.

El diario "La Mañana", en vez de hacer publicaciones de esta naturaleza que tienen por objeto crear confusión respecto de la conducta de hombres públicos, lo que debía haber hecho es colaborar con la Comisión investigadora en la considerable labor realizada por ella; labor de singular trascendencia como se verá dentro de muy pocos días, cuando se dé a conocer a los miembros de esta Cámara, el informe donde se relata el trabajo realizado por la Comisión, trabajo extraordinario, que refleja el esfuerzo considerable efectuado por los miembros de la Coimsión, que se traducirá en enormes beneficos para el tesoro público, y que marca, en los antecedentes de las obras realizadas por las Comisiones investigadoras del país, una etapa que no creo haya sido igualada en ningún sentido, ni por lo que representa como labor, ni por lo que significa para el tesoro público.

Esa habría sido la misión de "La Mañana"; pero no la ha cumplido. De manera que, en verdad, tengo yo más motivos para pensar mal de su Director, que su Director para permitir expresarse en los términos en que se ha hecho en dicho artículo.

Al pretender disminuir la autoridad moral de un miembro de la Comisión investigadora y al hacerle silencio a la gestión que ella efectúa, el Director de "La Mañana", en realidad, no hace otra cosa que colaborar con la obra realizada por los ladrones que actuaban en las dependencias de Aduana.

He terminado.

12

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Hace un momento el señor Senador por Soriano propuso que se insertara, en la versión taquigráfica una exposición que él redactó, relacionada con un proyecto de ley ya sancionado en este Cuerpo y pasado a la Cámara de Representantes, sobre derechos civiles de la mujer.

Al votarse por los señores Senadores la incorporación de esa exposición a la versión taquigráfica, significa que existe cierta solidaridad con el documento que se incorpora a esa versión. Por lo tanto habría que leer esa exposición.

Señor Minelli. — Ello no significa solidaridad por parte del Senado, ni por ninguno de sus miembros. Es simplemente un trabajo explicativo del alcance de la ley, realizado por quien fué su miembro informante.

La interpretación de la reforma realizada la hará cada cual como le parezca.

Con esta explicación que doy, puede quedar tranquilo el señor Senador.

Señor Andreoli. — No insisto.

Señor Presidente. — La Mesa entiendo que es una exposición personal del señor Senador. Si hubiera hecho esa exposición en Sala, de hecho quedaría incorporada a la versión taquigráfica.

Señor Andreoli. — Teniendo ese significado, no insisto.

Señor Minelli. — He querido economizar tiempo y no fatigar la atención de los señores Senadores con una exposición verbal.

Señor Andreoli. — En ese caso, no insisto, señor Presidente.

13

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra se va a pasar a la orden del día que lo constituye en primer término la discusión del proyecto de ley del señor Senador por Lavalleja, por el cual se sustituye el párrafo 2.o del inciso segundo del artículo 19 de la ley de 5 de Enero de 1933.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el párrafo 2.o del inciso 2.o del artículo 19 de la ley de 5 de Enero de 1933, por el siguiente: "Las disposiciones contenidas en este artículo, no comprenden los cargos docentes, miltares, policiales, judiciales, de vigilancia aduanera y de las Oficinas Electorales Departamentales.

Art. 2.o Agrégase al artículo 79 de la citada ley, (planillas de los Tribunales de Apelaciones), las siguientes partidas: Gastos de Oficina y Secretaría .... $ 500 00
Alquiler de casa .... " 1.800 00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Francisco Ponce de León, Senador por Lavalleja."

Señor Presidente. — En discusión general.

Señor Ponce de León. — Pido la palabra.

Me parece que no es necesario fundar el proyecto que acaba de darse lectura. Se reduce simplemente, como lo manifesté al pedir la preferencia para el asunto, a que se consignen en la ley de Presupuesto, las disposiciones necesarias para que el Poder Judicial pueda seguir cumpliendo con sus funciones y que al mismo tiempo disponga de los elementos necesarios para pagar los alquileres de casas de los Tribunales de Apelaciones.

Solamente una omisión o un error, al redactar la ley de Presupuesto, pudo haber creado esta situación, que es la que se trata de salvar por medio de este proyecto de ley.

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

14

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre préstamos hipotecarios destinados a la construcción de hoteles en los balnearios de la República.

Señor Andreoli. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe, pues ha sido repartido hace muchos días.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Muy bien. Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprimió y demás antecedentes, son los que siguen):

"PROLECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse incluídos en el artículo 2.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929, los préstamos hipotecarios destinados a la construcción de hoteles en los balnearios de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pablo María Minelli, Senador por Soriano.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

La ley de 23 de Diciembre de 1929 autorizó al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir siete millones quinientos mil pesos en títulos que se denominan "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas, Serie Primera", con destino al otorgamiento de préstamos especiales para la compra, construcción, ampliación o mejoras de tierras y edificios para oficinas públicas o instituciones deportivas, culturales y sociales.

La referida ley establece las condiciones en que deben realizarse los convenios entre el Banco Hipotecario y los prestatarios, con las siguientes modificaciones: en estos préstamos no podrá excederse del plazo de treinta y un años, no sobrepasarán del noventa por ciento del valor de la construcción y del terreno tratándose de oficinas públicas; ni del 75 o|o, tratándose de instituciones deportivas, culturales y sociales.

El proyecto de ley presentado por el señor Senador por Soriano, dispone que se incluyan en la ley de la referencia, los préstamos hipotecarios destinados a la construcción de hoteles en los balnearios de la República, persiguiendo una finalidad de alto provecho para el desarrollo del turismo, así como para el progreso de las zonas balnearias del país.

Pasado este asunto a informe del Directorio del Banco Hipotecario, éste se ha expedido en términos favorables a la iniciativa; pero formulando una observación que a juicio de vuestra Comisión debe ser contemplada. Entiende el Directorio del Banco mencionado que los préstamos hipotecarios para las construcciones de estos hoteles no deberán exceder del 75 o|o del valor del terreno y edificio a levantarse, equiparándolos a los préstamos que se acuerdan a las instituciones deportivas, culturales y sociales.

El Concejo Departamental de Montevideo, se ha dirigido al Senado solicitando el despacho de este proyecto "en el interés de fomentar por todos los medios a su alcance la realización, por particulares, de hoteles balnearios, por considerar que este género de actividades es un factor decisivo en la atracción turística de la República". No cabe la menor duda de que tienen que participar de esta opinión todos los Concejos de Departamentos que cuenten con estaciones balnearias.

Por lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones hipotecarias, aparte de la responsabilidad de la propiedad gravada, se entiende por la Comisión que existe una mayor garantía en los recursos de estos establecimientos comerciales, que en los de las demás instituciones indicadas que gozan en muchísimos casos de ingresos muy limitados.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Decláranse incluídos en el artículo 2.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929, los préstamos hipotecarios destinados a la construcción de hoteles en los balnearios de la República.

Art. 2.o El límite máximo de estos préstamos será el de 75 o|o del valor del terreno y las construcciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — Salvador Estradé. — Carmelo L. Cabrera.— Julio E. Bonnet. — Lorenzo Batlle Pacheco."

Señor Presidente. — En la discusión general se tomará como base el proyecto del autor.

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si no hay observación se tomará como base en la discusión particular el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Viera. — Pido la palabra.

No deseo hacer debate, sino, sencillamente, dejar constancia de que he votado en contra tanto en la discusión general como en la particular, este proyecto de ley, porque me parece que en estos momentos, en que los títulos hipotecarios han descendido en su valor, no es conveniente sancionar este proyecto de ley.

Repito que no pretendo hacer debate, pero, sí, digo, que los títulos hipotecarios hoy se cotizaban al 79 o|o. Si sólo se da para la construcción el 75 o|o de la tasación, es muy poco lo que, en realidad, se va a beneficiar, la construcción de uno de esos hoteles, y, lanzar en estas circunstancias, mayores emisiones, si pretendiera el Municipio llevar a cabo la construcción de algunos de esos hoteles, daría como resultado que cayeran más rotundamente los títulos hipotecarios.

Esto, favorecería el proyecto de ley que he presentado, porque así, se convencerían los tenedores de títulos, que son los únicos que están en contra de él, que lo único que los salva es precisamente mi proyecto.

Así es que me limito únicamente a dejar constancia, con estas breves palabras, de mi voto contrario al proyecto que está en debate.

Señor Rodríguez Larreta. — ¿Está informado?

Señor Presidente. — Está informado.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Este proyecto de ley no aumenta ni rebaja el monto de la emisión a que se refiere la ley del 23 de Diciembre de 1929.

La ley de 1929 autorizó la emisión...

Señor Viera. — No es esa mi observación.

Señor Andreoli — ... de siete millones de pesos con destino a la construcción de edificios destinados a deportes, centros culturales y edificios públicos. Esta ley lo que hace, únicamente, es incorporar entre las instituciones beneficiadas a los hoteles que se construyan en los balnearios de la República.

El Banco Hipotecario está autorizado, por la ley de 1929 para emitir esos títulos. Y los emite ahora según las demandas que se le formulan.

Señor Viera. — Pero, la ley se dicta para que se haga uso de ella. De manera que habrá el propósito por parte del Municipio de hacer algún hotel en algunos de los balnearios de la República.

Mi observación es, que si se iba a hacer uso inmediato de esta ley, comprándose algún hotel o construyendo un edificio para hotel, sería echar al mercado una cantidad enorme de títulos hipotecarios, en momentos en que éstos se están derrumbando.

Señor Andreoli. — Son préstamos ya autorizados.

Señor Viera. — No son títulos emitidos. El Banco Hipotecario está autorizado para

emitirlos, pero, se emitirán cuando se contraten por la institución correspondiente; mientras tanto no están en circulación, porque no puede haber ni un solo título hipotecario que no esté afectado a un inmueble. De manera, que la ley autoriza la emisión, pero, los títulos no están en circulación. No sería posible, señor Senador por Colonia, que hubieran títulos hipotecarios en circulación sin estar garantidos por el predio afectado.

Señor Andreoli. — Sí, señor.

Lo que quiero decir al señor Senador es que el Banco Hipotecario está autorizado para emitir estos títulos, y ya ha hecho la distribución de las cantidades con relación a todas las instituciones y propiedades que se determinarían en la ley de 23 de Diciembre de 1929.

Señor Viera. — No es esa mi observación.

Señor Andreoli. — El señor Senador entiende que se van a colocar recién de acuerdo con los contratos que se realicen, con las construcciones a realizarse; y por lo que diga esta ley; pero por la ley del 29, lo mismo se pueden emitir esos siete millones de títulos con referencia a centros culturales, deportivos y a otras instituciones del país que en estos momentos están aprovechando de esos beneficios de la citada ley del año 1929. El proyecto en debate, no impide, no evita, que el Banco Hipotecario emita o deje de emitir los títulos autorizados si se le presentan operaciones aceptables.

Tengo conocimento por ejemplo que un centro social del Departamento de Colonia, en estos momentos, realiza una gestión, y, que el Banco Hipotecario le acordará el préstamo de acuerdo con los informes favorables que ya tiene de ese centro. De manera que se está emitiendó esos títulos. Y el legislador autorizó el lanzamiento al mercado hasta el límite de 7:000.000 de pesos.

Señor Viera. — No tiene nada que ver esto con la observación que yo hacía al señor Senador.

Cuantas más instituciones se agreguen a esa ley para que puedan usar de sus beneficios, mayores serán los contratos de préstamos que se verificarán con el Banco Hipotecario, y mayor será la cantidad de papel que se arrojará a la plaza.

Señor Andreoli. — Hasta el límite de siete millones autorizado por otra ley. Si se agregan más instituciones a esta ley, más pronto terminará la emisión de siete millones.

Señor Viera. — Cuanto mayor uso se haga de ese derecho, mayor, repito, será la cantidad de títulos que se lanzarán a la plaza y que continuarán depreciándose, cada vez más.

Señor Andreoli. — Pero está autorizada por el legislador por otra ley y no por ésta.

Señor Viera. — Dije, al principio, que no quería hacer debate porque hay en la orden del día asuntos de verdadera importancia.

Por otro lado, me parece que el Municipio no cometerá la insensatez de construir hoteles, lanzando a la circulación títulos que se cotizan al 79 o|o, porque sería un desastre.

Señor Rodríguez Larreta. — Voy a hacer moción para que el asunto vuelva a Comisión. Me parece que las observaciones que se han hecho, son de importancia.

Señor Presidente. — No le parece mejor que antes se de lectura al informe de la Comisión.

Señor Andreoli. — Antes, deseo hacer una última observación para demostrar que esto no tiene carácter de edificio público. No es el Municipio de Montevideo, ni ningún Municipio quien va a hacer esta clase de hoteles. Hay un evidente error.

El artículo 2.o de la ley de 1929 establece que la concesión de préstamos, cuando se trate de edificios públicos, debe llegar al 90 o|o de las tasaciones; y que, cuando se trata de establecimientos particulares, llegará ese préstamo al 75 o|o del valor del terreno y la construcción. Estos edificos balnearios están comprendidos entre los de carácter particular.

Señor Bonnet. — Que se lea el informe, señor Presidente.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee el informe).

Señor Minelli. — Pido la palabra.

No creo que las razones que ha dado el señor Senador por Tacuarembó tengan suficente entidad como para rechazar este proyecto de ley, ni pienso tampoco que dichos motivos deban determinar un nuevo estudio por parte de la Comisión.

Es indudable que todo contrato de préstamo hipotecario que se realiza por parte del Banco determina una nueva emisión de títulos y que el aumento de la emisión, cuando es considerable, podría llegar a ocasionar una baja en la cotización de los mismos en la Bolsa.

Pero esa argumentación que hace el señor Senador por Tacuarembó no prueba que la sanción de este proyecto de ley determinará esa baja.

Con ese criterio hacen correr más riesgo que las cotizaciones desciendan de nivel, las operaciones corrientes de préstamos hipotecarios que el Banco en cuestión les hace a los interesados.

Por probar mucho, el argumento, no prueba lo que él desea.

Por otra parte hay que tener presente que este proyecto de ley fué enviado en consulta al Banco Hipotecario y que se tuvo en cuenta la observación que esa institución le hizo a la Comisión informante.

En el proyecto primitivo se limitaba el porcentaje que se otorgaría a los interesados, al que fija la ley del 29. El Banco Hipotecario hizo una objeción a ese respecto. Propuso que se modificara el porcentaje reduciéndolo al 75 o|o con relación al valor de la construcción y del inmueble. Ese es el punto de vista que le interesó al Banco. Pero en ningún momento planteó el problema propuesto por el señor Senador por Tacuarembó. El Banco no ha considerado, pues, por lo menos así no lo ha manifestado a la Comisión, que la emisión de esos títulos podría traducirse en una baja apreciable de la cotización de los mimos en la Bolsa.

Señor Viera. — Pudo no haberlo dicho.

Señor Minelli. — Pero si el Banco hubiera creído que esta iniciativa podía traducirse en ese fenómeno, tendría que haberlo manifestado porque era de verdadera importancia y de su deber hacerlo.

Debe tenerse, además, presente que este proyecto de ley tiene por objeto permitir que se realicen construcciones tendientes a favorecer la industria que conviene al país cual es la industria del turismo.

Debo declarar con toda lealtad, que yo no soy el autor de esta iniciativa que se está tratando en estos momentos en el Senado. El autor es el doctor Baltasar Brum quien, como miembro de la Agrupación de Gobierno del partido al cual pertenezco, propuso, en el seno de esa Agrupación, la aprobación de ese proyecto, y yo, como miembro del Senado y como integrante de aquella Agrupación, me limité a presentarlo a la consideración de este Cuerpo.

Tengo entendido que este proyecto de ley puede aportar beneficios apreciables para la explotación de esa industria; que existen ya en construcción edificos importantes, por ejemplo, el hotel que se está edificando en la rambla de Pocitos. Se me ha dicho y se le ha expresado al propio Consejero doctor Brum, que esa iniciativa lucha con serias dificultades para poder desenvolverse desde el punto de vista financiero en esta grave situación económica en que se encuentra el país y el mundo en general.

La sanción de este proyecto de ley facilitaría la financiación de esa obra que, al fin y al cabo, a pesar de ser una obra privada, va a resultar beneficiosa para la industria del turismo que interesa, en general, a la Nación.

Otras iniciativas podrían llevarse a cabo con más facilidad en el mismo sentido, si este proyecto de ley se sancionara. En las localidades balnearias del país, podrían organizarse las construcciones de hoteles. Por ejemplo, en mi calidad de Representante del Departamento de Soriano, siempre me ha interesado este problema para la ciudad de Mercedes. Es esa, una ciudad que puede convertirse en una población de turismo muy importante, precisamente en la época en que no puede servir la ciudad de Montevideo ni los balnearios que están en la costa atlántica del Uruguay. En los meses de primavera y otoño, la ciudad de Mercedes podría convertirse en un centro de turismo.

Y bien: a pesar de que, en diversas ocasiones he procurado buscar soluciones para resolver el problema de la construcción de un hotel balneario en la costa del río Negro y en la ciudad de Mercedes, nunca he podido lograr esa finalidad. Repetidas veces he intentado hacerlo. Concurrí una vez al seno del Concejo Departamental de Soriano para proponer la financiación de la construcción de un hotel municipal para Mercedes. Otra vez consult. a la Presidencia del Banco Hipotecario sobre otra solución. Nunca mis iniciativas, en ese sentido, pudieron cristalizar. Esta en cambio, podría facilitar el surgimiento de un movimiento, ya sea oficial, municipal o particular, para construir un hotel en Mercedes.

Tanto me preocupa ese aspecto, que creo que el señor miembro informante en este proyecto de ley, Senador Andreoli, recordará que le pregunté si no entendía que los términos en que estaba redactado el texto del proyecto no debía interpretarse en el sentido de que también alcanza a la ciudad de Mercedes.

Señor Andreoli. — Es exacto.

Señor Minelli. — Que aún cuando no esté situada en las costas del Océano, lo están en cambio en las orillas de ríos tan importantes como lo es el río Negro, y cuya situación se presenta sumamente propicia para el turismo.

Por todas estas razones, señor Presidente, creo que se debe sancionar este proyecto de ley.

Por mi parte, no temo lo que el señor Senador por Tacuarembó expresó hace un instante. Sé perfectamente bien que él lo ha hecho con espéritu patriótico, que sus deseos responden, sin duda, al propósito de que las cédulas hipotecarias no se perjudiquen. Por mi parte, creo que lo que perjudica la cotización de los títulos hipotecarios y los otros títulos del Estado, no es este proyecto de ley, sino muchas otras cosas que, desgraciadamente, está sufriendo el país en estos momentos: propagandas, movimientos tendientes a perturbar la estabilidad de las instituciones. He ahí lo que conspira contra la baja de las cotizaciones, pero no iniciativas de esta clase que, al fin y al cabo, van a favorecer a una industria de la cual el país obtiene extraordinarios beneficios todos los años.

Por esos motivos, salvo que se dieran otras razones más importantes a este respecto, se podría votar esta iniciativa desde ya.

Señor Presidente. — ¿El señor Senador insiste en su moción?

Señor Rodríguez Larreta. — No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

15

En tercer lugar de la orden del día, figura el proyecto de ley sobre incumplimiento de las sentencias de remate, en discusión general y particular.

Señor Ponce de León. — Pido la palabra.

Cuando se trató en la sesión anterior el proyecto que está en discusión, manifesté que aceptaba el proyecto en general, pero con salvedades las que voy a expresar a la ligera, porque no quiero distraer por mucho tiempo la atención del Senado, que tiene a estudio una copiosa orden del día.

Cuando en el mes de Octubre estudiamos en la Comisión de Legislación un proyecto del señor Senador por Colonia, semejante al que ahora está a estudio del Senado, manifesté, señor Presidente, que, a mi juicio, la situación de los deudores no era tan apremiante, y que ésta no se presentaba con los colores sombríos con que la pintaban los señores Senadores por Colonia y Tacuarembó, y agregué en esa sesión que si se pedía a las instituciones bancarias los datos sobre las ejecuciones en trámite en los Juzgados del país, esos datos iban a confirmar mi presunción, es decir, que la situación de los deudores obscura y difícil en estos momentos, no exigía, por ahora, la intervención del Parlamento para remediarla, y agregué más, señor Presidente: que a mi juicio era necesario hacer un distingo entre las distintas clases de deudores. De un lado yo colocaba a todos aquellos deudores celosos cumplidores de sus obligaciones y que debido a la mala situación del país no podían cumplir en estos momentos con sus compromisos, teniendo que suspender los pagos en los momentos de auge de la crisis económico-financiera de los años 1931-1932, y en otro lado colocaba a la otra clase de deudores que vienen arrastrando su situación de insolvencia desde una época anterior a la crisis, y que ésta no ha hecho otra cosa que agravar.

Me parece muy bien y conveniente que el Estado trate de evitar la ruina y la bancarrota de sus habitantes, dictando todas aquellas medidas que crea necesarias para evitarlo, pero entiendo, también, que la intervención del Estado debe limitarse a aliviar en lo posible la situación de esas personas que por causa de fuerza mayor se encuentran en una situación de apremio, y siempre que las disposiciones que aquél dicte, no traigan aparejados perjuicios de otra naturaleza para los demás habitantes del país que tienen derecho a ser contemplados y tutelados por el Estado al igual que los demás.

De manera, señor Presidente, que yo creo que sería oportuno dictar alguna disposición tendiente a amparar a todos aquellos deudores que debido pura y exclusivamente a la crisis actual, no pueden cumplir con sus obligaciones; pero no me parece justo ni conveniente que esas medidas se hagan extensivas a las personas que se encuentran en mala situación en estos momentos, por negocios realizados con anterioridad a la crisis y que ellos, estoy seguro, deben ser los primeros interesados en que se liquiden cuando antes.

Decía, al principio de mi exposición, que se había pedido a los Bancos datos relativos a las ejecuciones en trámite en los años 1931 y 1932, ante los Juzgados del país.

El Banco de la República manifiesta que el monto de las deudas asciende en la casa central a 548.150 pesos; en la Caja Nacional a $ 127.408.42 y en las Sucursales a 356.858 pesos.

En los años 1931-1932, el número de ejecuciones alcanza sólo a 44 durante los dos años, correspondiendo 15 a la casa central, 1 a la Caja Nacional y 28 a todas las sucursales del país.

El Banco Hipotecario, que tiene emitidos títulos alrededor de 150.000.000 de pesos, según el dato que me acaba de suministrar el señor Senador por Tacuarembó, tiene en trámite, en juicios ejecutivos, 120 en todos los Juzgados del país.

Estos son los datos referentes a los dos Bancos oficiales.

Señor Viera. — Ese dato del Banco Hipotecario, ¿es reciente?

Señor Ponce de León. — Es un dato suministrado en el mes de Octubre, cuando se le pidió por la Comisión.

Señor Viera. — De Octubre a acá, han cambiado mucho las cosas.

Señor Ponce de León — Yo no puedo dar los datos, sino de la época en que el Banco los suministró, pero si el señor Senador tiene datos más recientes, lo oiré con mucho gusto.

Si de los Bancos del Estado pasamos a los particulares, nos encontramos, señor Presidente, que el Banco de Londres, que casi no interviene en operaciones hipotecarias, sino simplemente en préstamos simples o con garantías personales, tiene en ejecución un número que no alcanza al 0.150 o|o de sus colocaciones.

El Banco Popular, en el año 1931 hizo 2376 colocaciones con garantía personal y depósito de títulos, y 41 con garantía hipotecaria, y en el año 1932, 2067 con diversas garantías y 96 con garantía hipotecaria y además realizó en vales en ese mismo período de tiempo en el año 31, 250 operaciones con garantías hipotecarias; 1926 a sola firma o diversas garantías, y en el año 1932, 122 con garantía hipotecaria y 827 con la sola firma o diversas garantías. En total, 4580 préstamos y 3116 vales.

Pues bien, señor Presidente: las ejecuciones iniciadas desde el 1.o de Enero al 1.o de Octubre de 1932, son: 14 con garantía hipotecaria y 231 a una sola firma; es decir, que las ejecuciones por hipotecas alcanzan a 2.80 o|o y las por créditos simples al 3.21 o|o.

El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, tiene obligaciones hipotecarias, por 1.797.000 pesos; obligaciones personales por 1.428.000 y las ejecuciones que tiene en trámite, con respecto a las hipotecas, representan un 2.11 o|o y con respecto a los créditos simples, un 0.674 o|o.

En la Caja Obrera, el número de operaciones realizadas en los dos años 1931-1932 con garantía hipotecaria, asciende a 346 y el número de operaciones a simple firma, a 758. Tiene en ejecución, en dos años, dos operaciones con garantía hipotecaria, y diecisiete operaciones de crédito, simples, lo que da un 0.578 o|o con garantía hipotecaria, y un 2.24 o|o de la simple garantía.

En el Banco de Crédito, en los dos últimos años, 1931-1932, las ejecuciones por operaciones con garantía hipotecaria representan el 1.05 o|o de sus colocaciones, y las ejecuciones por garantía simple, representan el 1.42 o|o, también de sus colocaciones.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que los datos que acabo de suministrar al Senado permiten afirmar que el problema que trata de resolver el proyecto de los señores Senadores por Colonia y Tacuarembó, no es de la magnitud que parecen darle los autores del mismo.

Por otra parte, entiendo que es necesario tener en cuenta, también, la repercusión que para la economía nacional puede traer la aprobación de un proyecto de esta naturaleza.

Si bien por él no se establece una moratoria, no será difícil que las consecuencias del proyecto sean semejantes a las de la moratoria, pudiéndose afirmar que no será improbable que esto traiga como consecuencia una restricción en los créditos que, en los momentos actuales, va a producir, con toda seguridad, mayores males que los que trata de evitar el proyecto en discusión.

La Cámara Nacional de Comercio, por una exposición con que se ha dirigido a la Comisión de Legislación, expone, más o menos, señor Presidente, lo que yo acabo de hacer conocer al Senado, oponiéndose también a la aprobación de este proyecto de ley.

Señor Viera. — ¿De este proyecto?

Señor Ponce de León. — Sí, señor Senador, el proyecto que estaba en discusión, que era el del señor Senador por Colonia, y que fué el que consideró la Comisión de Legislación.

Señor Viera. — Ese proyecto no tiene nada que ver con este.

Señor Ponce de León. — Es igual.

Señor Viera. — No, señor.

Señor Ponce de León. — Ahora le voy a demostrar que es igual; el proyecto del señor Senador por Colonia, era, todavía, superior, señor Presidente, al proyecto que en estos momentos está en discusión.

En el proyecto del señor Senador por Colonia, que fué el que consideró la Comisión, se establecía la suspensión del cumplimiento de las sentencias de remate por el término de seis meses, a condición de que los deudores consignaran en el Juzgado el importe de seis meses de intereses. ¿No es así, señor Senador por Colonia?

Señor Andreoli. — El plazo....

Señor Ponce de León. — Es así el proyecto, y, yo, precisamente, señor Presidente, estoy de acuerdo con esa disposición del proyecto primitivo del señor Senador por Colonia. Estaría dispuesto, como lo manifesté anteriormente, a dictar alguna disposición que contemplara, —no de carácter general como la que informa el proyecto en discusión,—sino una disposición que permitiera estudiar en cada caso las distintas situaciones de los deudores y acreedores, para, en cada caso, resolverlas.

De manera, señor Presidente, que no tendría inconveniente alguno en prestar mi voto a una ley que facultara a los Jueces para que en todos los casos de ejecución, oídos los deudores y comprobado en autos que su mala situación financiera y su imposibilidad de poder cumplir con sus compromisos se debe al estado de crisis que reina en el país, se acordara una moratoria, o se suspendiera por seis meses el cumplimiento de la sentencia de remate, pero agregando la disposición del proyecto primitivo del señor Senador por Colonia, en el sentido de que si el Juez hiciera lugar a la suspensión por seis meses, del cumplimien-

to de la sentencia de remate, el deudor consignará en el Juzgado, a orden del acreedor, el importe de seis meses de intereses, porque en esa forma, si bien algún perjuicio puede ocasionarse a los acreedores, será menor, desde el momento que se le entrega el importe de los intereses a devengarse en seis meses.

Por ahora, es lo que quería manifestar.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que es absolutamente necesaria la sanción de este proyecto de ley, por la situación difícil que está atravesando el país entero y especialmente los productores rurales.

Las observaciones de carácter general que ha formulado el señor Senador por Lavalleja fundamentan, hasta cierto punto, la misma sanción del proyecto. Pero no son observaciones de carácter concreto.

Nos ha traído algunas observaciones relacionadas con el número de ejecuciones llevadas a cabo hasta la fecha indicada, de Octubre del año anterior. Esas mismas cifras prueban que hay un gran porcentaje de personas que deben ser auxiliadas y ayudadas en esta difícil situación.

Señor Ponce de León. — Yo creo que prueban lo contrario, señor Senador.

Señor Andreoli. — Se prueba por la información que ha traído al debate el señor Senador por Lavalleja, que hay una gran parte de interesados que han cumplido y que pueden cumplir con sus compromisos, pero por otro ..., nos ha traído...

Señor Massera. — No significa eso.

Señor Andreoli. — ... informes...

Señor Ponce de León. — Lo que significa eso, es que es muy pequeño el número de ejecuciones.

Señor Andreoli. — ... que prueban que hay un gran porcentaje de personas que han utilizado capitales bancarios y que hoy no pueden cumplir con sus obligaciones.

Señor Viera. — Apoyados.

Señor Andreoli. — Los porcentajes menores corresponden a algunos Bancos particulares. Ya el porcentaje correspondiente al Banco Hipotecario del Uruguay, sube a 120. hasta esa fecha.

Señor Ponce de León. — Ciento veinte ejecuciones en una colocación de 150 millones de pesos.

Señor Massera. — Eso no es porcentaje, eso es un número.

Señor Andreoli. — Eso es un número, y, en la misma situación de esos 120 ejecutados, están hoy casi todos los deudores del Banco Hipotecario del Uruguay, al extremo de que, miembros de esa institución han manifestado que ya es para la persona que pague o que cubra los intereses que le corresponden. Y a este cuadro hay que agregar las ejecuciones entre particulares.

Y demás, señor Presidente, es notorio que los Bancos dándose cuenta de lo delicado de la situación han realizado un convenio que vencerá ahora en este mes de Febrero, y por el cual esas instituciones resolvieron no llevar a la ejecución a sus deudores...

Señor Ponce de León. — Más a mi favor.

Señor Andreoli. — ...poniendo en juego un poco de tolerancia que es lo que habíamos pedido desde nuestra banca en los últimos meses del año anterior. No es más a su favor.

Señor Ponce de León. — ¡Cómo no va a ser más a mi favor, si declara que los Bancos no ejecutan a nadie!

Señor Viera. — Es a los particulares, que es donde está el verdadero peligro, señor Senador por Lavalleja.

Señor Andreoli. — Por algo los representantes de las instituciones bancarias nos han pedido ya, en la Comisión de Hacienda y Fomento, que sancionáramos esta ley y que no lo hiciéramos solamente por el plazo de seis meses, sino que lo hiciéramos desde el primer momento, por el espacio de tiempo de un año.

Señor Rodríguez Larreta. — ¿Quién pidió?

Señor Andreoli. — En una reunión celebrada hace pocos días por la Comisión de Hacienda y Fomento, haciendo acto de presencia el Presidente del Directorio del Banco de la República, doctor Mendívil, el miembro del mismo señor Baqué y el Gerente de la institución, señor Morató, hablaron terminantemente en el sentido de que era necesario sancionar una ley de esta naturaleza; y no estableciendo seis meses de plazo, sino el de un año.

Señor Viera. — Para aclarar bien la situación, debo manifestar que yo estaba, también, presente, pero que esa fué una manifestación personal de los tres representantes del Banco; pero le manifestamos a esos señores que le agradeceríamos que, si dentro del Directorio de esa institución hubieran reparos que hacer, lo notificaran antes del lunes, es decir, unos quince días antes de que se tratara el asunto. El Banco no ha mandado decir absolutamente nada, lo que quiere decir que el Banco de la República es partidario de la sanción de este proyecto de ley y lo es — si me permite una pequeña interrupción el señor Senador — porque no hay temor de los Bancos, como cree el señor Senador por Lavalleja. El temor no está ahí, porque, como lo dijo perfectamente bien el señor Senador por Colonia, — ya que él lo ha dicho, no es un secreto, las instituciones bancarias tienen su convenio para no ejecutar: el peligro está en las ejecuciones particulares, que se hacen muchas veces, con el propósito, en un momento de crisis como el presente, de quedarse con las propiedades. Eso es lo grave.

Señor Ponce de León. — Habría que facultar a los Jueces para que estudien cada caso particularmente.

Señor Viera. — No es posible dictar leyes para casos particulares.

Señor Ponce de León. — No es dictar leyes para cada caso particular.

Señor Viera. — El señor Senador por Lavalleja, que es un distinguido abogado, no puede decir que hay que dictar una ley para cada caso particular. Eso no es posible.

Señor Massera. — No ha dicho eso. ¡Cómo va a decir eso!

Señor Ponce de León. — Yo dije que estaría dispuesto a votar un proyecto de ley tendiente a dar a los Jueces la facultad de que, estudiado cada caso de ejecución, conceda o no conceda la suspensión de la sentencia de remate. Eso es lo que he dicho.

Señor Viera. — Muy bien; muchas gracias.

Señor Andreoli. — Me ratifico en mis opiniones anteriores, de que la ley de aplazamiento de las sentencias de remate, debe ser sancionada.

La situación de la campaña, especialmente, se agrava cada día más. No lo afirmo sólo yo.

En el diario "El País", que dirije el señor Senador por Río Negro, se publica en el número de ayer una carta del señor agente viajero don Antonio M. Carballo, que acaba de recorrer el país, en la que presenta en números y en consideraciones bien concretas, el desastre de la ganadería, la bancarrota de la agricultura. Y dice, a renglón seguido lo que voy a leer, que es una impresión exacta la que ha recogido este agente comercial, en sus recientes viajes por el interior del país y que viene a ratificar precisamente todo cuanto hemos dicho en esta rama del Cuerpo Legislativo para probar y para gestionar y obtener, como hemos obtenido la misma tolerancia de las instituciones bancarias y la tolerancia que vamos a tener ahora impuesta por la ley frente a la acción de agiotistas y pichincheros particulares.

Dice así, el señor Carballo: "La desesperación de la gente es horrible, muchos de estos pobres hombres, concluyen por perder la cabeza cuando reciben notas de sus acreedores, sobre todo los que son deudores de los Bancos Hipotecario y República y que ante la amenaza de ejecución pierden la línea y no atinan a nada, optando algunos de ellos, los más débiles, hasta por el suicidio, como usted lo habrá podido comprobar en algunos casos; otros, los más, se arrinconan y hacen abandono de sus actividades, produciéndose así más pronto su derrumbe, dejando en la miseria mujer e hijos, los que terminan en la mendicidad. Este es el cuadro que pinta nuestra campaña. Se ha llegado al colmo de la desesperación pues ya nadie podrá hacer frente ni siquiera al pago de las contribuciones inmobiliarias, por cuanto los propietarios de tierras no cobran arrendamiento desde mucho tiempo atrás, y otros han tenido que rebajar los arrendamientos en tal forma que no les alcanza con lo que cobran, ni siquiera para cubrir la mitad de los servicios del Banco Hipotecario".

Y más adelante dice:

"La suspensión de las ejecuciones por un corto tiempo, son necesarias, por lo menos para dejar tranquila a esa pobre gente y que sólo así podrá multiplicar sus fuerzas para defenderse de todas las arremetidas que le viene dando la actual situación."

Por la iniciativa que hemos presentado el señor Senador por Tacuarembó y el que habla, no pretendemos perjudicar a ninguna otra parte de la comunidad, sino, simplemente, impedir que se conduzca al derrumbe a toda esta buena gente, sobre todo la que habita y trabaja en la campaña, impidiendo que se les lleve a la ejecución. No son solamente los números traídos por el señor Senador los que pueden relacionarse con la verdad exacta de las ejecuciones a cumplirse.

Ese porcentaje hay que aumentarlo con los números de los particulares. Las ejecuciones particulares son de un monto muy subido.

Señor Ponce de León. — No lo conozco.

Señor Andreoli. — Y lamento que la Alta Corte de Justicia no nos haya enviado hasta la fecha un informe concreto sobre este particular...

Señor Ponce de León. — Está equivocado. En la carpeta que me suministró el secretario de la Comisión, hay una serie de informes remitidos por la Alta Corte de Justicia.

Señor Andreoli. — Pero no son completos.

Señor Ponce de León. — Son informes sobre el número de ejecuciones que hay en los Juzgados, pero no se establece por qué concepto.

Señor Andreoli. — Además, señor Presidente, ya está en situación de ser ejecutada, la mayor parte de los que han tomado cantidades en el Banco de la República, en el Banco Hipotecario y en gu nalasotras instituciones.

El número de circulares enviadas por el Banco Hipotecario, es de un monto extraordinario, y si ese Banco ha de proceder con justicia y correctamente dentro de su severidad misma, lo que tendrá que hacer es no ejecutar a unos y a otros no, sino medir a todos los que *están en mora con la misma vara.*

Yo no he pretendido perjudicar a ninguna otra parte de la comunidad. El mismo señor Senador por Lavalleja ci-

ta una disposición que yo incluí en mi proyecto de ley, sobre el pago adelantado de los intereses correspondientes al tiempo del aplazamiento. Sin embargo, considera que hoy no sería posible la sanción de esa disposición porque la gente no está ni siquiera en condiciones de pagar por adelantado los intereses de los seis meses del aplazamiento.

La situación, pues, es sumamente grave.

Con respecto al propósito perseguido por mí como iniciador de este proyecto, como autor del primer proyecto presentado, lo dije bien claramente en la exposición de motivos. Expresé que las ejecuciones en estos tiempos, producen dos perjuicios que se deben destacar: los ejecutados no obtienen el precio justo de sus bienes y los acreedores tampoco salvan muchas veces, el importe de sus capitales e intereses comprometidos.

Una aplazamiento para todos aquéllos, no puede levantar ninguna resistencia, no causará ningún daño y, en cambio, pueden producir un gran bien. En ese espacio de tiempo se puede llegar a un acuerdo amistoso de las partes y a la cancelación de las cuentas sin el grave pasò del despojo que en cierto modo representan siempre las ejecuciones judiciales.

Yo hice estas aseveraciones en la exposición de motivos a que me he referido, después de visitar algunos Departamento del Sur de la República y después de haber visto con mis propios ojos las consecuencias bien lamentables, por cierto, derivadas de algunas ejecuciones decretadas. Yo pude presenciar algunos hogares completamente en estado de ruina en virtud del procedimiento judicial aludido. Y al regresar a Montevideo fué que pensé en que no debían llevarse al sacrificio situaciones de gentes bien honorables; que el legislador no debiera permitir, dentro de sus facultades, que se vendieran a viva fuerza, en tiempos de depreciación sin precedentes, bienes que se habían adquirido a precio de oro; de acuerdo con valorizaciones altas, con tasaciones que eran muy corrientes en los pasados tiempos de prosperidad. Y todo ello, ¿para qué? Para ni siquiera en muchos casos, casos de menor monto, satisfacer los gastos de las mismas ejecuciones y, en otros, de un monto mayor, para que los Bancos se quedaran con los campos, con las propiedades, como ha ocurrido en numerosos casos, que puedo exponer a la consideración de los señores Senadores.

En mi modesto entender habría que impedir las ejecuciones de las sentencias de remate, de la misma manera que impedimos las ejecuciones cuando decretamos la moratoria o la espera de carácter comercial para créditos del exterior.

¿Qué hubiera ocurrido en aquellas gravísimas circunstancias a nuestro comercio y a nuestra industria si no hubiésemos adoptado aquella sabia, inteligente y noble medida de impedir que se ejecutara a medio comercio y a media industria de la República?

El legislador tomó la medida de decretar una espera, dándose el tiempo debido en aquellas circunstancias, para que con una mayor detención, con una mayor meditación se pudieran adoptar las medidas correspondientes a objeto de que se cumplieran en todas sus partes los compromisos contraídos anteriormente, pero sin que se produjera el grave perjuicio de una catástrofe moral y material en la República, en todas sus gravísimas repercusiones.

Presentamos este proyecto y tuvo opositores muy enérgicos y muy categóricos, y hubo que insistir, porque arreciaba el agiotismo, señor Presidente, con su obra demoledora en progresión alarmante. Insistí hasta llevar al convencimiento de lo beneficioso de este propósito, ante los propios directores de las instituciones bancarias del país y es ahora que con gran asombro hemos oído en nuestra Comisión de Hacienda y Fomento que hasta los representantes de las instituciones bancarias más importantes del país, son partidarios de que se adopte la medida, no dentro del término estrecho del pequeño espacio de tiempo que determinamos nosotros, sino aún en lapsos de tiempo mucho mayores.

Señor Massera. — Esas resultan opiniones aisladas, según ha dicho el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Andreoli. — Son opiniones aisladas de los representantes de la primera institución de crédito del país, y creo que de ellas participan hoy muchas otras instituciones bancarias de Montevideo.

Señor Massera. — Opinión que no fué ratificada, según el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Viera. — Que solicitamos a los representantes del Banco de la República que si en el Directorio había oposición al respecto, lo hicieran saber a la Comisión.

Señor Presidente. — Respecto de este proyecto.

Señor Viera. — Sí, señor. De esto hace alrededor de veinte días, sin que el Directorio se haya manifestado en contra del proyecto.

Señor Massera. — Pero en favor, tampoco.

Señor Andreoli. — Pero no puede haber opiniones contrarias. La misma opinión del señor Senador por Lavalleja, no es absolutamente contraria, se limita a cierto punto. Entiende que debe hacerse la discriminación de los deudores, de compromisos atrasados contraídos con anterioridad a determinada fecha. Pero, en general, es partidario del proyecto.

Ahora, seguramente, no será el Directorio del Banco de la República contrario a este proyecto de ley, como no lo será ningún otro Directorio de otras instituciones bancarias, porque es una medida que ya se está adoptando en varios países del mundo.

Yo hice referencia, en alguna discusión anterior, a una medida análoga de carácter importante tomada por el Gobierno de Estados Unidos de Norte América para impedir el cumplimiento de las sentencias de remate. Hice referencia a un decreto dictado por el Gobierno Alemán, que establecía este aplazamiento hasta fines del año 1935. Cité el caso del Gobierno de Colombia, que también decretó una espera para el cumplimiento de las sentencias de remate. Y, seguramente, porque se ha hecho eso en otros países, es que ahora estos representantes de instituciones bancarias se considerarán más afirmados en la opinión de que este proyecto de ley deba llevarse adelante. Y yo me permito criticar el procedimiento.

La solución de nuestros problemas debe buscarse dentro de los términos existentes en nuestro país, dentro del ambiente nacional; nunca sobre la base de las opiniones extranjeras. Señalo el ejemplo de las disposicones financiero-económicas de los últimos tiempos, aunque no se adopten en otros países.

Si bien juzgo conveniente que el legislador deba reunir antecedentes de todo género sobre lo que ocurre dentro y fuera del país, no creo que sin mayor estudio deban aplicarse opiniones que nos son dadas a conocer frente al planteamiento de problemas de carácter nacional, de carácter uruguayo. No deben tomarse esas opiniones de economistas y financistas sin un análisis detenido, y sin conocer los ambientes para los cuales se emiten esas opiniones; porque precisamente por imitir muchos de esos ejemplos y por seguir muchas consideraciones que se han evidenciado en otros países del mundo, es que en los buenos timpos pasados hemos contribuído a crear nuestra extraordinaria inflazón.

Yo recuerdo, por lo que tengo de vida parlamentaria, que tomábamos, adoptábamos, aquí, en el país, una medida sin ser absoltuamente necesaria, porque se había adoptado en Francia, o porque se había adoptado en Italia o en Inglaterra. Creamos aquí muchos servicios aumentando o abultando nuestro presupuesto de gastos, porque eso se hacía en Inglaterra o en Francia o en España o en Estados Unidos.

En materia de contribuciones, también imitábamos; imitábamos las contribuciones y los impuestos y, hasta hay impuestos de carácter muy original que se han establecido en el país, porque se establecieron en Francia, en Italia o en Inglaterra.

Para destacar este inconveniente espíritu de imitación, voy a poner en conocimiento de los señores Senadores un hecho que realmente va a tener que llamarles la atención.

No dejábamos de imitar, en ciertas circunstancias, en ciertos momentos de nuestra vida nacional, ni siquiera la forma en que debiera estar vestido el Ejército o la marina.

Por ejemplo, hace algunos años, nuestra modesta marina no podía conformarse con vestir un uniforme sencillo; tuvimos que adoptar el uniforme costoso y severo de la marina de Inglaterra. Nuestra marina, aunque no tuviera barcos, debía figurar por su vestimenta en el rango y en la categoría de su presentación exterior de la marina de las grandes potencias navales. No lo podía hacer de otra manera el país. Se estaba en la corriente de todas las inflaciones. Fué así que se adoptó, en ciertos momentos, para nuestra marina el uniforme de la marina de Inglaterra con todos sus detalles, con todas sus insignias, hasta con el luto de Nelson...

Señor Massera. — ¿No le parece al señor Senador que está fuera de la cuestión?

Señor Presidente. — La Mesa entiende que el señor Senador está fuera de la cuestión.

Señor Andreoli. — Cambiando, nada más, que las insignias de Inglaterra por las del Uruguay...

Señor Massera. — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli. — Le voy a permitir, una vez que termine el párrafo.

Señor Massera. — No vale la pena.

Señor Andreoli. — Si no vale la pena, no me hubiera interrumpido.

Señor Massera. — No vale la pena hablar después, hacer un discurso porque era una pequeña interrupción la que le iba a hacer.

Señor Andreoli. — En esta materia de imitación, señor Presidente, quería decir lo siguiente: que en ciertos momentos, nuestra marina observó que en el kepis del uniforme se fijaba un pequeño crespón...

Señor Presidente. — La Mesa, considera que el señor Senador está fuera de la cuestión.

Señor Andreoli. — Yo estoy explicando, señor Presidente...

Señor Rodríguez Larreta. — Lo que va a ocurrir, es que no se va a votar el proyecto, pues a las siete termina la sesión.

Señor Andreoli. — Yo voy a terminar, rápidamente, porque soy muy breve en mis exposiciones.

Señor Rodríguez Larreta. — A veces.

Señor Massera. — ¿Me permite ahora la interrupción?

Yo digo, también, que el señor Senador no está en la cuestión, porque aquí, en este caso, nadie ha hecho alusión ni citas de lo que pasa en el exterior, excepto el señor Senador por Colonia, que es el único que ha hecho esa alusión. Por eso es que sostengo, con razón, que está fuera de la cuestión. La mitad del discurso del señor Senador rebate a la otra mitad.

Señor Andreoli. — Yo, señor Presidente, soy muy breve en todas mis cosas, pero parece que los señores Senadores se fastidiaran con mi exposición...

Señor Presidente. — La Presidencia no está fastidiada. Oye al señor Senador con mucho gusto, pero, evidentemente, los uniformes de la armada no tienen nada que ver con el asunto en debate.

Señor Andreoli. — Tienen que ver, porque hasta eso imitamos: imitamos presupuestos, imitamos impuestos y estaba explicando que hasta en la marina imitamos el uniforme inglés con lutos tratando de evidenciar los errores de procedimientos...

Señor Rodríguez Larreta. — Si va a continuar, no llegaremos a votar el proyecto.

Señor Andreoli. — Sí; lo que hay es que el señor Senador no tiene paciencia. Al señor Senador, cuando dice algunas palabras, le gusta que se le escuche.

Señor Rodríguez Larreta. — A todos nos pasa lo mismo.

Señor Andreoli. — Y cuando uno habla, parece que no lo quisieran escuchar.

Señor Rodríguez Larreta. — Lo que queremos es votar. El peor enemigo de su proyecto es el señor Senador.

Señor Andreoli. — Si me hubiera dejado terminar, habrían sabido a qué conclusiones llego. Pero parece que los señores Senadores están apurados...

Señor Presidente. — Estábamos en lo del crespón.

(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta. — Estamos apurados, porque hay una reunión política a las 19 horas, a la que tenemos que concurrir, y sólo faltan veinte minutos.

Señor Andreoli. — Entonces haga moción para que se levante la sesión.

Señor Rodríguez Larreta. — No, señor Senador, porque en veinte minutos podremos terminar si el señor Senador no continúa con la armada inglesa.

Señor Andreoli. — Si estoy fuera de la cuestión, he terminado no digo más nada.

Señor Viera. — Yo pediría que se llamara a Sala.

Señor Massera. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no voy a votar el proyecto en la forma que está redactado. Ignoro si fué este proyecto debidamente estudiado, porque no he podido concurrir a algunas de las sesiones de la Comisión de Legislación, por estar en la de Presupuesto absorbido durante un largo período, como es notorio.

Por eso es que, en una sesión anterior, el señor Senador por Tacuarembó decía que no conocía mi opinión y, por eso, es que yo tampoco conozco bien la opinión de los señores Senadores, pues observo que no hay informe de la Comisión de Legislación en este asunto tan importante y tan grave.

Señor Ponce de León. — No se oye.

Señor Presidente. — Orden, señores Senadores.

Señor Massera. — En algunas de las reuniones a que asistí hace ya tiempo, rechazamos con el señor Senador por Lavalleja, la idea de la moratoria, y en algunas otras se empezó a estudiar la nueva forma del proyecto, citándose a los altos empleados de los Bancos del Estado, para oír sus opiniones, y yo, recuerdo claramente que la opinión general de sus directores fué bien categórica, que no había razón para establecer en las leyes esta moratoria...

Señor Ponce de León. — Apoyado.

Señor Massera. — ... porque, precisamente, ningún Banco ha acosado a sus clientes, y nos presentaron los cuadros de deudores y el número de ejecuciones, que realmente eran muy escasas en relación con los asuntos de esa índole que tienen los Bancos.

Yo no sé si posteriormente se han modificado las cosas, porque el señor Senador por Tacuarembó ofreció algunos datos, interrumpiendo al señor Senador por Lavalleja, que no ha presentado. Por lo tanto, ateniéndome a los únicos antecedentes de hechos que son los que ha presentado el señor Senador por Lavalleja, debo declarar que no puedo votar un proyecto que no responde a una situación de urgencia, y sobre todo, un proyecto que puede ser peligroso por la restricción del crédito que puede traer. Es al fin y al cabo una moratoria y toda moratoria daña al crédito de los particulares y al crédito del país. Hay que andar con pies de plomo para sancionarla.

Nadie prestará, desde que todo el mundo sabe de antemano que no habrá cumplimiento de las sentencias de remate; los negocios se paralizarán, la gente que necesita dinero no podrá conseguirlo y, precisamente, es más grave el caso en estos momentos porque son mayores las dificultades para cumplir, porque todas las necesidades son mayores, porque los rendimientos han disminuído, como es notorio, porque la situación del país es muy mala, como lo decía el propio Senador por Colonia.

Precisamente, tomo entonces, el argumento del señor Senador por Colonia para volverlo a mi favor. Repito, que porque es grave la situación del país y porque la gente se encuentra en graves dificultades para obtener crédito, no debemos adoptar medidas que puedan producir una restricción muchísimo mayor.

Señor Andreoli. — No dan crédito de ninguna manera, señor Senador.

Señor Ponce de León. — Está completamente equivocado el señor Senador por Colonia. Acabo de leer, hace un momento y, probablemente el señor Senador no me atendió cuando hice esa lectura. Le dí el número de las colocaciones hechas por los Bancos en los años 1931 y 32. Si esos no son créditos!

Señor Andreoli. — Ahora se concluyeron.

Señor Ponce de León. — No se han concluído. Todos los Bancos están operando.

Señor Viera. — Sí, pero con mucha restricción.

Señor Andreoli. — A todos estos señores que no pagan sus intereses, no les dan crédito de ninguna naturaleza.

Señor Ponce de León. — No pagan los intereses y quieren que les den crédito para aumentar la deuda. ¿Cómo es posible que se haga una afirmación de esa clase?

Señor Andreoli. — Están cerrados los créditos.

Señor Massera. — Estas medidas excepcionales no deben dictarse sino cuando es palpable el mal que se quiere evitar, porque en sí ellas encierran un serio peligro, como acabo de explicar.

Yo no sé que exista en una forma importante el mal que se quiere evitar; no es suficiente motivo invocar la existencia de algunas ejecuciones para inducirnos a adoptar una medida de tan grande transcendencia y de tales repercusiones.

No quiero ser largo, porque creo que estoy cansando al Senado, y para terminar, deseo observar otra cosa, y es que se trata de una ley que no tiene término en sí misma.

El artículo 1.o dice: "Suspéndese por seis meses el cumplimiento de las sentencias de remate". Esto quiere decir que las senetncias de remate continuarán dictándose pero el cumplimiento de cada una de ellas quedará suspendido por seis meses.

No es posible, a mi parecer, admitir esta disposición, dada la forma en que está redactado el artículo, pues esta medida tan excepcional no tiene término. ¿Hasta cuándo van a continuar dictándose las sentencias de remate cuyo cumplimiento queda suspendido? ¿Hasta cuándo? No hay término ninguno que ponga fin a este régimen, y es preciso ponerle un término, precisamente porque se trata de una medida de excepción al cumplimiento de contratos libre y legalmente celebrados.

Señor Andreoli.—En la discusión particular voy a proponer por "seis meses desde la fecha de la promulgación de la presente ley" y sobre bienes raíces, nada más, y no sobre todas las ejecuciones.

Señor Massera.—El señor Senador no comprendió mi observación.

Lo que yo digo es que no basta decir lo que dice el artículo 1.o, es decir que cada sentencia de remate quedará suspendida por seis meses; no basta decir eso, porque yo pregunto, ¿hasta cuándo continuarán dictándose las sentencias de remate en estas condiciones? No lo dice el artículo y debería decirlo.

Señor Viera. — Seis meses, nada más.

Señor Andreoli. — Un plazo de seis meses para todas las sentencias.

Señor Massera.—No, señor; seis meses es el plazo de la suspensión de cada sentencia.

Señor Ponce de León. — Tiene otro error. Se debe referir a los juicios ejecutivos, porque ¿cómo se va a suspender por ejemplo el cumplimiento de una sentencia de remate en un juicio por división de condominio? Y de acuerdo con la disposición, en la forma que está contenida en el proyecto, todas las sentencias de remate serán suspendidas en su cumplimiento.

Señor Viera. — Eso no es contencioso.

Señor Ponce de León. — ¿Cómo no es contencioso un juicio por división de condominio?

Señor Viera. — Si está mal, se aclara.

Señor Massera. — Lo que parece claro es que no se ha estudiado cuidadosamente un asunto tan serio como precisamente lo decía el señor Senador por Colonia, y vuelvo otra vez a tomar sus palabras a mi favor.

Además, ¿por qué resistirse a la observación tan sensata que ha hecho el señor Senador por Lavalleja, de que es preciso distinguir entre deudor y deudor? Al amparo de esta ley van a beneficiarse una porción de deudores a quienes no se les debe beneficiar en buen derecho y en buena moral. De modo que esta otra observación me parece también capitalísima contra los términos del proyecto.

Creo que habría que aceptar la tesis del señor Senador por Lavalleja, de que es preciso que el Juez sea, el que estudie en cada caso, si la situación del deudor es debida a la grave situación que atraviesa el país o es debida a otros factores para los cuales la moratoria no debe concederse; en una palabra, en vez de hacer la moratoria exclusivamente legal, hacerla también judicial, es decir,

sometida en cada caso a la decisión del Juez y no impuesta por la ley a los Jueces para todos los casos.

Yo temo mucho la repercusión psicológica de una ley como esta en un ambiente como el actual, lleno de inquietudes y preocupaciones y lleno de dificultades reales.

Son las razones, señor Presidente, más o menos, que tenía para oponerme a la sanción de este proyecto. Creo que podría ser mejor estudiado; que debería volver a Comisión en todo caso y mociono en ese sentido.

Señor Presidente. — El señor Senador por Canelones mociona para que el proyecto vuelva a Comisión.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Creo que este proyecto de ley debe ser aceptado o rechazado, en esta sesión...

Señor Viera. — Apoyado.

Señor Andreoli. — ...porque si se producen perjuicios para alguna parte de la sociedad, es por la publicidad de este asunto sin resolverlo nunca.

O se pone en juego una gran tolerancia para la gente que no puede cumplir sus compromisos o se le dice terminantemente, desde el Parlamento, que no existe ninguna esperanza para ello; que la situación de crisis de cada persona comprometida debe ser resuelta en la forma severa y hasta brutal que señalen las circunstancias.

La campaña no puede pagar los intereses de las hipotecas contraídas; la situación se ha reagravado con los intereses punitorios en lo que corresponde al Banco Hipotecario. No puede pagar contribuciones de tan alto monto.

Lo que pedimos nosotros es una pequeña espera en las ejecuciones con el objeto de resolver estos problemas de fondo.

(Apoyados).

—Nada más. Y ni siquiera e sposible obtener a tiempo del Parlamento el señalamiento de un brevísimo plazo de seis meses para que dé tiempo al legislador a proponer las medidas que sean justas. La verdad es que en estas condiciones no merece que este asunto se siga arrastrando por las órdenes del día del Senado y estudio de las Comisiones, cuyos informes no son atendidos, por lo menos, en esta parte de la orden del día que tiene el Senado a su consideración.; Esa es la verdad. Y como no se toma ninguna medida, los Bancos van a ejecutar. Ya el convenio privado que tenían esas instituciones vence en este mes de Febrero. Se me dice que reabiertos los tribunales del país ya se están iniciando una gran cantidad de asuntos para ser llevados a remate.

Señor Presidente. — ¿Quién le dijo eso al señor Senador?

Señor Andreoli. — El señor Presidente...

Señor Presidente. — De ninguna manera puedo haberle dicho eso al señor Senador.

Señor Andreoli. — No, señor.

La situación es grave. Y lo que solicitamos el señor Senador por Tacuarembó y el que habla, y no logramos obtener, es que se dé una pequeña espera, simplemente de seis meses, suspendiéndose en ese lapso de tiempo las ejecuciones, a objeto de que se estudien a fondo las otras soluciones sobre los problemas económicos del momento.

Lo mismo se hizo con gran acierto y beneficio para el país, cuando la moratoria comercial o la espera para créditos comerciales. Todos conocemos las grandes ventajas y beneficios de que disfrutó el país con aquella disposición. Eso es lo único que proponemos: una medida análoga.

Señor Viera. — En 1914 se votó una disposición exactamente igual a ésta.

Señor Andreoli. — Me refiero a la última ley de moratoria comercial que se sancionó el año pasado.

Lo único que pedimos es eso, nada más; y debe tomarse una resolución cualquiera para que los acreedores y deudores, los interesados en general, asuman las actitudes que correspondan y no estén sometidos a la intranquilidad y a la incertidumbre que significa estar publicándose órdenes del día, permanentemente, sin que se consideren los asuntos en un sentido o en otro.

Señor Massera. — Pero, si no se estudian bien, qué vamos a hacer.

Señor Andreoli. — Pero estamos dispuestos a aceptar cualquier modificación favorable que se presente en la discusión particular.

Señor Viera. — Pero los que tienen la culpa de que no se estudien bien los proyectos son los Senadores que no asisten a las reuniones de la Comisión cuando ha sido convocada.

Señor Massera. — Si el señor Senador por Tacuarembó se refiere a mí, ya he dicho, y siento que no me haya oído porque estaba distraído, que no pude asistir a algunas reuniones de la Comisión de Legislación porque estaba, como es notorio, muy ocupado, con mucho trabajo en la Comisión de Presupuesto.

Señor Viera. — Que estaba ¿cómo, señor Senador?

Señor Massera. — Con muchísima labor en la Comisión de Presupuesto. Esa es la explicación; pero yo desearía saber qué es lo que ha hecho la Comisión, desde que no hay un informe, porque lo que se nos ha presentado es un papelito, una paginita con un proyecto de ley.

Señor Viera. — ¿Y qué quiere que haga la Comisión si ha sido citada y los miembros no han concurrido?

Señor Massera. — Quisiera saber cuántos miembros de la Comisión están a favor del proyecto. Aquí no hay ninguna firma.

Señor Viera. — Yo estoy a favor del proyecto. El señor Senador por Río Negro, también.

Señor Andreoli. — Se ha citado varias veces la Comisión, y nunca hubo número.

Señor Rodríguez Larreta. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Massera. — Debiendo pasar el asunto a Comisión para que se estudie.

Señor Presidente. — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Massera. — ¿El señor Senador por Rivera vota negativamente?

Señor Bonnet. — Como no se resuelve la cuestión de fondo, no me he retirado de Sala, por no dejar al Senado sin quórum.

Señor Massera. — Le hacía la pregunta, porque el señor Senador me dijo que no iba a votar.

Señor Bonnet. — Es verdad.

Señor Presidente. — El resultado de la votación ha sido afirmativo.

Señor Bonnet. — Si me hubiera retirado no se habría podido votar, porque habría quedado el Senado sin quórum. Si se hubiera tratado la cuestión de fondo sí, me hubiera retirado.

Señor Massera. — Parecía que el señor Senador había votado negativamente.

Señor Bonnet. — Como había 5 votos conformes, mi intervención no pesa para nada.

16

Señor Presidente. — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre reorganización de las funciones de Despachantes de Aduana.

Señor Minelli. — Como faltan pocos minutos para terminar la hora de la sesión...

Señor Presidente. — No hay hora, señor Senador, pero se me ha comunicado que algunos señores Senadores deben asistir a una reunión política.

Señor Ponce de León. — Formularía moción para que se incluyera en primer término de la orden del día del lunes, los asuntos que figuran en la orden del día de hoy con los números 3 y 4.

Señor Rodríguez Larreta. — ¿Y el asunto que figura en primer término se votó?

Señor Presidente. — No, señor.

Señor Ponce de León. — Entonces que se confeccione la orden del día de la sesión del lunes con los proyectos que figuran en primero, tercero y cuarto término de la orden del día de la sesión de hoy.

Señor Minelli. — Tienen más importancia los que figuran en tercero y cuarto lugar que el que figura en primero.

Señor Rodríguez Larreta. — El que figura en primer término es urgente.

Señor Bonnet. — No va a dar lugar a ningún debate.

Señor Rodríguez Larreta. — Que se confeccione la orden del día tal como figura hoy.

Señor Presidente. — Con los asuntos que figuran en primero, tercero y cuarto término.

Señor Bonnet. — De manera que el referente al presupuesto queda en primer término.

Señor Presidente. — Sí, señor.

Se va a votar si se confecciona la orden del día en la forma indicada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

5.ª SESION EXTRAORDINARIA
(CONTINUACION)

ENERO 26 Y 27 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Astiazarán, Astorga, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverry, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Grauert, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza, Lapetra, Legnani, Lladó, Macció, Martínez, Massiotti Silveira, Menéndez, Minelli, Navarro, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Puig, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Ruggia, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viña y Zubiría.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arena, Arrieta, Bado, Buranelli, Echenique, Melo, Odizzio, Rossi (don César I.), Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 10.

Con aviso, los señores Representantes: Gutiérrez, Mac Coll, Manini Ríos, Santos, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Benia Rovira, Camps, De Mula, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Lazarraga, Moroy, Olivera Ortúz, Oller, Prando, Quesada, Salgado, S.). fadowadow dawoaoa Salguero, Seoane, y Viera (don Rivera S.).

Total: 22.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General remite copia del mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que se da cuenta que se ha dictado un decreto autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para importar libre de derechos de aduana las partidas de maíz, avena, alfalfa y paja que necesite para el consumo de un mes.

2—La misma Presidencia remite copia del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha dictado un decreto autorizando por el término de tres meses, la importación libre de derechos de aduana del afrechillo y el afrecho que introduzcan las Sociedades Rurales, Comisiones de Fomento, Cooperativas Agrarias o los agricultores o hacendados por intermedio de esas mismas Sociedades o de los Agrónomos regionales.

—A la Comisión de Fomento de la producción.

3—La referida Presidencia remite la exposición de la Asociación Rural del Uruguay relacionada con el proyecto por el que se amplía en $ 5:000.000 el "Empréstito Interno Frigorífico Nacional".

—A sus antecedentes.

4—El señor Representante don Miguel Buranelli solicita licencia para faltar a las sesiones que se celebren durante los meses de Enero y Febrero.

5—Los señores Representantes doctores Domingo Arena y don Hermenegildo Melo solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

El señor Representante don Juan Pedro Suárez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Redúcese en el 40 % el aforo para la contribución inmobiliaria en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.º Esa rebaja regirá como solución de emergencia por un plazo que vencerá, en cada caso particular, una vez que se haya realizado una revisión del aforo, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo dispondrá las medidas indispensables para el reaforo general de la propiedad en el Departamento de Montevideo.

Art. 3.º Para cubrir la diferencia que con esta ley se crea a Rentas Generales, establécese el siguiente plan de recursos:

A) Créase un impuesto del 2 % sobre la renta de los títulos de deudas públicas.

B) Serán suprimidas, a medida que vayan quedando vacantes las quinientas plazas del ejército: simples soldados: distinguidos, cornetas, etc.

Con el apremio que las circunstancias imponen a la Cámara el precedente proyecto de ley, para que tenga inmediato *trámite, al fin de que sea tratado,* conjuntamente con el reaforo del litoral e interior, por la Comisión de Asuntos Fi-

nancieros y Bancarios, en cuyo seno expondré hoy mismo los fundamentos y el alcance de esta iniciativa. Ya obran en poder de la Comisión que ha de dictaminar en este asunto, datos precisos sobre la extrema desvalorización de los bienes raíces en toda la República.

En cuanto a compensar a Rentas Generales el vacío que ésta rebaja del aforo originaría, propongo lo que reiteradamente sostuve al tratarse el plan de nivelación del presupuesto general: un pequeño gravamen a la renta del capital invertido ociosamente en títulos de deudas y la supresión de las plazas que vayan quedando vacantes en el ejército, hasta completar un número de quinientas.

Como es unánime el criterio de que la rebaja del aforo es ya una cuestión de decoro fiscal y una medida indispensable para paliar la caída de la propiedad inmueble y no objetándose otra dificultad que la merma que la rebaja del aforo producirá en rentas generales, al proponer recursos sustitutivos, allano el camino y hago posible la inmediata supresión de la expoliación fiscal, contra la cual se alza el clamor unánime de una población, que en la miseria está obligada a soportar cargas tributarias impuestas en horas de exuberante apogeo económico.

Repito que planteo la iniciativa a grandes trazos, sin tiempo material para entrar en detalles que esta tarde puntualizaré en el seno de la Comisión de Finanzas, para integrar la cual accidentalmente he sido designado, al solo objeto de dictaminar, precisamente, sobre la rebaja de los aforos.

Enero 26 de 1933.

Juan Pedro Suárez, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 25 de Enero a las 16 horas.

Con licencia: Arrieta, Bado, Echenique, Melo, Odizzio, Rossi (don César I.), Santos, Vázquez y Zavala Muniz.

Con aviso: Arena, Gutiérrez, Mac-Coll, Manini Ríos, Navarro, Urioste Olivera y Ximénez.

Sin aviso: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Anfusso, Arrarte Corbo, Astorga, Benia Rovira, Brause, Buranelli, Camps, Cosio, De Mula, Domínguez Cámpora, Gallinal, Gómez, González Olaza, González Vidart, Grauert, Lazarraga, Massiotti Silveira, Moroy, Olivera Ortuz, Prando, Puig, Quesada, Salguero, Secco Illa, Seoane y Viera (don Rivera S.).

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 2 de Enero.

Investigadora Caja de Servicios Públicos: Arrarte Corbo y Tarabal.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 9 de Enero.

Investigadora Caja de Servicios Públicos. Pérez Moré, Carbonell y Migal, Nunes Ribeiro, Arrarte Corbo, Anfusso y Tarabal.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 11 de Enero.

Investigadora Caja de Servicios Públicos: Arrarte Corbo, Carbonell y Migal, Nunes Ribeiro, Anfusso, Tarabal y Martínez.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

6

Señor Carballo. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo. — El otro día, señor Presidente, estando en el Departamento de Colonia, me enteré que el Consejo Nacional de Administración, en virtud de que la Asamblea Representativa no había hecho la designación de la Comisión Departamental de Trabajo dentro de los términos que la ley establece, había hecho esa designación excluyendo totalmente a la fracción del Partido Nacional a que pertenezco.

Me extraña mucho, señor Presidente, ya que este asunto de la constitución de las Comisiones de Trabajo dió lugar a un gran debate en la Cámara y todo el Parlamento estuvo conforme en que esas Comisiones de Trabajo se debían constituir de acuerdo con la representación proporcional de las Asambleas Representativas, que el Consejo Nacional haya hecho eso, violando, en mi concepto, la ley.

Hoy he buscado el "Diario Oficial" de la sesión celebrada el día 13 de Enero de 1933 por el Consejo Nacional, y me encuentro con que, a propuesta del Ministro que informó previamente que había consultado a los respectivos sectores políticos — se nombró la siguiente Comisión distribuidora de trabajo para el Departamento de Colonia: "Colorados batllistas: Bernardo A. Badin, Jesualdo Sosa, Ulises Márquez Martorell, Francisco Leguisamo y Francisco Curuchet; colorado tradicional: Francisco Iribarren; colorado radical: Fortunato Aquino; nacionalistas Egidio L. Zunino, Dionisio Trujillo, Raúl Barbot, Juan A. Defranchi, Diego Salorio, Justo Reyes, José Iparraguirre, y Andrés Prieto". Todos estos elementos nacionalistas pertenecen a la fracción del partido Nacional que se titula independiente.

Entiendo que el Consejo Nacional ha violado la ley, y es lamentable, porque seguramente esta Comisión de Trabajo va a seguir funcionando exactamente igual que la Comisión de Trabajo anterior, designada también por el Consejo Nacional, que no realizaba sorteos y que daba trabajo a los obreros de sus simpatías y que no hacia respetar el derecho de obrero frente a las empresas.

Yo voy a pedir — porque hay una cuestión delicada: si se deja que la Comisión Departamental de Trabajo en la forma que está puede hacer la designación de las Comisiones Seccionales de Trabajo de acuerdo con la forma en que lo ha hecho el Consejo Nacional, y aunque después se corrija la formación de esta Comisión Departamental a la que yo creo que no se le ha dado posesión hasta ahora, no se podrá corregir las designaciones que pueda hacer de Comisiones seccionales, — yo voy a pedir, digo — recalcando que, en mi concepto el Consejo Nacional ha violado la ley y no ha interpretado el sentir de todo el Parlamento, — que mis palabras pasen al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole que deje sin efecto dichas designaciones y que se nombre nuevamente la Comisión Departamental de Trabajo, como lo manda la ley, quedando el legislador que habla a disposición del señor Ministro para instruírlo en lo que se refiere a las personas y a la filiación política de cada una de ellas.

Quiero dejar constancia, además, de que el señor Ministro no ha consultado al sector político herrerista, como lo manifestó en el Consejo Nacional.

Señor Presidente. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Carballo.

(Se vota. **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

7

Señor Gamba. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba. — Señor Presidente: deploro tener que ocuparme de una cuestión casi de carácter personal, pero que afecta a algunas de las actuaciones que debe realizar una Comisión recientemente nombrada por esta Cámara: me refiero a la Comisión Investigadora en la rama de enseñanza primaria y normal, que, según es de mi conocimiento, ayer se constituyó o cuyos miembros, por lo menos, pidieron autorización para retirarse de Sala a fin de designar sus autoridades.

Yo he recibido ayer, un folleto que tiene todas las características de un anónimo, de un anónimo consciente, por cuanto el contenido de sus páginas debió originariamente tener un nombre al pie. Ese nombre, al parecer, por la disposición, debe corresponder a dos, a un presidente y a un secretario, y están borrados intencionalmente, desde luego, por quien ha tenido la ocurrencia de enviármelo. Creo que este mismo hecho ha ocurrido con otros señores Legisladores.

Varios señores Representantes. — Es exacto.

Señor Gamba. — Si este folleto no contuviera razones idénticas a las remitidas en oportunidad a este Parlamento, yo le daría el valor de un anónimo y no le haría caso, porque la intención secreta que persigue el anónimo, no puede penetrarse y, por lo tanto, no debe hacerse consideraciones respecto a lo que contienen las frases que lo constituyen; y como este anónimo puede tener sus responsables en la nota que obra en poder ya de la Comisión investigadora, quiero contestar en parte para que sirva de antecedente, en uno de los aspectos que corresponde investigar a esa Comisión y que se relaciona con mi persona.

Hay una parte en que haciéndole cargos al Consejo de Enseñanza Primaria, y con el título: "Actuaciones de Diputados Nacionales en Tribunales de Concursos", dice lo siguiente": "El Consejo ha integrado determinados Tribunales con el Diputado nacional Carlos T. Gamba. Tanto por la posición política del Diputado, como por la mala impresión que produce el señor Gamba en los Tribunales, ese hecho es reprochable".

Bien, señor Presidente: a mí me llena de profunda sorpresa que mi presencia en los Tribunales produzcan mala impresión en el Magisterio. No diré que me produce impresión de amargura, porque cuando se ha vivido los años que yo he vivido, porque cuando se tiene conocimiento de los grandes obstáculos con que en la vida pública tropiezan los hombres que luchan y actúan en ella, y aun cuando con más integridad han procurado proceder, más ingratitudes han recogido a lo largo del camino. Esta no es una impresión romántica, ni siquiera un concepto subjetivo mío; es, sin duda alguna, una experiencia real y positiva que recogen todos los hombres a lo largo de la vida.

Pero yo debo decir, señor Presidente, que hace veinte años que ejerzo la ingrata tarea de constituir tribunales de exámenes y de concursos para designar simples empleos de ayudantes de escuela, de mayor jerarquía, como directores de escuela, de mayor jerarquía, como subdirectores, como Inspectores de las escuelas departamentales, Inspectores regionales, personal de profesores de las escuelas normales e

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Lunes 13 de Febrero de 1933 Núm. 7953

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	"	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de un mes	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Aviso

Llámase a licitación pública para el suministro de rancho al personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y presos de la Cárcel Central, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 621, segundo piso, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 inclusive.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día quince (15) de Febrero próximo, a la hora diez y treinta minutos, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — El Jefe de la Sección Compras.

(Cuenta corriente) E.1.28-5638-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones públicas números 35 y 36
Primer llamado

Llámase a licitaciones públicas números 35 y 36, para adquirir botas brin y lienzo, madrás, géneros fantasía, agua mineral, extracto de malta, sal fina y zapatillas tipo tennis, respectivamente, para Cantinas.

Las propuestas se abrirán: la número 35, el día 20, y la número 36, el día 21 del corriente mes, a las 9 horas y 30 minutos.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.8-5894-v.feb.18.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a este Servicio de un microscopio de iguales características al de la marca "Leitz", modelo A. A. B. M., de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 y 30'.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 17 del corriente mes, a la hora 11, en el Salón de Sesiones del mencionado Consejo. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A. Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.7-5886-v.feb.16.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION
Producto antisifilítico

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a este servicio del producto antisifilítico 914 o similar a éste y de idéntica constitución química, por el término de 12 meses, en un todo de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 y 30.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 16 del corriente mes, a las 11 horas, en el Salón de Sesiones del mencionado Consejo. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.6-5863-v.feb.15.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE UTILES, FORMULARIOS, ARTICULOS DE FERRETERIA Y DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS.

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral, de útiles, formularios, artículos de ferretería y artículos fotográficos, detallados en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada Oficina, de donde puede ser retirado todos los días hábiles, de 9 a 11, ubicada la referida Oficina en la calle Ituzaingó número 1467 (segundo piso).

La apertura de propuestas se realizará el 17 del corriente, a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.7-5891-v.feb.16.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE BOLETO DE COMPRAVENTA

Se hace constar que el señor Aquilino Umpiérrez, promitente comprador de un solar de terreno, propiedad de la señora Josefa Cubilo de Rodríguez, ubicado con frente a la calle Comercio, entre las de Agustín Sosa y 24 de Setiembre, señalado con el número 3 de la manzana A del plano del agrimensor Alejandro Juanicó, se ha presentado solicitando un duplicado del boleto número 69|3, correspondiente a esta promesa de compraventa, por habérsele extraviado el original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo.

$6.00 Feb.7-5884-v.feb.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una Casa de Bombas en la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el 20 de Febrero de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.9-5946-v.feb.18.

IMPRENTA NACIONAL
ULTIMO LLAMADO A LICITACION

La Administración de la Imprenta Nacional llama por segunda y última vez a licitación para el retiro de los recortes de papel que produzcan sus talleres. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados todos los días de 8 a 12. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.10-5984-v.feb.18.

FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION

Llámase a licitación para la terminación de los movimientos de tierra de la línea férrea en construcción Florida - Sarandí del Yí. Las propuestas se recibirán y abrirán el día martes 7 de Marzo de 1933, a la hora 11, en la Gerencia de los Ferrocarriles del Estado, calle Buenos Aires número 588.

Se pueden consultar los pliegos de condiciones y planos todos los días hábiles de 7 a 12 en la mencionada oficina. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.23-5552-v.feb.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

Olga da Silva Ponte, uruguaya, empleada, domiciliada en la calle Achiras número 4, de esta ciudad, solicita la inscrip-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de. libro sobre labores manuales titulado "Manual de Tricot", del cual declara ser autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Feb.10-5964-v.feb.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23841

Montevideo, Enero 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 12.a (incubadoras de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.4-5820-v.feb.21.

ACTA N.o 23839

Montevideo, Enero 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wamsutta Mills, con domicilio en la ciudad de New Bedford, Mass. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

WAMSUTTA

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, fundas y sábanas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-5851-v.feb.22.

ACTA N.o 23840

Montevideo, Enero 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

McCORMICK-DEERING

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.1.o-5740-v.feb.17.

ACTA N.o 23797

Montevideo, Enero 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis E. Laplacette, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HISTOL - LAP".
para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de preparaciones para el tratamiento de nariz y garganta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.30-5564-v.feb.15

ACTA N.o 23.854

Montevideo, Febrero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.9-5948-v.feb.25.

ACTA N.o 23871

Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Félix Prados y Salustiano Ginzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESPAÑA"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.11-6011-v.mz.2.

ACTA N.o 23864

Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL GANADOR

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb 11-6003-v.mz.2.

ACTA N.o 23851

Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Cauci, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.11-5995-v.mz.2.

ACTA N.o 23865

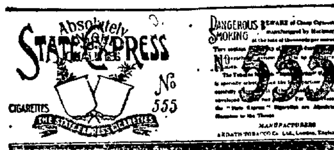
Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.11-6004-v.mz.2.

ACTA N.o 23847

Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ardath Tobacco Company, Limited, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado en todas sus formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.11-6002-v.mz.2.

ACTA N.o 23786

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Boris Garfunkel e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "HYTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.28-5648-v.feb.14.

ACTA N.o 23832

Montevideo, Enero 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.3-5788-v.feb.20.

ACTA N.o 23849

Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

SUPERALPACCA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Feb.8-5918-v.feb.24.

ACTA N.o 23850

Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Feb.8-5319-v.feb.24.

ACTA N.o 23816

Montevideo, Enero 21 de 1933. — Con esta fecha la razón social Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "MANISETES"
para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.9-5668-v.feb.25.

ACTA N.o 23781

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOX"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.10-5967-v.mz.1.o.

ACTA N.o 23866

Montevideo Febrero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Orlando L. Vigliani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase (facos y suelas de goma y de cuero. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.11 5991-v.mz.2.

ACTA N.o 23845

Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

streamline

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas o cubiertas no metálicas y cámaras o tubos internos para uso en llantas o cubiertas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.7-5889-v.feb.23.

ACTA N.o 23846

Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

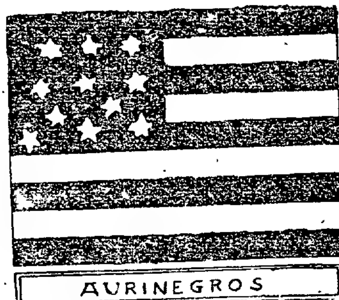
JUMBO

para distinguir artículos de la clase 24.a (Llantas de goma o cubiertas de goma con material conveniente de refuerzo y cámaras o tubos internos para llantas o cámaras pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.7-5890-v.feb.23.

ACTA N.o 23817

Montevideo, Enero 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-5698-v.feb.16.

ACTA N.o 23829

Montevideo, Enero 25 de 1933. — Con esa fecha la razón social Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes y galletitas de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-5671-v.feb.15.

ACTA N.o 23833

Montevideo, Enero 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl de Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOTOLIPTÓFONO. PÁGINAS SONORAS"

para distinguir artículos de la clase 25.a (impresiones y reproducciones sonoras en papel o cualquier otro material adecuado grabados a clisé). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-5672-v.feb.15.

ACTA N.o 23842

Montevideo, Enero 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. J. White Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MOTHER SEIGEL

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-5852-v.feb.22.

ACTA N.o 23853

Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

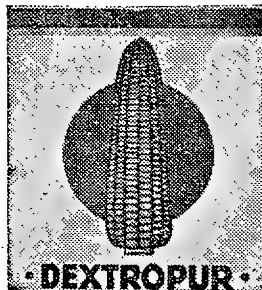


para distinguir artículos de la clase 4.a (toda clase de hilos para coser). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.9-5947-v.feb.25.

ACTA N.o 23853

Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Maizena - Werke A. G., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.9-5939-v.feb.25.

ACTA N.o 23862

Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.10-5979-v.mz.1.o.

ACTA N.o 23848

Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

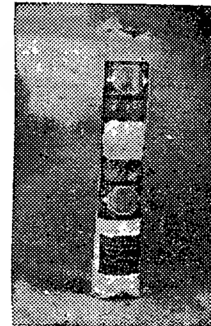
"ANTHRALAN"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.10-5966-v.mz.1.o.

ACTA N.o 23834

Montevideo, Enero 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-5673-v.feb.15.

ACTA N.o 23759

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

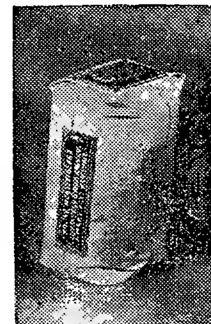
PARRABÈRE

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-5700-v.feb.16.

ACTA N.o 23835

Montevideo, Enero 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-5674-v.feb.15.

ACTA N.o 23826

Montevideo, Enero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INVENCIBLE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.28-5645-v.feb.14.

ACTA N.o 23814

Montevideo, Enero 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kurlash Company, con domicilio en la ciudad de Rochester, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

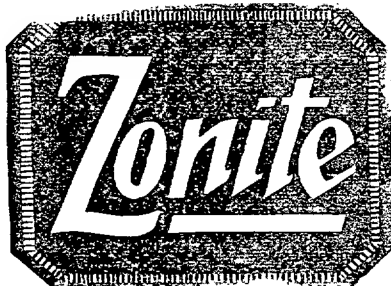
Lashtint

para distinguir artículos de la clase 10.a. (tintura líquida impermeiable para las cejas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.28-5635-v.feb.14.

ACTA N.o 23836

Montevideo, Enero 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zonite Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

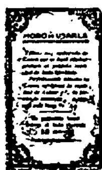


para distinguir artículos de la clase 9.a (un antiséptico, desinfectante, deodorizante y blanqueador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.3-5789-v.feb.20.

ACTA N.o 23827

Montevideo, Enero 25 de 1933. — Con esta fecha la razón social Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces y especialmente cacaos y cocoas en todas sus formas). — — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.1.o-5727-v.feb.17.

ACTA N.o 23825

Montevideo, Enero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 21.a (gramófonos discos, púas y demás máquinas reproductoras de sonido y sus accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.1.o-5728-v.feb.17.

ACTA N.o 23843

Montevideo, Enero 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wellington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANTICALVIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos para el tratamiento del cuero cabelludo, la calvicie y la seborrea). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.4-5821-v.feb.21.

ACTA N.o 23844

Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Guillermo Carabetta y Francisco Bárbaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar lejías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-5853-v.feb.22.

ACTA N.o 23830

Montevideo, Enero 25 de 1933. — Con esta fecha la razón social Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes y galletitas de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.28-5647-v.feb.14

ACTA N.o 23818

Montevideo Enero 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En 28-5646-v.feb.14.

ACTA N.o 23789

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En 28-5634-v.feb.14.

ACTA N.o 23837

Montevideo, Enero 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Rozés, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

ULTRAMAR



para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En 31-5694-v.feb.16.

Cancelación de marca

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso 1.o de la ley número 3542, de fecha 17 de Julio de 1909 y a solicitud de los propietarios, se cancela la marca

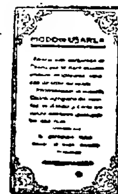
"AMBROLEUM"

concedida el 20 de Diciembre de 1930 bajo el número 27600 a la Compañía Sterno Ltd. de Inglaterra. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$5.00 Feb 1.o-5729-v.feb.17.

ACTA N.o 23828

Montevideo, Enero 25 de 1933 — Con esta fecha la razón social Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces y especialmente cacaos y cocoas en todas sus formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.2-5767-v.feb.18.

ACTA N.o 23724

Montevideo Diciembre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VINCITORI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.2-5766-v.feb.18.

ACTA N.o 23821

Montevideo, Enero 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.1.o-5741-v.feb.17.

ACTA N.o 23823

Montevideo, Enero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OXFORD"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 [illegible]-5697-v.feb.16.

ACTA N.o 23838

Montevideo, Enero 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.1.o-5742-v.feb.17.

ACTA N.o 23863

Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Feb.10-5978-v.mz.1.o.

ACTA N.o 23870

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeyro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUBLIM"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.11-6006-v.mz.2.

ACTA N.o 23869

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper y Son, apoderados de William Huntey y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuchillería y herramientas de filo (pero no incluyendo esquiladoras de cabello) llanas de metal, azadas y palas de metal, azadas, azadones y rastrillos, herramientas para desagües, para ingertar y para fundir, de metal sin filo, cortante, herramientas de metal, para jardín, sin filo cortante, carritos de mano, de metal, y picos y herramientas de metal sin filo cortante en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.11-5994-v.mz.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 309

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores M. y J. Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos transportables de cemento armado destinados a la construcción de cercos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Feb.11-6001-v.mz.8.

ACTA N.o 3713

Montevideo, Enero 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Lorenzo Tasso, de Mercedes (Departamento de Soriano), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "un nuevo modelo de cocinas económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Feb.3-5901-v.mz.4.

ACTA N.o 305

Montevideo, Febrero 2 de 1933 — Con esta fecha el señor Luis Alfonso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aparato de arco voltaico, proyecto es de luz solar y luz ultravioleta : infra roja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Feb.4-5819-v.mz.1.o.

ACTA N.o 304

Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Engel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de derivados de alquitrán de hulla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Feb.4-5823-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3714

Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Rafael Lanzarini, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2676, por el término complementario a ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Feb.3-5796-v.feb.25.

ACTA N.o 303

Montevideo, Enero 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Crocker y Compañía, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de plomo en láminas y chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 En.30-5677-v.feb.21.

ACTA N.o 3711

Montevideo, Enero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Edouard Eloi Couplеux y Joseph Armand Givelet, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Organos que funcionan por medio de lámparas de electrodos" y de acuerdo con que dispone el artículo 4 de la ley de de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 En.27-5624-v.feb.18.

ACTA N.o 3712

Montevideo, Enero 26 de 1933. — Con esta fecha el señor José Vanini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sofá - cama sistema Vanini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 En.27-5632-v.feb.18.

ACTA N.o 3710

Montevideo, Enero 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Remo D'Amico, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de pintado de cueros" denominado "Cuero artístico futurista" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 En 25-5592-v.feb.16.

ACTA N.o 3707

Montevideo, Enero 19 de 1933 — Con esta fecha el señor Evergisto Bevelacqua, del Departamento de San José (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparato de radio y altoparlante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 En.26-5605-v.feb.17.

ACTA N.o 292

Montevideo, Diciembre 16 de 1932 — Con esta fecha los señores Max Mhet y Emerich Weis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de clavos en determinados tamaños para zapatería en general tapicería y ramos afines y alfileres de todo tipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15, de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A Giuffra. Secretario.
$8.00 En 24-5566-v.feb.13.

ACTA N.o 3698

Montevideo, Diciembre 28 de 1932 — Con esta fecha los señores Rescala Nefta y Hno han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cuello para camisas, de doble aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director — Carlos A Giuffra Secretario
$8.00 En 24-5568-v.feb.13

ACTA N.o 300

Montevideo, Enero 13 de 1933 — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baterías completas para autos, radios, equipos eléctricos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 En.24-5567-v.feb.13

ACTA N.o 301

Montevideo, Enero 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aporcelanado del hierro fundido, por vía húmeda y seca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 En.23-5559-v.feb.14.

ACTA N.o 3709

Montevideo, Enero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Tulio L'Agnese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc." (adicional a la patente número 2786), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 En.23-5561-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino Rocha-Treinta y Tres (Trozo carretera Aiguá-Lascano a pueblo Velázquez)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 25 de Noviembre de 1932, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino Rocha - Treinta y Tres (trozo carretera Aiguá - Lascano a pueblo Vázquez), cuya construcción fué resuelta por la ley 8343, de las siguientes propiedades situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de Amalia Graña de Rivero: área de 1 H. 7030 m.2 00 y linda: Norte y Sur, la propietaria; Oeste, el Estado; Este, sobre camino por medio, con Cipriano Graña.

Propiedad de Cipriano Graña: área 7 H. 1630 m.2: Noroeste y Suroeste, el propietario: Oeste. Amalia G. de Rivero; Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Antonio C. Olivera.

Propiedad de la sucesión Antonio C. Olivera: área de 2 H., 7936 m.2, linda: Noroeste, y Sureste, los propietarios; Noreste, camino vecinal por medio, con Cipriano Graña; Suroeste, Blanca Melo de Arrarte.

Propiedad de Lila B. M. de Arrarte: área de 5 H. 4273 m.2 00: Norte y Sur, la propietaria: Oeste, la sucesión Antonio C. Olivera; Este, camino por medio, con don Juan A. Rivero.

Propiedad de Juan A. Rivero: área 10 H. 5940 m.2 00: por el Norte y Sur, el propietario: Oeste, Blanca Lila M. de Arrarte y Este, arroyo Sarandí de la Paloma por medio, con Ramón Martínez.

Propiedad de Sixto R. Martínez: área de 20000 m.2 00: Noreste y Suroeste, el propietario: Este, frente al camino Velázquez a Lascano; Sur, calle del pueblo Velázquez; Noroeste, arroyo Sarandí de la Paloma.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1423, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) Feb.4-5830-v.feb.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El Juzgado de lo Civil de primer turno ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Bernardo Suárez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — *Montevideo, Enero 18 de 1933.* — La Dirección

$18.00 En.18-5494-v.ab.18.

Don Bautista Crapuchettes, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1071 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de doña Victoria C. de Porcile, don Juan Bautista, don Juan Vicente y de don Antonio Crapuchettes. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1932 — La Dirección.

$21.00. Nov.23-4089-v.feb.23

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 2271 del Cementerio del Buceo propiedad de doña Natividad González de Argul y de don Gaspar Mario Argul, los restos de Sidharta Alvarez, Juana de los Santos de García, Catalina Polero, María E. de Fontanares, Fermina María Laurito, Antonio Rodino, Alejandro M. Ballestrino Elsa Fermina Laurito, María Elena Ballestrino, Carolina G. de Isabella, Sebastiana A. de Alia, Elbia Violeta Pasamonte, José Rotondo, Frederich Pasamonte Rosa R. de Bozzo, Luis Larrouz, María Rosa P. de Balseiro, Juan Rodríguez Suárez, Carlos Ribassi, Francisco Rizzo, Angel Ferreiro Juan Canto, Leonor Solano de Canto, Cayetano Saldías, Antonio Fontanares, Raúl Sapiola, Andrés Montado Eugenio Delacroix y los de María del Carmen Ferreiro Iraola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Noviembre 17 de 1932. — La Dirección.

$32.40 Dic.7-4564-v.mz.7.

Debiendo ser extraídos del nicho número 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, porpiedad de doña María Justa Rama, los restos de Virginia Manuela A. de Maure, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Nov.18-3943-v.feb.18.

Debiendo ser extraídos del nicho número 91 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Elvira Roel de Fabbio, los restos de Juan Parullo, José Rodríguez, Paulo Farías, Roberto Migues, Luisa Sassi de Baufi, Teresa Labadie y los de Teresa Migues, se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — La Dirección

$21.60 Nov.28-4249-v.feb.28.

Don Domingo Aramburu, propietario del sepulcro número 314 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — La Dirección.

$14.40 Dic.7-4549-v.mz.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que don Tomás Rodríguez, arrendatario de una fracción de campo en la 6.a sección judicial, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un camino en esa fracción, llevándolo desde la calle que viene de Sarandí Grande a la calle que sigue al paso de la Cruz, formando un ángulo. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1932. — J. Sica Chouritto, Secretario.

$12.48 En.16-5451-v.feb.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERRALDO RAMHORST, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia (Alemania), domiciliado en la calle Cerrito número 735, y doña ELISABETH SABRAT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia (Alemania), domiciliada en la calle Cerrito número 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2839-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETER SCHMALZLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Baden, domiciliado en la calle Paysandú número 672, y doña MARGARITA MULLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Obrad, domiciliada en la calle Paysandú número 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2842-v.feb.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS QUIAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arca (España), domiciliado en la calle Paysandú número 941, y doña MARIA HERMINIA POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ardaña (España), domiciliada en la calle Paysandú número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2822-v.feb.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA BIALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña CELMIRA MICHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2863-v.feb.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENYHERT GROSZMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Vagasbuta, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1481, y doña DORA LOWY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rumana, nacida en Hirip, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina

(Gratis) 2809-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO ROBERTO ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, y doña SEBASTIANA VIAGGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 2810-v.feb.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TAMBASCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maciel número 1278, y doña ELENA BARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Satumare, domiciliada en la calle Maciel número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2840-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OWSZYI BASTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Rokitno, domiciliado en la calle Wáshington número 242 y doña BELA TABAK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle Wáshington número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2798-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en París, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 1358, y doña MARIA JOSEFINA PONCE DE LEON FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2799-v.feb.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TEOFILO VENTURINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 5 de Marzo de 1905, domiciliado en la calle Porongos número 3288 (12.a sección), y doña MARIA TERESA ESPAÑOL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 22 de Agosto de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. $2.00 2875-v.feb.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOROY, de 29 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 23 de Agosto de 1903, domiciliado en la calle Cololó número 2263 (18.a sección), y doña MARIA CLEMENTINA D'ALESSANDRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Durazno número 902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.feb.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORBERTO REVELLO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1164, y doña ANGELA PERDOMO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2867-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARTIN MASSABO, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Río Negro 1080, y doña ROSA DOMINGA SAMANIEGO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión obstétrica, de nacionalidad paraguaya, nacida en Carapeguá, domiciliada en la calle Río Negro número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2843-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDEL GUPTMAN, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Edinet, domiciliado en la calle Yaguarón número 1013, y doña ANA LERNER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Telenesti, domiciliada en la calle Yaguarón número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2844-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sanidian, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1325, y doña CONCEPCION LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.feb.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDO EIRIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1700, y doña ANTONIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2774-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERMIN ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1061 y doña MARIA INES FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2775-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PAEZ, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Paraguay número 1672, y doña RAMONA ACOSTA, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Paraguay número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 2776-v.feb.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 7 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1580, y doña ELISA MANUELA ROUTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2837-v.feb.16.

En el Cordón y el día 7 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GUADALUPE MEDINA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1685, y doña ISABEL MARTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2838-v.feb.16.

En el Cordón y el día 3 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia) domiciliado en la calle Canelones número 1640, y doña MARIA ELENA MORASSO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2823-v.feb.15.

En el Cordón y el día 4 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAZEAUX, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Paysandú número 1520, y doña CARMEN CLARA INGINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2824-v.feb.15.

En el Cordón y el día 4 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1066, y doña MARIA ELISA DELELIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2825-v.feb.15.

En el Cordón y el día 4 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMISIO LUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ansina número 1017, y doña JULIA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ansina número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — De Salterain. (Gratis). 2826-v.feb.15.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO MANUEL GOÑI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1303, y doña MARGARITA P. MUNNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida San Martín número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2834-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COVACH, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Melo número 2480, y doña MARGARITA NIMETH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Melo número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2797-v.feb.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDEMONTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 33, y doña YOLANDA FALERO TORRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bjac, Oficial del Etsado Civil. $2.00 2868-v.feb.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PONS (hijo), de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 22, y doña NICOMEDES FORT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Oficial número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bjac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2869-v.feb.17.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO ANSELMO NICHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Oficial número 1828, y doña BERNARDINA ESPINDOLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2811-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Industria número 3491, y doña JUANA ZOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 2812-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña MARIA AURELIA CAPRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2813-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFOS SAMBUCETTI BOYANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno domiciliado en la calle Comercio número 2634, y doña OLGA MADERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2814-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DONATO SCIUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3693, y doña ELIDA UGALDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Fray Bentos número 3693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2815-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JULIAN CANO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 17, y doña ESPERANZA AURORA SCAYOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 2816-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO RICARDO NARCISO RAMON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 5 de Abril número 470, y doña MARIA ASUNCION RAMONA SEBE, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona domiciliada en la calle 5 de Abril número 655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2817-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCARPONI, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona domiciliado en la calle Justo Maeso número 3588, y doña JUANA MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2818-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AUGUSTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Orinoco número 4852, y doña DOLORES FACAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Mirabal número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2819-v.feb.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALLEJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Manuel Callero, número 10, y doña GREGORIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la segunda sección del Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Manuel Callero número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2865-v.feb.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PARDIE, de 43 años de edad, de estado soltero de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital domiciliado en la avenida de las Instrucciones sin número, y doña CECILIA TABASSI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en Puntas del Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2782-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURET, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Raissignier número 2539 y doña LUISA MANUELA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 2783-v.feb.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HUGO BASSI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3232, y doña MARIANA OFELIA ROCCHETTA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2855-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL SAN ROMAN (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Espinillos número 48, y doña ANRORA GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Espinillos número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2856-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle R. de Santiago número 1630, y doña MARIA CARMEN CAMINITTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Caridad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2857-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MODZELEVZKI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Zaviele, domiciliado en la avenida General Flores número 2882, y doña LADISLAVA KOSZEVSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Zaviele, domiciliada en la avenida General Flores número 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2858-v.feb.17.

En Montevideo y el día - del mes de Febrero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KUBRAK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad polaco, nacido en Kolmo, domiciliado en la avenida San Martín número 2926, y doña ANA PIKULINSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kolmo, domiciliada en la avenida San Martín número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2859-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VACCAREZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 2171, y doña MARIA JOSEFA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.feb.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Garibaldi número 1641, y doña ERMELINA PEYRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2861-v.feb.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAPUTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2410, y doña FILOMENA FRESCUELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2862-v.feb.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FABRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Pedernal número 2107, y doña BRENTULDA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pedernal número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2863-v.feb.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARDANCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 2783, y doña GUMERSINDA COTELO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en al avenida San Martín número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2788-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Boulevard Artigas número 3517, y doña CLAUDINA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 3517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2789-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Tacuarembó número 1219, y doña MARIA ADELAIDA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2790-v.feb.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERMETE CURCIO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 2117, y doña MARIA ESTHER SANTOS, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pedernal número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. $2.00. 2791-v.feb.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO QUINTEROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 20, y doña TEODORA ALBA SOLEDAD RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Liropeya número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis). 2792-v.feb 13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GUMERSINDO MENENDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 1426, y doña MARIA MARGARITA RASTELLI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma domiciliada en la calle Américo Vespucio número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis). 2793-v.feb.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHUSTER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guayaquí número 3242, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la 2.a sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Japón número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2846-v.feb.16.

En el Cerro y el día 4 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don WILHEM GERGAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Kriseseer, domiciliado en el barrio Casabó, y doña JULIA KERCSMAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2827-v.feb.15.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CHIOSSONI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Aguada (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle China número 248 y doña PETRONA CELIA OLAZABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle China número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2794-v.feb.13.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Méjico número 298, y doña FILOMENA SAAVEDRA, de 50 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Méjico número 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2795-v.feb.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TORTEROLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la 9.a sección de Montevideo, y doña ANGELA MARIA GARRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 16.a sección de Montevideo domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2796-v.feb.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense el 4 de Julio de 1901, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1235, y doña AIDA COSTAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 25 de Febrero de 1916, domiciliado en la calle Santa Fe número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2873-v.feb.18

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 6 de Diciembre de 1909, domiciliado en la calle Castillos número 2580, y doña FAUSTINA CUENCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 15 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Castillos número 2850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2864-v.feb.17.

En Paso del Molino y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VANZULI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 23 de Julio de 1905, domiciliado en la calle Colorado número 1341, y doña CELIA TEJERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, el 7 de eStiembre de 1914, domiciliada en la calle Colorado número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2820-v.feb.15.

En Paso del Molino y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 21 de Enero de 1899, domiciliado en la calle Ruy Barboza número 1277, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 4 de Diciembre de 1906, domiciliado en la calle Ruy Barboza número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2821-v.feb.15.

15.a Sección del Dento. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 1946, y doña MERCEDES ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paysandú número 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2877-v.feb.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERRAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juanicó número 1007, y doña JUANA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carapé número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2878-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE BRONGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 2484, y doña GILDA J. ACERENZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2879-v.feb.18.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Municipio número 1163, y doña ORFILIA ELIDA PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Municipio número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2880-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO ALMEIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1519, y doña MARIA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exhonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. $2.00 2881-v.feb.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Defensa número 1290, y doña BLANCA DELIA TAFFURI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2870-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PISANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vitrolista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1838, y doña NICOLASA MARIA SACCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2871-v.feb.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALBERTO MAROTTI, de 34 años

de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1341, y doña ASUNCION BEATRIZ MUTARELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2872-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1451, y doña NOELIDA GUIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2845-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MACHICOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña MARI CASELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. $2.00 2828-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAGLIARINI, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña MARIA LUISA PAMPILLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2829-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ITZAINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1131, y doña BLANCA VIOLETA SCARLATTO ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2830-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LABACA AROCENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Río Negro número 1536, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ ACEVEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Maldonado número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2800-v.feb.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MARIO SALA BUSCHIAZZO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 2069, y doña GERONIMA VIERA OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2801-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RAUL ZUBILLAGA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1115, y doña MARIA INES VELAZQUEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el el Departametno de Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2780-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GASPERINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pergola, domiciliado en la calle Sarandí número 466, y doña AMELIA ABELLA TORRES, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2781-v.feb.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODOLFO DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la cabaña de Anaya, domiciliado en el camino Las Flores, y doña LUISA ZULMA CACERES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la cabaña de Anaya. domiciliad en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2882-v.feb.18.

En Paso de la Arena y el día 4 del mes de Febrero del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DORADO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Solís Grande número 932, y doña IRMA CALLEJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.feb.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 25 de Julio de 1907, domiciliado en esta sección, y doña ELSA ELBA BONIFACINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 14 de Octubre de 1917, domiciliada en esta secció .

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 2854-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOMSENBOCK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Obergrafendor el 26 de Enero de 1902, domiciliado en esta sección, y doña JULIA ESTHER BACELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 14 de Agosto de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 2853-v.feb.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DE MEDINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Vargas número 1131, y doña MARCELINA MOSO MELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el bulevar Artigas número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2885-v.feb.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BELETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1332, y doña PAULINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 21 de Setiembre 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2886-v.feb.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERZI MAZZEI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1515, y doña BLANCA MARGARITA FERNANDEZ CUORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2887-v.feb.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ Y ARTIGAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2486, y doña MARIA ELIDA MOLFINO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el bulevar España número 2505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2873-v.feb.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COROMINAS, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2698, y doña ESTELA ZOA PEDEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gadea número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2874-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL PUCCIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Benito Vargas número 1186, y doña AIDA RITA EMILIA SOLERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2851-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO HENNINGER, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Jahsthem, domiciliado en el bulevar España número 2996, y doña ESTEFANIA ELENA BECKER, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en el bulevar España número 2996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2836-v.feb.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELLEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 2274, y doña MARIA ESTER MERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2835-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO MORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Charrúa número 2803, y doña MARCELINA MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle J. Pereyra número 2860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2808-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELO BARRUTIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2359, y doña ELIDA SCAGLIOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2807-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI MATEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano nacido en Italia, domiciliado en la calle Maldonado número 2659, y doña GENOVEVA MARIA PASSARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00. 2786-v.feb 13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KERSHAW MIDDLETON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Paullier número 2274, y doña RENE ROSE CAMPION, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00 2785-v.feb 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO GORGA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 962, y doña AMANDA MARIA RUOCCO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Araúcho número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2787-v.feb.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Victoria número 588, y doña FELIPA ROSANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Victoria número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2784-v.feb.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTABIO RODRIGUEZ (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Coquimbo número 2343, y doña HAYDEE ROGGEE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2888-v.feb.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MAÑANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña AMELIA ERNESTA CATALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2831-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOURADO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1900, y doña TERESA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2805-v.feb.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Juan Paullier número 2321, y doña MARFICIA URETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Coquimbo número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2806-v.feb.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 156, y doña JOSEFINA A. MOLINELLI WELLS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2852-v.feb.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CORSI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Laguna número 4413, y doña EMILIA CATALINA NETTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Laguna número 2850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2850-v.feb.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS THONSING, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle Berinduague número 14, y doña ESTHER IRACABAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle C. de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2849-v.feb.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO M. NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hilador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Luis de la Peña número 50, y doña MARIA L. FERRERO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Aurora número 214

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 2828-v.feb.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAGANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de porfesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vidaurreta número 140, y doña MARIA LUISA MORIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Berinduague número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2847-v.feb.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nilo número 42, y doña AMALIA URES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Acosta número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2832-v.feb.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BARRIOS TECHERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santiago Figueredo número 53 a., y doña JUANA DINA CARBALLO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 53 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2833-v.feb.15.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HEREDIA, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el bulevar Artigas número 1895, y doña MARIA ELENA MENDOZA, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el bulevar Artigas número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2883-v.feb.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FINAU SAMMARCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña MARIA MATTURRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2884-v.feb.18.

24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 4 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHANS CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3741, y doña JOSEFINA VILLAR RODO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 3741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 2841-v.feb.16.

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO COLON SANZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Berro número 1297 bis, y doña SUSANA JEANE MARIE BOSCH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 1297 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2778-v.feb.12.

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO TEODORO RAFFO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3098, y doña LUISA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2779-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SARAGUSTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Rivera número 3022, y doña LEA VITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 2777-v.feb.12.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, por disposición de la Alta Corte de Justicia, se hace saber que el señor Juez Letrado Departamental de Rivera ha suspendido en el ejercicio de sus funciones al escribano público don Joaquín Diego Fajardo, por encontrarse sumariado. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario de la Alta Corte de Justicia.

(Cuenta corriente) Feb.10-5985-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicodemo Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.10-5963-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cassani de Vanoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.8-5904-v.feb.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentando don Carlos E. Alvariza con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno: Carlos E. Alvariza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Salvador Lluch Cazeaux, y Amador Foderé, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por tanto, solicito que, previas las publicaciones y vista fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. — Carlos E. Alvariza". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Feb.8-5914-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mazza de Ceruti o Angela Massa de Ceruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.8-5905-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascasia Pereira de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.8-5906-v.feb.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador E. Lluch Cazeaux, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno: Salvador E. Lluch Cazeaux, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Leandro Arrigarán y Hugo Gatti, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por tanto, solicito que, previas las publicaciones y vista fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. — Salvador E. Lluch Cazeaux". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Feb.8-5915-v.feb.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amador Foderé con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Amador Foderé, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para obtar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Roberto Agosti y Julián Ygounét, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por tanto, solicito que previas las publicaciones y vista fiscal, apruebe esta información y se expida el testimonio pertinente. — Amador Foderé". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Feb.8-5916-v.feb.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Agosti con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roberto M. Agosti, domiciliado en la calle Zabala número 1366, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Amador Foderé y Julián Ygounet, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por tanto, solicito que, previas las publicaciones y vista fiscal, apruebe esta información y se expida el testimonio pertinente. — Roberto Agosti". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Feb.8-5917-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sosa Mazzucco de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.3-5790-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alberto M. Pazos Abelenda, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores doctor José A. Rivello y escribano Héctor López Fernández, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición de testimonios que solicite. — Alberto M. Pazos Abelenda". — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.7-5892-v.feb.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Federico C. Pascual, con domicilio en la calle Cerro Largo número 1526, al señor Juez digo: Que habiéndome recibido de escribano solicito que se produzca la información sumaria requerida para el ejercicio de dicha profesión. A tal efecto, sírvase el Juzgado citar al doctor Eduardo J. Couture y escribano don Alfredo Paolillo, ambos domiciliados en la calle Misiones número 1478, para que sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi persona: 3.o Den razón de sus dichos. Llenadas las formalidades exigidas solicito también que se me expida testimonio de lo actuado. — Federico C. Pascual". — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Feb.2-5771-v.feb.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Enrique Escardó, domicilaido en la calle Municipio número 1615, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de escribano viene a ofrecer la información sumaria pertinente. A tal fin ofrece el testimonio de los señores Atilio Arrillaga Safons y Héctor Payssé, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las genrales de la ley: 2.o Diga si conoce a don Enrique Escardó y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer lo que corresponda, ordenándose en su oportunidad la expedición del testimonio pertinente. — Enrique Escardó" — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Patricio A. Perira, Actuario. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha "ut supra".
$9.00 Feb.2-5775-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Fariña de Dobal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.31-5602-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mazzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la efria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 En.11-5377-v.feb.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alberto Real de Azúa, fijando domicilio en la calle Yaguarón número 1224 (bis), expone: Que estando en las condiciones legales para obtener la investidura de escribano público, ocurre ante el Juzgado a fin de justificar las condiciones de honradez y costumbres morales que en su calidad exige la ley. En consecuencia, solicita: 1.o Se ordene la publicación de la presente solicitud expidiéndose a tal objeto los edictos pertinentes; 2.o Acreditadas que sean las publicaciones y sin necesidad de nuevo escrito, se mande recibir la declaración de los testigos Luis Alberto Ruis y Mario Gagliardi, domiciliados, respectivamente, en las calles Médanos 1413 y Maldonado 2060, los que deberán ser interrogados al siguiente tenor: 1.o Si conocen al solicitante y desde cuándo; 2.o Si tienen noticia de que en alguna ocasión haya dejado de desempeñarse con honradez; 3.o Si siempre he observado costumbres de sana moral; 4.o Por la razón de sus dichos. Cumplido que sea con lo anteriormente solicitado, quiera el señor Juez ordenar se me expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Febrero 27 de 1933. — Alberto Real de Azúa". — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Feb.4-5826-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.15 4745-v.dic.24. En.26-v.feb.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Juan Alfredo Tapie. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veinticuatro del actual, a las diez horas. Se previene. 1.o Que los interesados deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los

q:e concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Feb.7-5882 v feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Flores y de don Juan Eulalio o Juan y Celestino Casimiro Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.11-6007-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Berrutti de Oliveri ó Leocadia Juana Irene Berrutti de Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.10-5980-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idelfonso o Ildefonso Rosendi Franqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, ... de 19... — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.9-5931-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Canchelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.9-5932-v feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Maynard de Spigno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.8-5910-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fermín o Nicasio F. o Nicasio Acosta o Acosta Nova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.4-5807-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia o Cleria Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.4-5809-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Marques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.4-5810-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Daneri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.4-5811-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alberichi de Boscarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Edüardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.4-5808-v.feb.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Gonzalo Torres Pagola, con domicilio en la calle Constituyente número 1471 digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos que presentaré, Isaac C. Díaz y Aníbal Durán serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres: 3.o Den razón. Por tanto, solicito que previas las publicaciones y vista fiscal apruebe esta información y se expida el testimonio pertinente. — G. Torres Pagola". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Feb.2-5768-v.feb.13.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Guillermo M. Amespil", se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo del corriente año fué designado Síndico de este concurso don Blas Troncone, debiendo serle entregados a éste cuantos bienes y documentos de pertenencia del concursado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Feb.2-5759-v.feb.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Diana de Gómez Llambí y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Juan de los Reyes, sus antecesores, causahabientes, sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cincuenta y cinco, dos mil seiscientos cincuenta y seis y dos mil seiscientos cincuenta y siete, ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de fecha Octubre del corriente año, levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe se componen de un área de ochocientos noventa metros sesenta y seis decímetros, que se componen de tres fracciones de terreno que se deslindan así: Fracción 1, padrón 2655 con un área de seiscientos metros setenta y seis decímetros, con veintidós metros al Sur, de frente a la calle 25 de Mayo, ... forma esquina con la calle Maciel, sobre la cual al Oeste tiene diecisiete metros ochenta centímetros: también al Oeste, en una extensión de veintidós metros sesenta centímetros, limita con las fracciones 1 y 111; por el Norte, en dos líneas: la primera de doce metros noventa centímetros, limita con la fracción 11 y la otra de nueve metros cincuenta y dos centímetros lindando con Fidel Russo y por el Este, cuarenta metros diez centímetros, con propiedad de Eugenia Laserre. La fracción 11, padrón 2656, con una superficie de ciento setenta y dos metros setenta y seis decímetros, lindando: al Sur, en una extensión de doce metros noventa centímetros, con la fracción 1; al Oeste, catorce metros ochenta y cinco centímetros, de frente a la calle Maciel; al Norte, en dos líneas de ocho metros veintisiete centímetros y cinco metros cuatro centímetros, con la fracción 111, y la otra línea de diez metros ochenta y cinco centímetros, lindando con la fracción 1. La fracción 111, padrón 2657, con una superficie de ciento diecisiete metros catorce decímetros, lindando: al Norte, en una línea de doce metros noventa y tres centímetros, con propiedad de Gerónimo Protolongo y Fidel Russo al Este, en once metros setenta y cinco centímetros, con la fracción 1; al Sur, en dos líneas de ocho metros veintisiete centímetros y cinco metros cuatro centímetros, con la fracción 11, y al Oeste, con frente a la calle Maciel, en una extensión de siete metros cincuenta centímetros y con la fracción 1, en una extensión de cuatro metros diez centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 En.17-5477-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Timoteo Lapaz Camacho. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por el peticionante la rectificación de la partida de nacimiento de Liborio Grases: donde dice Liboria y del sexo femenino debe decir Liborio y del sexo masculino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 En.31-5708-v.feb.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Negri de Grosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.10-5954-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Costa", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se transcribe: A) La partida de defunción de Juan Costa, donde el apellido materno del causante se establece como Rivero, debe decir Sierra; B) La partida de nacimiento de Juan Costa, donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Costas y Rivero, deben decir Costa y Sierra, respectivamente; y C) La partida de defunción de Pedro Costa donde el apellido del cónyuge supérstite aparece como Rivero debe decir Sierra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.10-5953-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don *Enrique C. Armand Ugón*, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bossi de Russo, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.10-5955-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristian Hugo o Cristian Altgelt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.9-5930-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ernesto o Ernesto Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.7-5873-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Antonio o Héctor A. Augusto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.6-5831-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Urruty de Darrieumerlou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.6-5832-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Ferreira o Ferreyra Damanca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.6-5833-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Gandós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Enero 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.4-5804-v.feb.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ulises Escobar. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ulises Escobar, constituyendo domicilio en la casa de la calle Gaboto número 1177, al señor Juez expone: Que a los efectos de producir la información para optar a la profesión de escribano, presento a los señores escribano José D'Alessandro Saullo y doctor Alfredo Jiménez de Aréchaga, los que responderán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen la honradez y costumbres del suscrito; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo que solicito que, previo los trámites legales, se acepte esta gestión y se expida el testimonio correspondiente. — Ulises Escobar". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.50 Feb.4-5805-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.2-5773-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arló, citándose a la vez a todos les que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.2-5758-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Cenoz Iñarrea o Patricio Cemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.19-4843-v.dic.24. En.26-v.en.30. Feb.20-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Krause. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Krause, así como a quien o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble objeto de esta ejecución, consistente en un terreno con las mejoras que contiene, situado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Capurro; designada la puerta del edificio con el número 12 y cuyo inmueble se halla empadronado con el número 56.521. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.20 Feb.4-5806-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Berdina de Pagano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Angel Hipólito, Clemente, Luis y Elisea Dora Pagano y a los herederos de Elena Pagano de Irigoyen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.19-4840-v.dic.24. En.26-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Cassottana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.14-4727-v.dic.24. En.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo De Dard o Dedard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.17-4804-v.dic.24. En26-v.en.28. Feb.18-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.C0 En.19-5508-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Antonio Teodulo se ha declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Florentino Loy Mones, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
(Costas) Feb.8-5896-v.feb.18.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Emilio y A. Rebella, para la junta que tendrá lugar el veintitrés del corriente, a las 11 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1573 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.8-5397-v.feb.18.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don José Lantes se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Feb.2-5752-v.feb.13.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Pose y Compañía" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Mateo A. Frugoni, los jus-

tificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.2-5753-v.feb.13.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante don Luis Broch ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Manuel Carbonell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.2-5754-v.feb.13.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que en los autos de quiebra de don Ricardo Machín se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.2-5756-v.feb.13.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de "Gomel y Chebi" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.2-5757-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se cita a los acreedores de los comerciantes "Eleuterio Trigo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378 a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos así como el informe del Contador pueden ser examinados en la Actuaría: 2.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Bartolomé Vicens. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Feb.9-5952-v.feb.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Fernández y Quintillán" y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don José Mántaras: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.3-5781-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Cataneo o Cattaneo de Franchi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Feb.11-5997-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Baston, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Feb.11-6005-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Nélida Carcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.00 Feb.11-5996-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berrutti de Naya, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Feb.9-5949-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pizza Antonio contra la propiedad número 84.771. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don P. de Ochotorena y a quienes por cualquier título se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84.771, situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — César Más de Ayala Actuario Interino.

$10.80 Feb.9-5929-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Mario Alfonso y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo Febrero 4 de 1932. — César Más de Ayala. Actuario Interino

$5.50 Feb.8-5909-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Sívori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Feb.7-5880-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Escames, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Feb.6-5859-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amado Almada, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Feb.3-5793-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Benedetti Marelli y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Feb.2-5777-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, situado en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con nueve metros cincuenta decímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Vilardebó, entre San Juan y Agraciada, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Compañía Uruguaya de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 54.459, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Dic.21-4907-v.dic.24. En.26-v.feb.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 67578. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Natalio Carignani, Ana Berruet, María Borreguero de Delfino, Serafina Carignani de Magio, Ana Carignani de Guerin, María Carignani de Guerin Juan José Viviani, Duilio Carignani, Pilades Carignani, Juana G. de Carignani y a quienes se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 67578, situado sobre la calle Juan A. Cabrera, entre Forteza y Plata, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Dic.15-4755-v.dic.24. En.26-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Romay y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$7.20 Dic.14-4713-v.dic.24. En.26-v.feb.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno se cita y emplaza a todos los que se consideren sucesores de doña Joaquina Porto de Aneiros o Aveiro y de María o Carmen Aneiros de Saucedo para que dentro del término de noventa días

comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquina Porto y otro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — César Mas de Ayala. Actuario interino.
$9.60 Dic.9-4588-v.dic.24-en.26-v.fb.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos Marcelo Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Antonia Rosa Mercé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Feb.11-5988-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Feb.11-5987-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Angel Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Silvia Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino
$8.00 Feb.10-5981-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eustaquio Antonio Lusardi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella él y su padre Domingo Lusardi con el apellido de Luciardi en vez de Lusardi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$6.00 Feb.10-5976-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Soubielle solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gabriel Vital, por aparecer en ella ambos con el apellido de Subielle en vez de Soubielle. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$6.00 Feb.9-5950-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Rossini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Feb.6-5845-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Aguirrezabala, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con con los justificativos del caso dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1932. — Carlos M. Paravis, Actuario
$8.50 Feb.4-5828-v.mz.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que habiéndose declarado yacente la herencia dejada por don Marcelino Vila, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Diciembre 16 de 1932. — Carlos M. Paravis, Actuario.
(Gestión fiscal) En.26-5595-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Manuel Villar y don Alejo José, conocido por Manuel Villar, Vilar o Bilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.11-5989-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Lepeyre (hijo) a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.4-5823-v feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Ambrosio Oroz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para esta publicación. — Canelones Diciembre 24 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto
$4.50 Feb.4-5812-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Seris de Luquet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Noviembre 24 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.
$4.50 Feb 4-5813-v.feb.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge T. Smith, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1932. — Héctor Mattos Ramos. Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.9-5943-v.feb 20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Delfino Moreira y doña Emperatriz Ojeda de Moreira a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario. — Y de mandato judicial se repite el presente edicto. — Melo, Enero 30 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$6.75 Feb.6-5836-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cabrera Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Feb.6-5834-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dionisia Castro de Berba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 30 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Feb.6 5847-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Faustino Correa a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Feb.6-5835-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Casio Guasque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 27 de 1933 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario
$4.50 Feb.4-5824-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Lemes de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Enero 28 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Feb.4-5825-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Fernández Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.11-5986-v.feb 22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Ricardo Astigarraga dictada en los autos caratulados "La sucesión de Juana Oroná de Romero. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Cándido y Conrado Romero, como apoderados de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de nacimiento de Ana Gregoria Romero aparece ésta con el nombre diminutivo de "Anita" siendo que su verdadero es "Ana Gregoria", y que en la de defunción de la expresada Ana Gregoria Romero aparece ésta con el solo nombre de

"Ana" siendo que su verdadero es "Ana Gregoria". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.75 Feb.7-5877-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Janariz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 22 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Feb.2-5769-v.feb.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Felipe Castelli. Quiebra", se hace saber que el Síndico don José M. Gorosterrazú ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 342 y vuelto, dictado con fecha seis de Diciembre del año próximo pasado, se ha fijado el día quince de Febrero entrante, a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 158 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Enero 30 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Feb.3-5780-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber a don Enrique Mangini, a los efectos de lo que establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, que en escrito presentado por la parte actora en los autos caratulados "Laura Rodríguez contra Enrique Mangini. Divorcio", se ha dictado por este Juzgado el decreto que dice así: "Número 2409. — Trinidad, Mayo 10 de 1932. — Téngase por bien acusada la rebeldía que expresa, siendo cierto, y de la réplica ficta. Traslado y autos. Al otrosí: como se pide. — Muñoz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, en Trinidad, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Emilio D. Perera", — Trinidad, Febrero 3 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$10.68 Feb.11-5990-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ma. Rosario Cabezas de Ferreira o María del Rosario Cabezas de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Enero 31 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Feb.4-5829-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Benigno López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de Benigno Trifón López, donde aparece con el nombre de Benigno Trifón, debe decir solamente Benigno López. En la partida de matrimonio de Benigno López con Bartola Etchechury, donde dice Bartola Echechuri debe decir Bartola Etchechury. En la partida de nacimiento de Ricardo López, donde el nombre del inscripto dice Ricardo solamente, debe decir Ricardo Victoriano y donde dice que es hijo de Bartola Echichuri debe decir que es hijo de Bartola Etchechury. En la partida de nacimiento de Fania López, donde el nombre de la inscripta dice Fania, debe decir Estefanía y donde dice que es hija legítima de Bartola Echichury debe decir que es hija de Bartola Etchechury. En la partida de nacimiento de Bartolo López, donde el nombre del inscripto aparece Bartolo solamente, debe decir Bartolo Gregorio y donde dice que es hijo de Benigno y de Bartola Echechuri, debe decir que es hijo de Benigno y de Bartola Etchechury. En la partida de nacimiento de Santiago Américo López, donde el nombre del inscripto aparece Santiago Américo López, debe decir Américo Santiago y donde dice que es hijo de Bartola Echichuri debe decir que es hijo de Bartola Etchechury. En la partida de nacimeinto de Eloísa Prosper, donde el nombre de la inscripta aparece Eloísa Prosper debe decir Lucila Eloísa y donde dice que es hija de Bartola Etchichury debe decir que es hija de Bartola Etchechury. En la partida de nacimiento de Paola, donde el nombre de la inscripta aparece Paola debe decir Belarmina Pabla y donde dice que es hija de Bartola Echechury debe decir que es hija de Bartola Etchechury. En la partida de nacimiento de Patricio, donde dice que es hijo de Bartola Echichuri debe decir que es hijo legítimo de Bartola Etchechury. En la partida de nacimento de Benigno Ubaldo, donde dice que es hijo legítimo de Bartola Echechuri debe decir que es hijo legítimo de Bartola Etchechury. En la partida de nacimiento de Benigno, donde dice que es hijo de Bartola Echechuri debe decir que es hijo de Bartola Etchechury. — Trinidad, Octubre 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$23.10 Feb.2-5760-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Generosa Castiñeira de Amarelle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.10-5965-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Albarenque o Albarengue, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.8-5912-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.8-5913-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilio María Rodríguez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 30 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.6-5867-v.feb.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Chaîne de Leites o de Ferreyra Leites, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Feb.6-5865-v.feb.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Julio J. Real y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose que todas las personas que tengan bienes del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado el término de sesenta días para que comparezcan todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, a justificar su condición de tales. Se hace saber también que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don José Masalles Forns. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Nov.9-3632-v.dic.24. En. 26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Arando Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Santiago Salaberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.00 Feb.9-4822-v.mz.17.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1932, este Juzgado ha declarado a doña Prudencia Moreno de Marchales incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado curador, por auto de fecha 19 de Diciembre de 1932, a su esposo don Ricardo B. Marchales. — Paysandú, Enero 2 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$4.25 Feb.9-5925-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de las sucesiones de Arturo Mongrell y Elena Salaberry de Mongrell, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.
$7.20 Dic.20-4877-v.dic.24. En.26-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad, don Alfredo Sánchez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo a Dinelli; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Feb.9-5922-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín o Quintín Antonio Cáceres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos *en forma legal dentro de treinta días*, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.3-5792-v.feb.14.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que por auto de fecha 14 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Oscar Enriquez y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Francisco Rocca Crelis los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 21 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) En.26-5596-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fiscalía Departamental contra la sucesión Francisco Pereyra. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pereyra o quienes se consideren con derechos a una fracción de terreno sito en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea mil setenta y ocho metros cuadrados, lindando: por el Norte, recta de 88 metros 20, con campo de Juan T. Amorín; por el Sur, recta de 40 metros 50, con campo de la sucesión Francisco Pereyra; por el Este y Oeste, dos rectas de 319 metros y 234 metros 90 con campos de Isidoro González, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión fiscal) En.26-5598-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Tolosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1923. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.10-5959-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.10-5960-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Riet o Delfino Marques Riet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1933 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.6-5841-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Franco de Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 1.o de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.6-5842-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Ceferina o Severina Martínez de Cayetano o Caetano. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, con escrito, el señor Francisco Raúl Goncalvez, en representación de Libinda Cayetano, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su representada, en la que se han padecido los siguientes errores: El apellido paterno aparece Caetano debiendo decir Cayetano y el nombre de la madre figura Ceferina en lugar de Severina. Y a los efectos de la ley de Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 3 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.75 Feb.10-5958-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Francisco Alvariza, doña Rosalía Romana Fuentes, don Mariano Argain, doña Elena Lastenia Alvariza de Argain, don Mariano Raimundo y Pedro Francisco Argain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.

$8.40 Feb.6-5838-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benito Fernández y Pabla Mesa de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1932. — Juan A. Abó Escribano Actuario.

$5.20 Feb.2-5764-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Fuentes de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.2-5763-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Juan Landó Marengo, Magdalena Ferro y Preell de Landó y Juan Landot o Juan Jesús Landó, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 20 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.7-5875-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Cándido Palacios para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio por alimentos que le han iniciado doña Ana Chelle de Palacios y doña Ana Adela Palacios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 24 de 1932. — Juan R Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-5717-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Daría Alonso y don Armando Alonso Cadilla citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Feb.7-5870-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rivero o Ribero, conocido también por "Manuel Abbade Rivero", citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Feb.3-5784-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Feb.7-5869-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Erratchou de Naya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Feb.3-5785-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eudoro Alonso Montaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Feb.3-5786-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Depatramento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra María H. Bordagorry. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1394", se cita, llama y emplaza a doña María H. Bordagorry y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1394, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Tacuaremó, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Feb.10-5956-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laudelina Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión fiscal) Feb.8-5899-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de de Treinta y Tres doc-

tor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña Isidora Batalla para que por sí o por intermedio de apoderado constituido en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días en los precitados autos y en todas las gestiones relativas a la curatela de la nombrada extinta, y muy especialmente en la promovida por don Adolio Machado sobre sustitución de garantía, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los respectivos juicios. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión fiscal) Feb.10-5957-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental ide Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Alberto de los Santos de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.7-5881-v.feb.17.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Isabel Pimienta de Klein. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronado con el número 1512, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Freire, donde la puerta principal tiene el número 475, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, según plano del agrimensor Augusto Nogueira: al Este, Carlos Hontou Aguiar; al Norte, Rodolfo R. Ramos y al Sur, María Brun, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez durante ese término para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres Diciembre 23 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Feb.6-5837-v.mz.14.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mostradores, máquina "Express", billar moderno con accesorios y demás que está en exhibición. En nuestro salón de ventas, calle Piedra 318.

El martes 21 de Febrero, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en los autos "Banco de Seguros del Estado con Jacobo Santos Miles y Luis Bermengo".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

$4.80 Feb.11-6000-v.feb.20.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la razón social "Ugartemendia y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero a las diecisiete horas y en el lugar de la ubicación, se va a proceder por el martillero don E. Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y cinco en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiuno, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y ocho metros noventa y cinco decímetros, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Obligado, a la que está designada la puerta del edificio con el número mil doscientos ochenta y cuatro; cuarenta y cinco metros doce centímetros al Norte, lindando con el Banco Popular del Uruguay; cuarenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con el solar treinta y seis; de don Viterbo Gamarra Abella y diez metros al Este, lindando con Juan Raffo, hallándose empadronado con el número veintinueve mil ciento ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianería u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Feb.11-6013-v.feb.25.

ENRIQUE D. DORIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Capdevielle contra Carmen Delfino de Puig y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Enrique D. Doria, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6104, situada en la cuarta sección judicial de Montevideo, manzana 24 de la nueva ciudad de esta Capital, la que, según plano levantado por el agrimensor señor Carlos de Malherbe el 10 de Noviembre de 1926, se compone de 252 metros 1550 centímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 80 centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, por donde sus puertas de entrada se señalan con los números 886 y 888, entre las de Andes y Convención; 21 metros 46 centímetros al Este, lindando con José y Antonio Paullier; 11 metros 70 centímetros al Sur, y 21 metros 46 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con José Rodríguez Braga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 585. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota. — Por más informes, en la oficina del rematador: calle Gabriel A. Pereyra número 2896.

$36.00 Feb.11-6012-v.mz.2.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 11 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6; por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas, dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro línea de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos veinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906, por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campo de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo pasado estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.243.86. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 40.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

(Cuenta corriente) Feb.11-6008-v.mz.10.

LUIS BIESTRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos sucesorios de Baltasar Pérez, se hace saber al público que el día 25 de Febrero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate y sobre la base de $ 1.900.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número 67.895, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, teniendo 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Figueroa (hoy José A. Cabrera), por 33 metros 930 milímetros por la línea del Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Buceo (hoy Crocker), lindando: por el Este, en cuya línea mide 36 metros 78 milímetros, con don Juan Roig y por el Norte, con don José Villamarín, que en esta venta está incluido los derechos posesorios del área no titulada y de que están en posesión. Se previene: 1.o Que el pavimento y cordón de ambos frentes, que se hallan impagos, serán de cuenta de la sucesión; 2.o Que la mitad legal de la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón número 523.

$32.00 Feb.10-5983-v.feb.25.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Tomás Bartolo Bertoni con Baldomero Regueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Febrero, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el inmueble empadronado con el número 60.637, de Montevideo, fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situado en Carrasco, décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 19, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.894 metros 5 decímetros, lindando: por su frente, al Oeste por donde mide 116 metros, con camino público: por el Norte y por el Este, con los bañados de Carrasco y por el viento Sud, en una longitud de 471 metros, con la fracción número 18. Se previene: 1.o Que

el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.
$25.50 Feb.9-5942-v.feb.24.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

Rematará el día 20 de Febrero de 1933, a las 15 horas, todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles del café y confitería en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), por "Quiebra Luis Broch". Orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.
Sin base y al mejor postor.
$4.00 Feb.9-5945-v.feb.20.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

Rematará, en el garage "Firpi", sito en la calle Sierra entre Uruguay y Paysandú, un auto marca "De Soto", con 23.000 K. de recorrido, en perfecto estado de funcionamiento, con 4 gomas a medio uso y 2 auxiliares nuevas, con sus ruedas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don A. Osvaldo Santini, en autos seguidos por "Alonso Cordero y Compañía contra Eduardo Gómez Haedo. Cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto que el martillero designado en autos, don Juan José Sanguinetti, el día 18 de Febrero del corriente, a las 17 horas, en el garage sito en la calle Sierra número 1731, proceda a la venta al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, $ 333.33, del automóvil doble faetón marca "De Soto", empadronado con el número 60 - 338 y matriculado número 26 - 215, en perfecto estado de funcionamiento, con 4 gomas en poco uso y 2 ruedas auxiliares con sus respectivas gomas nuevas.
Nota. — Seña: 25 o|o. Comisión 5 o|o.
Exhibición: el día 17, de 15 a 18 horas y día de remate.
Informes: Ituzaingó 1332.
$14.00 Feb.7-5888-v.feb.17.

JUAN J. SANGUINETTI
REMATE

Por cuenta y orden de su dueño rematará, al mejor postor y sin base, el día 16 del actual, desde las 17 horas en adelante, todas las existencias del café y bar denominado "Casanova", sito en la calle Reconquista esquina Juan Carlos Gómez, consistente en mercaderías generales, armazones, mostradores, aparato de radio, etc., los que estarán en exhibición en dicho local desde el día 14 en adelante, desde la hora 9 a la hora 12 y desde la hora 14 en adelante.
Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
Más informes: Ituzaingó, 1332.
$6.00 Feb.8-5903-v.feb.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Héctor Franchi Padé con Juan Raffo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Febrero del corriente año, a las 17 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte de la fracción quince en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, situado en el paraje conocido por "La Estanzuela", en la novísima ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, con veinticuatro metros noventa y ocho centímetros de frente, por el Norte, a la calle Durazno, y veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con una fracción de don Luis Basetti; por el Este, con Julio Ceriani y por el Oeste, con la calle Patria. Tiene una superficie de quinientos treinta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cincuenta y cinco centímetros y está empadornado con el número veintitrés mil trescientos cuatro; y otra una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje que la finca que acaba de deslindarse, por ser contigua, teniendo una superficie de un metro y siete mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros que se deslindan así: siete centímetros de frente, por el Oeste, a la calle Patria, por veinticuatro metros y noventa y ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con más terreno de la sucesión Cremanti; por el Sud, con herederos de Luis Basetti y por el Este, con Julio Ceriani, estando este pequeño inmueble empadronado juntamente con el descripto anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$45.00 Feb.6-5844-v.feb.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Casa dental "Moreau".
El miércoles 15, a las 15 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Quiebra Valentín A. Pérez", por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno: 10.000 dientes surtidos "Nunforn", "Universal", "Donwell", "Ash", Casco", etc., amalgama, oro y plata y saldo de artículos para dentistas.
En exposición: la víspera, de 9 a 12 y de 3 a 7.
$5.40 Feb.4-5818-v.feb.14.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lauro Rodríguez Vera, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 11 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, situada en el Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz el 9 de Diciembre de 1924, de una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil ochocientos ochenta y dos metros treinta decímetros, limitando: por el Norte, línea quebrada compuesta de varios tramos, de los cuales el primero mide mil doscientos cincuenta y tres metros veinte centímetros, que la separa calle por medio de campo de la sucesión del doctor Sebastián Robaina; luego forma un martillo cuyas líneas miden veintiocho metros, treinta y nueve metros, ciento cinco metros veinte centímetros y trescientos metros diez centímetros que la separan de campos de la sucesión de Manuel Santana y Sixta Santana; doscientos quince metros diez centímetros y mil ciento cuarenta metros con la sucesión del Coronel don Francisco Montero. El límite Sur también está compuesto por una línea quebrada compuesta por varios tramos, de los cuales el primero tiene novecientos cincuenta metros, lindero con la sucesión de Martínez y Juan M. Ponchulo; otra línea de doscientos cuatro metros ochenta y cinco centímetros y otra de cuatrocientos veintinueve metros diez centímetros, con Francisco Riganzoli, veinte metros cuarenta centímetros, trescientos sesenta y tres metros y veinte metros noventa centímetros, con Natividad Santana; cuatrocientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros y trescientos sesenta y cinco metros diez centímetros, con Juan M. Esteves; trescientos sesenta y siete metros veinte centímetros, con Francisco Zinola y cuatrocientos setenta y seis metros con Gregorio García, y al Oeste, en setecientos siete metros cuarenta centímetros, con F. Esteves, Consentino y Julián Sánchez y por el Este, el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el propio Banco el adquirente, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de alambrado, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 102, serie "27") y en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 15.263.06. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 16.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "27".
(Cuenta corriente) Feb.6-5858-v.feb.24.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Codevila o Cadevilla. y desde fojas 26, Sucesiones de Pedro Codevila o Cadevilla y María Codevila o Cadevilla", se hace saber al público que el día 23 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de quinientos cincuenta pesos, la mitad proindivisa de dos solares de terreno con sus edificios, arrimos y demás mejoras, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con el número 23760, señalados con los números 10 y 9, manzana D en el plano respectivo y compuestos, por estar unidos, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Estados Unidos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya número 1090, lindando, por el Sud, con los solares 1 y 2 y por el Este, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por más datos a mi oficina: Rincón, 438.
$36.00 Feb.6-5854-v.feb.22.

VICENTE GOÑI
JUDICIAL

Rematará judicialmente buena propiedad para renta, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ramón Corominas Sainz con Rogelio Do Mato y Antonio Cóppola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio, mejoras y demás anexos situada en el pueblo Zabala (Maroñas), 11.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el número 6 de la manzana N en el plano trazado por el agrimensor Machado, en 1888, y se compone de cinco metros treinta y seis centímetros de frente al Sud, a la calle 4, denominada hoy Capitán Villademoros, entre las de Restauración y Particular, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de largo, lindando: por el Este, con el resto del solar 6; por el Norte, con el 9 y por el Oeste, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituración de compromiso, de venta, honorarios, timbres universitarios, etc., serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes. Misiones 1108 (escritorio 3).
$31.20 Feb.4-5803-v.feb.19.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José C. Copello contra Guillermo Guizioli (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de

terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias adheridas al suelo, que forman parte integrante de un taller de carpintería y que consisten en una garlopa marca "Guillet e Fils", una cepilladora marca "Kirchner" Leipzig, una sierra sin fin de noventa, marca "Guillet e Fils", una sierra sin fin de setenta, marca "E. Kiening y Compañía", una barredera marca "Kapper E. Quincke", un trompo marca "Guillet e Fils", una máquina para hacer celosías marca "Capper E. Quincke" y una perforadora inglesa marca "Mathiesons y Compañía" número cuatro mil setecientos sesenta y siete, cuyo terreno está empadronado con el número 25.264, designado con el número 15 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Julio de Medina, de 17 de Noviembre de 1911, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros y ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 10 metros 45 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Canelones, por donde las puertas del edificio tienen los números 2527 y 2529, 50 metros y 45 centímetros al Este, lindando con el solar 16; 10 metros 43 centímetros al Norte, con el número 32 y 50 metros 47 centímetros al Oeste, con los solares 5, 6, 7 y 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 556, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$41.60 Feb.4-5801-v.feb.18.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán, por liquidación de la firma "Stoekle y Compañía", en el local calle Mercedes 1262: tipos de imprenta, 2,000 kilos, máquinas para talabarteros, sastres, ropa blanca, etc.

El lunes 13 de Febrero, a las 16 horas. Informes: Treinta y Tres, 1418.

$3.20 Feb.4-5802-v.feb.13.

RODOLFO RAGGIO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de Manuel Taboada"; se hace saber al público que el día 15 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Raggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de $ 1.651.23, de un solar de terreno con edificio, señalado con el número 3 de la manzana 278 del pueblo Victoria, en el Departamento de Montevideo, compuesto de un área de 368 metros cuadrados, con 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros con 50 cents. de frente al N. O. a la carretera del Cerro, por 42 mts. 95 cents. de fondo, lindando, por el Nor-Este, con el solar número 4; por el Sur-Este, con el número 7 y por el Sur-Oeste, con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados de los Registros e impuestos universitarios y otros; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.40 Feb.1.o-5726-v.feb.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Cuatro propiedades en la Unión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Mesa", se hace saber al público que el día jueves dieciséis de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números 69.857, 69.858 y 69.859, que constan de un área total de 927 mts. 28, divididas en 4 lotes, según plano del agrimensor don Raúl B. Conde, 5 de Enero de 1933: 1.o La fracción D, compuesta de la propiedad con 13 mts. 13 de frente al Este, a la avenida 8 de Octubre números 4547 y 4549, por ser esquina; 14 mts. 90 de frente al Norte, a la calle Habana número 2; 19 mts. 29 en la línea del Oeste y 22 mts. 02 en la línea del Sur, lindando con don Juan Jaume Nadal, con un área total de 291 mts. 30; 2.o La fracción C, compuesta de un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, con 9 mts. 83 de frente al Norte, a la calle Habana número 4; 23 mts. 36 en la línea del Oeste; 19 mts. 29 en la línea del Este, lindando con la anterior, y 11 mts. 08 en la línea del Sur, lindando con el señor Juan Jaume Nadal. Area total: 214 mts. 45; 3.o La fracción B, compuesta de la propiedad con sus mejoras, con 8 mts. 05 de frente al Norte, a la calle Habana número 6; 26 mts. 32 en la línea del Oeste; 23 mts. 36 en la línea del Este, lindando con la anteriormente descripta y 8 mts. 58 al Sur, lindando con D. Juan Jaume Nadal. Area: 199 mts. 29; 4.o La fracción A, compuesta de la propiedad con sus mejoras, con 8 mts. 08 al frente al Norte, a la calle Habana número 8; con 26 mts. 32 en la línea del Este, con la anterior; 29 mts. 15 en la línea del Oeste y 8 mts. 57 en la línea del Sur, éstas lindando con don Juan Jaume Nadal. Area: 222 mts. 24. Se previene: 1.o Que los mejoras postores, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, deberán consignar el 10 o|o en garantía de las ofertas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración serán por cuenta de los compradores, así como el 1 o|o de comisión de remate; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$47.60 Feb.1.o-5723-v.feb.16.

HILARIO S. PORTA

JUDICIAL

Por resolución de la junta de acreedores. Quiebra "Eugenio Insaurralde".

Se hace saber al público que por resolución de la junta de acreedores, en los autos de quiebra de Eugenio Insauralde, el día 25 de Febrero de mil novecientos treinta y tres, a las diez horas, en el local "Café Oriental", calle Treinta y Tres número 624, se procederá a la venta, por Hilario S. Porta, en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con alambrados y cuantas mejoras contiene, situado en Barriga Negra, sexta sección del Departamento de Lavalleja, que es parte del padrón número 3059, señalado con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor señor Fosalba, compuesta de veintidós hectáreas cuatro mil novecientos treinta y nueve metros tres mil cuatrocientos noventa y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número 3, de Juana F. L. de Texeira; al Sud, con la fracción uno, de Josefa B. de Insaurraldé; al Este, con la fracción cinco, de Matías y Feliciano R. Insaurralde y al Oeste, camino Departamental por medio, con Eusebio García. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de treinta y dos pesos la hectárea: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el momento de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados. — Minas, Enero 28 de 1933. — Nemesio Urruela, Síndico.

$33.00 En.30-5675-v.feb.15.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Ugrin Pablo. Testamentaría. Incidente promovido por el doctor Andrés Lerena, por cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 10 y 30 a. m., en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de 20 hectáreas 8699 centiáreas, con sus poblaciones, arboledas y demás mejoras, situada en el paraje "Empalme Olmos", Departamento de Canelones entre los siguientes límites: por el Norte, con la fracción número 3, de don Francisco Navarro, y la fracción número 4; por el Sur, con don Florencio Elzaurdia; por el Este, con don Javier Peña y por el Oeste, con doña Justa Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o, en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del *Código de Procedimiento Civil*; 2.o Que los gastos de escrituración, comisión y certificados de los Registros serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Mario de Vila, Actuario interino.

$27.00 En.27-5637-v.feb.13.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Rodríguez de Crespo Manuela con Juan Ruiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Febrero del corriente año, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Emilio Lezama Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los edificios de madera y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan, a un solar de terreno que está empadronado con el número 11041, situado en la duodécima sección judicial de esta Capital, entre el camino Propios y la avenida General Flores, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pedro S. Minar, en Marzo de 1923, con el número 10, compuesto de una superficie de 424 metros 60 decímetros, con 10 metros de frente al Noreste, a la calle número 5, entre la calle número 1 y el camino Propios, por 42 metros 46 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 9; por el Sudoeste, con la parte de los fondos de los solares 21 y 28 y por el Sudeste, con el solar 11, y los derechos que le corresponden al demandado señor Juan Ruiz, sobre el inmueble anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el comprador oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$36.00 Feb.6-5849-v.feb.22.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Lorenzo Banchero. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 17 del corriente, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y por el martillero Martín M. Deniz asistido del suscripto, se procederá a la venta de 10.800 kilos de cebada, 5.266 de trigo y 124 chapas de zinc usadas. Se previene que la venta será bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, al mejor postor y al contado. — Carmelo, Febrero 1.o de 1933. — Gustavo Aznárez Beuck.

$8.00 Feb.6-5866-v.feb.15.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Magín Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, de ochenta y siete hectáreas seis mil quinientos cincuenta y cuatro metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Tala de Maciel en medio con campos de Félix M. Martínez Castro y de la sucesión Pisón: por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera en medio con predio de Juan M. Osorio y Vicente Albano y parte con más propiedad del mismo Osorio, de la sucesión Herminda de Teresa Escarón y de sucesión de José Escarón: por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y Díaz y de Francisco D. Martínez, y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su *oferta en garantía de la misma* y **a los** efectos de lo dispuesto en el artículo **no**vecientos diecinueve del Código de Proce-

dimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 3 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$42.00 Feb.7-5876-v.feb.23.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Ldo. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Natalio Montagna con Juan Pablo Pichuaga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número siete mil setecientos cuarenta y siete, compuesta de treinta y una hectáreas tres r.... trescientos veinte ... decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Petrona Urtiaga de Pichuga; al Nordoeste, con Clotilde Catalina Pichuaga; al Sudeste, con Toribio Alejandro Pichuaga y al Sudoeste, camino vecinal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Enero 26 de 1933 — Felipe H. Ortiz. Actuario.
$27.00 Feb.3-5798-v.feb.20.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Ldo. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en los autos caratulados "Serafín P. Ricci con sucesión de Simón Pereira. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día dieciséis de Febrero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio que exceda al de veintiún pesos con treinta centésimos la hectárea, se va a proceder a la venta de los derechos que le puedan corresponder a los representados de don Emeterio Arrospide y don Fernando González, señores Justo, María del Pilar, Brígido Daniel, éste por sí y como cesionario de Angel Pereira, Mercedes, Dorotea Cándida, Inocencio, Carlos y Ernestina Pereira y Felipe, Simón, Leonarda Paulina y Vicenta Celia Pereira y de Ernestina Grossi de Pereira, ésta por s. y sus hijos menores Francisca María, María Isabel, Heriberta, Paulina Cándida Rosa y Domingo Guzmán Pereira, en la sucesión de Simón Pereira, sobre una fracción de campo compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, más o menos, lindando con la sucesión de Francisco Castillo, Manuel Dionisio Machado y Juan García, Pedro Palacios, Blas Rodríguez, Felipe Pereira y arroyo Tapes. Se previene Que no se admiten ofertas que no excedan de la base establecida: que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que lo stítulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
$36.15 En.30-5670-v.feb.15.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Ldo. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Balparda y Cía. con Germán S. Aristegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Marzo próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a porceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Lavalleja, con los edificios alambrados y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número siete mil noventa, compuesta de una superficie de nueve hectáreas mil ochocientos veinticuatro metros cincuenta y dos decímetros, cuya área figura un triángulo que tiene la base al Oeste, en una extensión de doscientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, lindando con camino vecinal al paso de los Chanchos; al Norte, con doña María Munúa de Baeza y al Sur, con camino Departamental de la Manguera Azul al Cerro Colorado, que lo separa de propiedad de Carmen Munúa, siendo el vértice de dicho triángulo la juntura de las dos líneas recientemente referidas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$34.20 Feb.1.o-5743-v.feb.17.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Nuble González Olaza contra Francisco Nieves. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en la puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número cinco de la ciudad de San Carlos, que forma parte del empadronado con el número sesenta, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y seis metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres, en una extensión de doce metros setenta y tres centímetros; al Este, sobre la calle Rocha, donde forma esquina, diez metros setenta y cinco centímetros; al Sur, donde linda con la sucesión Ismael Esquibel, en una extensión de quince metros veinte centímetros y al Oeste donde linda con Nuble González Olaza y que forma un codo en una extensión de once metros con veintiún centímetros Se hace presente que los gastos de compromiso, certificado y escrituración serán de cuenta del comprador, debiendo éste consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 22 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$33.00 En.30-5664-v.feb.15.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Elola - Joaquín María contra José Bonavoglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras anexas, ubicada en la manzana número doscientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, empadronada con el número mil novecientos cincuenta, compuetsa de una superficie de cuatrocientos diecinueve metros seis mil treinta y nueve centímetros, deslindada así: once metros dieciocho centímetros al Norte, por donde linda con don Arístides Barú y Casas; once metros treinta y cuatro centímetros al Sud, de frente a la calle Sarandí: treinta y siete metros nueve centímetros al Este, limitando con doña Mariana Borthagaray de Borthagaray y treinta y siete metres cuarenta y cuatro centímetros en el frente Oeste, limitando con la calle 33 Orientales, con la cual forma esquina. El inmueble descripto pertenece al ejecutado señor Bonavoglia y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar, en garantía de la operación, el diez por ciento de la misma: y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Febrero 3 de 1933. — Alberto S Quintana, Escribano.
$30 00 Feb.9 5940-v.feb.25.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Ronca Francisco R. y otros con Antonio Castaing. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de chacra con las poblaciones y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la chacra setecientos noventa del ejido de esta ciudad, segunda sección judicial, empadronada con el número 265, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, deslindada así: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus lados, lindando: por el Norte, con la calle "Nueve"; por el Sud, la calle "Ocho"; por el Este, la calle "C" y por el Oeste, con la calle "B". El inmueble descripto pertenece al ejecutado y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien deslindado se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Febrero 3 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$27.00 Feb.8-5907-v.feb.24.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Miguel De León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Marzo entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las 14 horas a las 14 horas y 1/2, por el martillero señor Rodolfo Peyre, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3628 y compuesta de ciento cincuenta y nueve hectáreas seis mil seiscientos treinta y siete metros veinte decímetros y linda: al Norte, Laguna Merim: al Sureste, sucesión Tomás Hoyard; al Sureste, la misma sucesión y al Noroeste, Laudelino Gabito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$47.30 Feb.9-5926-v.mz.9.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alfonso Artigalas y Gabriel Brunet contra Filomena Gilia. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Febrero entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 1|4: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número ciento diecisiete, de esta ciudad compuesto de diez metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio por veinticinco metros setecientos setenta milímetros también de frente a la calle 13 de Abril y linda: por un costado, Carolina Baranzano de Di Candia y por el otro, Faustino de los Santos; y 2.o De las 9 horas y 25 minutos a las 9 horas y 40 minutos, otro terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número 82, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la de Grito de Asencio, lindando: por un costado, con Félix Gómez y por el otro, con Petrona Rocha. Se previene: 1.o Que el bien situado en la manzana número 117, de esta ciudad, adeuda por concepto de afirmado la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centésimos: 2.o Que el comprador o compradores de los bienes gravados correrán con los gastos relativos a certificados y escrituras y contribución inmobiliaria; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de

Procedimiento Civil. — Rocha, Enero 26 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$39.00 Feb.3-5791-v.feb.20.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Carmelo Matías Sánchez, se hace saber que el día veintitrés de Febrero corriente, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta de los derechos hereditarios que correspondan al heredero don Gregorio Geroncio Sánchez y Pérez, en los bienes inmuebles, muebles y semovientes, de propiedad de aquel causante, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de la suma de $ 553.84, en que han sido avaluados dichos derechos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 1.o de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$16.50 Feb.6-5864-v.feb.22.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por Bonifacio Agüero (hijo) contra Pedro A. Ciganda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asitido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una finca ubicada en esta ciudad y su correspondiente terreno que consta de una superficie de mil cuatrocientos noventa y un metros veintiséis decímetros cuadrados, empadronada esa propiedad con el número 1236, limitando: al Oeste, con la calle Colón; al Norte, con doña Fidoroma Carbajal y Manuel Espina; al Este, el mismo Espina y la sucesión de Norberta Carbajal de Farías y al Sur, don Pascual Vetrale. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Enero 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$21.00 Feb.2-5761-v.feb.18.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "David Henderson. Quiebra" se hace saber que el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías y demás existencias pertenecientes al nombrado fallido, las que figuran inventariadas desde fojas 25 a fojas 32, de los autos expresados anteriormente. La venta tendrá lugar en el local donde actualmente se encuentran los bienes de la referencia, calle Montevideo esquina Artigas, debiendo dar principio el domingo 19 del corriente mes, desde las 9 a las 12 horas y continuar hasta su terminación en las noches subsiguientes, desde las 21 a las 24. — Mercedes, Febrero 3 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$11.00 Feb.7-5874-v.feb.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Carlos May, Juana Josefa y Paula Josefa May contra la sucesión de Dionisia Madrid de Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Febrero entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo perteneciente a los herederos de doña Dionisia Madrid de Giménez, situada en la séptima seción judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y dos, compuesta de dos fracciones contiguas que se deslindan así: Primera, consta, según títulos, de doscientas setenta y cinco hectáreas cinco mil cuatrocientos dieciocho metros con diez centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campo de don Andrés Giménez y don Lázaro E. Giménez; al Sur, con el arroyo Corralito: al Este, con doña *Tomasa Monte* de Madrid (hoy la compareciente) y al Oeste, con don Lázaro E. Giménez, cuya propiedad le correspondió por herencias de su señor padre, don Domingo Madrid, según hijuela que con referencia a los autos sucesorios de dicho causante, archivados en este Juzgado en el año mil ochocientos noventa y dos expidió el Escribano Actuario don Delfino Bayce, con fecha 11 de Diciembre de 1893; y Segunda, consta, según títulos, de doscientas cinco hectáreas cinco mil setecientas cuarenta y siete centiáreas, lindando: al Norte, con la fracción anterior; al Este, con el arroyo Corralito; al Sur, con doña Fidela Madrid de Ballefín y al Oeste, con la sucesión Gomensoro. Se previene: 1.o Que la venta será sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Enero 28 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$42.00 Feb.2-5770-v.feb.18.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Elisa Ferrer de Caetano. Sucesión", se hace saber al público que el día primero de Marzo del año corriente, a las 17 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder por intermedio del señor Alguacil del Juzgado Letrado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 119, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calla Juan Antonio Lavalleja, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte y Este, con Eustaquio Ydígoras y por el Sud, con don Pedro Buenafama. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que al serle aceptada la oferta al adquirente éste deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; 4.o Que el bien a venderse se encuentra empadronado con el número 634. A los efectos dispuestos por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$30.00 Feb.8-5908-v.feb.24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Silva Hnos. y Mendizábal", en el ramo de almacén de comestibles y artículos en general, quedando el comercio a cargo del señor Sebastán Mendizábal. Los acreedores de la firma disuelta deben presentarse a dichos señores. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Enero 31 de 1933. — Silva Hermanos y Mendizábal.
$5.00 Feb.10-5977-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conicimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "Heguaburo y Urreta" giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles en general, situada en esta ciudad, en las calles Cerrito número 60, entre Uruguay y Artigas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cipriano Heguaburo. — Salto, Enero 30 de 1933. — Cipriano Heguaburo. — Antonio Urreta.
$5.00 Feb.10-5961-v.mz.1.o.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos resuelto constituir sociedad para explotar el comercio en los ramos de frutas y verduras sito en el local de la finca señalada con el número 1850 de la calle Yaguarón, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "José M. López", y en lo sucesión serán "Díaz y López". Los que se consideren acreedores de la firma "José M. López" deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevi*deo, Enero 2 de 1933. — Ricardo Díaz.* — José M. López.
$5.00 Feb.3-5797-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Eulogio Rodríguez y Domingo García la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — José Rodríguez Seijo.
$5.00 Feb.11-5992-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al público y al comercio que en escritura otorgada hoy ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a mi socio don Alfredo Alberto Rivara la parte y demás derechos que me correspondían en la sociedad que gira bajo la razón de "Fernández y Compañía" y que explota actualmente la zona de baños número 5 de la Playa Ramírez de esta Capital, quedando por tal motivo separado en mi calidad de socio de la misma. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Javier Fernández.
$5.00 Feb.11-5993-v.mz.2.

VENTA DE NEGOCIO
Participo al comercio y al público en general que he prometido a don Juan Carlos Estela, el almacén ubicado en esta ciudad, en la calle José Caparra esquina [illegible] (Sayago). Los que se consideren acreedores deberán dirigirse al promitente comprador, Juan Carlos Estela, en el local mencionado para recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días contados desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Enero 6 de 1933. — Claudio Hernández.
$5.00 Feb.11-6009-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que he vendido a Antonio Quintal, Noé Quintal y Silvestre Desá, el comercio de canastería y artículos de mimbre que tenía establecido en la avenida Garibaldi número 1872. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — José Quintal.
$5.00 Feb.11-6010-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del comercio denominado "Café y Bar Lito", ubicado en la avenida Agraciada número 2647, esquina Santa Fe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Andrés S. Hermida. — José Pradó Fernández. — Prudencio Prado Fernández.
$5.00 Feb.7-5860-v.mz.1.o.

ALMACEN VENDIDO
Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Basilio Ivanoff el almacén de comestibles en general situado en la calle Ellauri número 800, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio, pues el adquirente no se hace cargo de deuda alguna. — Minas, Enero 24 de 1933. — Heraclio Escudero. — Hijos de José Abul.
$5.00 En.28-5633-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Kruger P. Gutiérrez la casa comercial que en el ramo de almacén tenía establecida en la avenida Intendente Oliver sin número, de esta ciudad. — Tacuarembó, Enero 19 de 1933. — Isabelino Mirazón (hijo).
$5.00 Feb.3-5787-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad ganadera que bajo la razón de "Francisco Rodríguez Ribero y Compañía" tenemos establecida con domicilio en Clara, 3.a sección del Departamento de Tacuarembó, sociedad que componían don Francisco Rodríguez Ribero, doña Isabel Freitas de Ortigueira, Luis G. y Deodoro Freitas. Se ruega a los interesados comuniquen al escribano Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592, el monto y condición de sus créditos. — Montevi*deo, Febrero 1.o de 1933.* — Francisco Rodríguez Ribero y Compañía.
$5.00 Feb.3-5795-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ramos y Villanueva", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Simón Martínez esquina La Guardia (pueblo Santiago Vázquez), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Ramos y desligándose de la misma el señor Víctor Villanueva. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1933. — Ramón Ramos. — Víctor Villanueva.

$5.00 En.30-5679-v.feb.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Pérez el almacén de comestibles sito en la calle Nueva Palmira número 1500, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1933. — Rafael Angel.

$5.00 [illegible]-5511-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "Compá y Ferradini" giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles en general, situada en esta ciudad, en las calles 8 de Octubre y Juncal, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Compá. — Salto, Enero 14 de 1933. — Nicolás Compá. — Olivio A. Ferradini.

$5.00 En.25-5584-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que por escritura que autorizó el escribano Alberto L. Thévenet, he asociado a mi comercio en ésta a mis antiguos colaboradores don Ramón Angel Comas y don Guillermo Minutti, constituyendo la firma "Orestes Migliaro y Compañía". — Lavalleja, Enero 27 de 1933. — O. Migliaro.

$5.00 Feb.6 5840-v.feb.25.

VENTA DE FABRICA DE JABON

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Miguel y José García la fábrica de jabón que tengo establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 419. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término legal. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1933. — Baltasar Diez.

$5.00 En.28-5650-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el convenio celebrado con mis acreedores, he prometido vender al señor Abdón Muñoz parte de las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Cuchilla de Cañas, de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Enero 21 de 1933. — Gumersindo Lucas.

$5.00 En.25-5585-v.feb.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que los señores Celestino y José Iglesias se comprometieron vender y escriturar al señor Antonio Martínez el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Dante número dos mil doscientos setenta y uno. Por lo tanto, deberán presentarse dentro del plazo legal los acreedores de dicho negocio, en el mismo, con los justificativos de sus créditos y a los efectos de aquella ley. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Celestino Iglesias. — José Iglesias. — Antonio Martínez.

$5.00 En.28-5642-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores "Glas y Lederer" prometieron vender al señor Manuel Fuentes el ómnibus marca "Stewart", matriculado con el número 60-845, afectado al servicio de la Cooperativa de la Línea F y sus derivados, y los que se consideren acreedores de dicha razón social se presenten al escritorio del señor Juan J. Sanguinetti con sus respectivos justificativos, en la calle Ituzaingó número 1322, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — "Glass y Lederer". — Manuel Fuentes.

$5.00 En.31-5699-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Ubaldo Cesáreo la carnicería que teníamos instalada en esta ciudad, avenida Gonzalo Ramírez número 1546, esquina a la de Salto, a donde deben presentarse todos los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Fermín Loubetosse. — Angel José Fovella.

$5.00 En.31-5706-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Ramón Alonso y Andrés Noya la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, etc. que tengo en este Departamento, calle Uruguayana número 3600, esquina Gómez, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a los señores Ramón Alonso y Noya en la misma casa, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1933. — Francisco Alonso.

$5.50 En.31-5696-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Emilio Souto Fernández la casa de negocio que en el ramo de carnicería giraba bajo mi nombre en esta plaza, en la avenida General San Martín números 2375 a 2377. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524, dentro del plazo legal. — Montevideo. Enero 27 de 1933. — Enrique Lago.

$5.00 En.31-5709-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "Daquino y Marchetti" giraba en esta plaza en el ramo de café y bar situado en la calle Carreras Nacionales esquina Sainz Rozas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pablo Daquino. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — A. Marchetti. — P. Daquino.

$5.00 Feb.1.o-5736-v.feb.20.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Comercio número 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas que formarán la Mesa escrutadora y de otros dos para firmar el acta de la asamblea; 2.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para la integración del Directorio (artículo 9.o); 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Comercio número 1488, de 9 a 11 y de 15 a 17. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — José Serrato. Presidente. — Angel J. Noceto, Secretario.

$10.50 Feb.11-5998-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito, he vendido a don José María Monfort Barbosa el establecimiento de tipografía de mi propiedad, sito en la esquina de las calles Wáshington Beltrán y Aníbal del Campo, de esta ciudad. — Minas, Enero 28 de 1933. — Antonio Monfort Doria.

$5.00 Feb.8-5911-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Domingo González y José Pequeño el comercio que en el ramo de carnicería exploto en esta Capital, en el local de la calle Lavalleja número 2050. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 23 de 1933. — Dante Monteverde.

$5.00 En.25-5593-v.feb.13.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
3.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Comercio número 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas que formarán la Mesa escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea; 2.o Proyecto de reforma de los estatutos vigentes propuesto por el Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Comercio número 1488, de 9 a 11 y de 15 a 17. Los señores accionistas en el momento de registrar sus acciones, podrán solicitar ejemplares del proyecto de reforma. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — José Serrato, Presidente. — Angel J. Noceto, Secretario.

$9.75 Feb.11-5999-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Juan Ambrosio Bugna y José María Clemot la casa de comercio que en el ramo de recauchatage, reparación de neumáticos y accesorios varios para automóviles tenemos establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1263. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1933. — J. de Gaillande y Cie.

$5.00 En.31-5691-v.feb.20.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén, situado en la avenida Paraguay esquina Reconquista, a los señores Marcos Kanner y Oscar Bergman. — Salto, Enero de 1933. — Natalio Maró.

$5.00 Feb.10-5962-v.mz.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las 16 y 30, en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondiente al primer ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el 20 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Feb.10-5975-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Angel Fernández ha desistido de su parte en la compraventa concertada con don Antonio García, referente al negocio de la calle Guadalupe número 1850, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de la referida compra el señor Juan Schelotto solamente. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Angel Fernández. — Juan Schelotto — Antonio García.

$3.75 Feb.7-5887-v.feb.17.

VENTA COMERCIAL

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Pedro Gil la "Provisión Jauja", que en los ramos de frutas y verduras tenemos establecida en la calle San Salvador número 2148, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933 — Cabrera Hnos. — Pedro Gil.

$5.00 Feb.2-5743 v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor José González García, el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión y puestos de frutas y verduras sito en a calle Larrañaga número 2542, casi 8 de Octubre, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el mismo local a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Ernesto Manias.

$5.00 Feb.8-5900-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que don Avelino Ibarra ha prometido vender a los señores Jorge Guzzo y Luis Pérez el biógrafo de su propiedad situado en la calle Canelones número dos mil trescientos ocho y dos mil trescientos diez (2308 y 2310), haciéndose estas publicaciones a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Feb.9-5951-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alberto Márquez la casa de comercio que bajo la denominación de "Bijou" tengo establecida en el local avenida 18 de Julio número 996, de esta ciudad, y que los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — José Bordegaray.

$5.00 Feb.9-5927-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Antonio Messano la casa de comercio que bajo la denominación de "Le Coiffeur et la Mode" tengo establecida en el local avenida 18 de Julio número 1000, y que los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — José Bordegaray.

$5.00 Feb.9-5928-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por medio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Mullukian Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 2749 de la calle Marcelino Sosa esquina Colorado, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores que se presenten en el comercio referido dentro de los treinta días para cancelar sus créditos. — Montevideo, a 8 días del mes de Febrero de 1933 — Vidal Pérez.

$5.00 Feb.9-5920-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente se disolvió la sociedad constituída por los señores Jaime González Pérez y Manuel González Pérez, que giraba en esta plaza con la firma "González Pérez Hermanos" en el ramo de carpintería, ubicado en la avenida Millán número 2411, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del socio Jaime González Pérez. El ex socio Manuel González Pérez quedará retirado, haciendo renuncia a favor del señor Jaime González Pérez de todos los derechos que pudieran corresponderle. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Jaime González Pérez. — Manuel González Pérez.

$5.00 Feb.9-5944-v.feb.28.

COMPAÑIA SALUS

DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía Salus, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del ejercicio 1932|1933, y que corresponde desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1932. Horas de pago: 14 a 16. — Montevideo, Febrero 4 de 1933. — El Secretario.

$4.50 Feb.9-5941-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano doctor Carlos E. Simón, se declaró totalmente disuelta, en fecha 31 de Diciembre de 1932 la sociedad "Peixoto Morales y Compañía", con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506 haciéndose cargo de la liquidación los señores Alberto Morales y Eduardo Peixoto — Montevideo, Enero 21 de 1933 — Alberto Morales — Eduardo Peixoto. — Carlos Morales — Jorge Morales.

$5.00 En.25-5581-v.feb.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780 he contratado vender a favor de don Fernando Verde el almacén de comestibles en general situado en la calle Tapes número 1073, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán prsentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Enero 28 de 1932. — Antonio Moraga

$5.00 En.31-5702-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano Alberto L. Thévenet el veinte del mes en curso, el suscrito Abelardo Martínez García prometió vender a don José Antonio Barbiere la parte que le corresponde en la firma "López y Compañía" y el nombrado señor Barbieri con los suscritos Gómez y Roig convinieron en modificar las condiciones del actual contrato de la referida firma, la que tomará a su cargo todo el activo y pasivo de la misma en la nueva forma que quedará constituída. — Salto, Enero 28 de 1933. — A. Martínez García. — José A. Barbieri. — Ignacio Gómez. — Manuel Roig.

$6.00 Feb.6-5839-v.feb.25.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Piedras número 450, el día 17 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual del Directorio; 2.o Balance general correspondiente al año 1932. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — El Secretario.

$4.80 Feb.6-5856-v.feb.16.

S. A. CALERA DE LOS 33

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del corriente mes a la hora 16 y 30, en el local de la Calera, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y de Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero de 1933. — El Secretario.

$7.00 Feb.6-5862-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Pérez el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Nicolás de Paola.

$5.00 Feb.6-5651-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Arturo Nieto la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle General Urquiza número 2549, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — José Vázquez.

$5.00 Feb.6-5850-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Gregorio Luengas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850, esquina a la de Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Tasistro y Compañía.

$5.00 Feb.6-5848-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano don Heriberto L. Meyer, ha quedado de común acuerdo totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "David Municher y Compañía" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en la casa de la calle 18 de Julio número 883, dentro del plazo de treinta días. — Paysandú, Enero 23 de 1933. — Efraín Viñar. — David Municher. — Marcos Schulkin.

$5.00 En.31-5707-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Iglesias, hemos disuelto la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro "Vales y Mato", establecidos con almacén y despacho de bebidas en la calle Municipio número 2251, esquina Martín García, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gregorio Vales. Hacemos esta notificación a los efectos de las disposiciones comerciales respectivas. — Andrés Mato. — Gregorio Vales.

$5.00 Feb.4-5827-v.feb.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Natalio Waynsztejn el almacén de comestibles en general situado en la calle Rivera número 2008, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Alejandro Pessah.

$5.00 Feb.4-5815-v.feb.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto constituir sociedad comercial con el señor Marcos Rodríguez para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el camino Mendoza número 1276, esquina camino Avegno, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Domingo Laborde. — Marcos Rodríguez.

$5.00 Feb.4-5814-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado disuelta la sociedad "Chimchiniam y Dilavarian". Y en cumplimiento de la ley se hace esta publicación.

$3.00 Feb.2-5774-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Enrique Schickendantz el 24 del mes en curso, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Piedras número 357, con la razón "Eduardo Cooper e Hijo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "Edward Cooper y Son", constituída por otra escritura otorgada ante el mismo escribano, el 5 de Diciembre último. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Ricardo Brussone. — Ina Brooking Robinson de Cooper. — Georgina M. Cooper. — Bryan E. Cooper.

$5.00 Feb.1.o-5746-v.feb.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1933, a las 15 y 30 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1932; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Solución de las cuentas pendientes con la International Telephone and Telegraph Corporation; 5.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Febrero 1.o de 1933.

$10.00 Feb.3-5800-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "Irigoin y Compañía", en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos, con asiento y domicilio en la Estación Solís, décimatercera sección del Departamento de Lavalleja, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan María Irigoin. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Minas, Enero 31 de 1933. — Juan María Irigoin. — Felipe Rodríguez.

$5.00 Feb.3-5799-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general avisamos que por escritura que autorizará la escribanía Oscar M. Cóndom, venderemos a la firma "Gutiérrez, Díaz y Compañía" la farmacia denominada "Farmacia Fénix", situada en este Departamento, actualmente calle Rivera número 3537, esquina Presidente Oribe. Los acreedores pueden pasar a cobrar con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Enero 31 de 1933. — Hortiguera y Compañía.

$5.00 Feb.1.o-5730-v.feb.20.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los interesados que el firmante don Antonio Stella ha vendido al también firmante don Eugenio de Betolaza, en documento privado, el comercio de despacho de bebidas, café y confitería establecido en esta ciudad, en la esquina de la Av. Gral. Flores y calle Intendente Suárez, haciéndose cargo del pasivo el señor Antonio Stella. Una vez vencidas estas publicaciones se extenderá y autorizará ante el escribano don Raúl Barbot la correspondiente escritura pública. — Colonia, Enero 25 de 1933. — Antonio Stella. — E. de Betolaza.

$5.00 En.31-5705-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Serag Clolakián el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Martín García número 2255, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Por la sucesión L. Barlocco: Bárbara Yanuzzi de Barlocco.

$5.00 Feb.2-5770-v.feb.21.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, hemos prometido vender al señor Obadía Miles la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales los acreedores deben presentarse en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Enero 30 de 1933. — Reino y García.

$5.00 Feb.1.o-5738-v.feb.20.

VENTA DE NEGOCIO

Con intervención de la oficina de balances de Manuel Couto y Compañía, calle Rincón número 491, comunico al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Febrero de 1933 he prometido vender a los señores Emilio Gamallo y Emilio Barreiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de alcohólicas ubicado en la calle Mercedes número 1799, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Serafín Márquez.

$5.00 Feb.3-5794-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Andrés S. Hermida el comercio titulado "Café y Bar Lito" ubicado en la avenida Agraciada número 2647, esquina Santa Fe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al escritorio de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — José Prado Fernández. — Prudencio Prado Fernández.

$5.00 Feb 2-5772-v.feb.21.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1788, ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa y sociedad referente al café y despacho de bebidas situado en la avenida General Flores número 2811 y su traslado a la misma avenida número 812 (Maroñas), continuando con el referido negocio los señores Ramón Lage y Bonifacio López. — Montevideo, Enero 28 de 1933. — Bonifacio López. — Ramón Lage. — Pedro Pereuille.

$5.00 En 31-5703-v.feb.20.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG". COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE U. R. S. S. (RUSIA) Y AMERICA DEL SUR.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1933, a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí número 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, del balance del ejercicio y del proyecto de distribución de los beneficios; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Elección del Presidente y Directores; 4.o Elección del Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autentificado, extendido por un Banco o institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recabará una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe el efecto. Sin ese requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — El Secretario.

$21.40 Feb.6-5816-v.feb.22.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes efectos: Veinte camas de hierro, treinta mesas de luz, de hierro, treinta bancos de hierro de una plaza, dos armarios de pino, dos mesas de pino y una mesa de curaciones, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscripto, el día 21 del corriente mes, a la hora 11. — Montevideo, Febrero 11 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.13-6037-v.feb.21.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central, de los siguientes artículos: Leche, almacén, carbón y fideería y molino desde el 1.o de Marzo de 1933 al 28 de Febrero de 1934, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscripto, en la forma siguiente: el día 22 del mes actual, a la hora 9 y 30, carbón, y a la hora 11 almacén, y el día 23 del mismo mes, a la hora 9 y 30, fideería y molino, y a la hora 11, leche. — Montevideo, Febrero 11 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.13-6036-v.feb.22.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

(Relación número 12)

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago de los mismos, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrones — Nombres

5482 — Angel Guerra.
14273 — Esteban Comini.
19042 — Antonio Temesio.
22291 — José Candal.
25721 — Norberta S. Vera de Valz.
(148574 — Guillermo Zarotti.
29704 — Elvira F. H. Bosch de Barros Castro.
(143310 — Cornelio Orestes Scotti.
32542 — Doraliza S. de Joung.
32542 — Raúl Tisoni.
32732 — Bartolo T. Firpo.
32872 — Carmelo Mega
33334 — Teresa S. de Traversaro.
(134971 — Mauricio Traversaro.
33937 — Gerardo Vázquez.
(148572 — Alfredo Rossner.
34571 — Mauro Russo.
34620 — Joaquina Rodríguez de Villar.
(143308 — María Rodríguez de Rodríguez.
34742 — José Rosas Larrosa.
(143303 — Camilo Guilanotti.
(143304 — Daniel Giménez Amiedo.
35570 — Rufina Castro de Giribone.
(148592 — Mariano A. Cerdeiro.
35833 — Prudencio Pérez.
(148579 — Lorenzo Barcuin.
35672 — José Sande y otros.
(148606 — Cayetano Lemole.
35834 — Prudencio Pérez.
(148576 — José Trigo Pérez.
35872 — Pablo Weinberg.
35930 — Bedros Darakjia.
36021 — Juan Ferreti.
36021 — Antonio Rivas.
36063 — Juan C. Salgueiro.
36670 — María A. de Carvalho.
(148581 — Antonio Suárez.
(148582 — M. H. Serratosa Carvalho Lerena.
36673 — Juan Etcheberry.
(148580 — María V. Etcheberry.
36988 — Andrés Farubas.
37359 — Antonio Matkovich.
37359 — Lorenzo Cedres.
37836 — Fernando Cabrera.
(37836 — N. Janaconal.
(37861 — Jorge Panaro.
37923 — José Vidal.
37923 — Ariopajita Lena.
)143313 — Eduardo Núñez.
37986 — Sucesión de Gumersindo Barreiro.
37986 — Angel Fraga.
38997 — Luis Crisanti Grajales.
38997 — Juan Lagunge.
40112 — Arturo O. Seitune.
(148597 — Juan Alberto Bonfilio.
40478 — Antonio Fraga.
(40477 — Carlos Vidart.
40686 — Mario Ferrando.
(148605 — Benito Starico.
40903 — M. A. Díaz de Rivadavia.
(148604 — Santiago Rebollo.
41012 — Angel Raffo.
(135370 — Martín Silva.
41238 — Ramón Core.
(129278 — Catalina Piombo de Bellotti.
41995 — María Elena Arizaga de Legarra.
(148633 — Vicente y Julio Arizaga.
(148634 — Telma Arizaga de Alonso.
42267 — Sucesión María A. Sosa de Rodríguez.
42267 — Miguel Rodríguez Sosa.
42290 — María Orfilia Cabrera de Sosa.
(129277 — Pedro Berreta y Miguel Muñoz.
43269 — Héctor Sburlati.
(128410 — Arturo Zanatta.

43436 — Alberto Diego de Arteaga.
43436 — Angel y Antonio Scorza.
(148632 — Gertrudis D. Deandreis de Peratta.
43540 — Prudencio de León.
(135371 — Andrea Gandolfo.
43570 — Andrea o Colombo Gandolfo.
43587 — Sucesión Azarola.
(129270 — Adela de Massini.
43609 — Teresa Rull y Juan.
43625 — Numa Pesquera.
43752 — Félix Invernizzi.
43752 — Alfredo Cantorini.
43769 — Juan P. Cousté.
(129273 — Juan Lamique.
(129274 — Donato Di Mateo.
43771 — Adela D. Massini.
43771 — Pascual Bianchimano.
43833 — Ramón Peyrallo.
(129182 — José Torterolo.
43962 — Daniel Mancebo.
(129279 — Norberta Mancebo de Camejo.
44082 — Gerónimo y José Benvenuto.
(129267 — Luis y Pedro Benvenuto.
44563 — Pedro Bresesti.
44563 — Elbio Estrada.
45443 — José Sibils.
(148643 — Florindo Ferrari.
45660 — Arturo Berrutti.
45660 — Juan Cáceres Mousques.
45660 — María C. de Abaldo.
45660 — Francisco Pérez.
45660 — Rafael Fernández.
46441 — Pablo Eugenio Roure.
46441 — Franklin Sacttone.
54054 — J. Recayti.
54448 — Agustín Sanguinetti.
54448 — Manuel Castro Barreiro.
54627 — María R. Iglesias.
54667 — Julio Crespi y otros.
55404 — Juan Carrera.
61624 — Gumersindo Ramira Castro.
62665 — Jesús Berona.
62704 — Francisco Fernández.
77665 — Manuel Faraldo.
78170 — Bernardo Luis Riva.
78909 — Regina M. de Rubertoni.
79676 — Juan Pedro Etcheverriborda.
80959 — Juan J. Alberti.
(128880 — Antonio Colombo.
(128886 — Antonio Zerpa.
(128881 — Tomás Galán.
128886 — Carlos López.
(128887 — Domingo Muiño.
(128888 — José Fernández.
(128889 — Gerardo Patil (hijo).
(128890 — Diego Clemente.
128891 — María Z. de Céspedes.
128892 — Adolfo De Cosa.
128893 — Pedro S. Raymond.
(128894 — Alfonso Lino
(128895 — Orestes M. Rolando.
(128896 — Norberta Larroque.
(128897 — Juan Antonio Mazza.
(128899 — Juan Figoli
(128923 — Juan Suárez
(128929 — Manuel Rodríguez.
(128930 — Ramón Alvarez.
(128931 — Ramón Varela.
(128922 — Jorge A. Colombo.
(128933 — Cabino Fernández.
(128939 — Vicente Nogueira.
(128940 — Joaquín Dúguez.
(128941 — Higinio F. Alfonso.
(128942 — Manuel Piñeiro.
(128943 — Tobías Scolabino.
(128944 — Silvestre Sánchez.
(128945 — Paulino Barretto.
(128946 — Juan Zunino Itnos.
(128947 — Zoilo Cruz.
(128948 — Florino Dematti.
(128949 — Adolfo R. Pereira.
82042 — Antelo Abonante.
82983 — María M. Foderé.
82210 — Carlos L. Rivas.
(135297 — Rosa R. de Astraldi.
(135301 — Juan Severi.
(135308 — Carlos A. Gutiérrez.
(135311 — Miguel Svanda.
(135356 — Antonio Suárez.
(135338 — José Garrido Blanco.
(135319 — Pedro Satragno.
(135326 — Gil A. Rodríguez.
(135346 — José Pérez Gómez.
(148584 — Emilia Wilkens.
96311 — Víctor Goldschmidt.
95133 — Lathe Richi de Veracay.
95371 — Francisco Ferrer.
95838 — Luisa Montal lo.
96207 — Guillermo Azor.
97925 — Fermín Castillo.
98794 — Virgilio de León.
100383 — Luis V. Piñoñe.
102226 — Pedro, Julio Iglesias y otros.
106235 — José Domingo Richini.
106236 — Andrés Campelo Bocca.
108557 — Alejandro Barone.
109843 — Pablo I. Hernández.
113303 — Miguel Antonio de Stefano.
114266 — Amelia Mateo.
115357 — María E. Cornali.
116746 — Francisco Cosentino.
119412 — Anselmo L. Muñoz.
120245 — Celio Rinke.
120535 — Carlos Demanda.
120554 — Daniel Balbuena.
122692 — Tomás A. Balocco.
123150 — Ricardo Roig.
124162 — Nicolás Pascale.
125260 — Francisco Caballero.
135047 — Julia J. de Manero.
148557 — Rodolfo Casteres.

(Cuenta corriente) Feb.13-6015-v.feb.14.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se recibirán en acto público: el día sábado 18 del corriente, a la hora 9, las de artículos de librería e impresos; a las 9 y 15, las de 4000 kilos avena laminada; a las 9 y 30, las de artículos de molino; a las 9 y 40, las de artículos de fideería; a las 9 y 50, las de café y a las 10, jabón y velas.

(Cuenta corriente) Feb.13-6029-v.feb.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3717

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Orlando L. Vigliani, apoderado del señor Adalberto Hernández-Cid, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en taco de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.13-6021-v.mz.9.

ACTA N.o 308

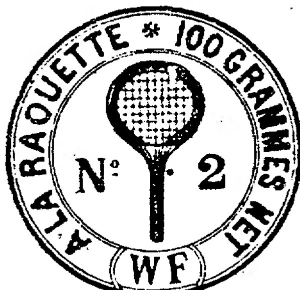
Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Tiza, de los señores A. Gori Salvo y Manuel Pasqualetti, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.13-6022-v.mz.9.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23852

Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wallaert Freres, con domicilio en Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lana o seda). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.13-6023-v.mz.3.

ACTA N.o 23855

Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.13-6024-v.mz.3.

ACTA N.o 23856

Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser para uso doméstico e industrial, sus partes y accesorios. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.13-6025-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Llámase a licitación para la construcción de la carretera San José a Mercedes, entre kilómetros 113 y 127.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Marzo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.13-6016-v.feb.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PEREZ JAUREGUIBERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1233, y doña LEONOR BANCHIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2891-v.feb.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4187, y doña PURA HAYDEE RIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Cruz Varela número 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2890-v.feb.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan J. Raissignier número 2445, y doña JUANA FERREIRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 1.a sección del Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan J. Raissignier número 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2889-v.feb.20.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha diez del corriente, se autorizó a don Juan Carlos Veronesi para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Feb.13-6031-v.feb.15.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha diez del corriente se autorizó a don Armando Minetti Tassano para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Feb.13-6030-v.feb.15.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha diez del corriente, se autorizó a don Rosendo Acordagoitia para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Feb.13-6014-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.13-6034-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Pérez o Pérez y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.13-6035-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Bredeston solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre por figurar éste como "Tomás García Ramírez" en vez de "Tomás Bredeston García", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Feb.13-6019-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Hermenegildo Mario Gagliardi, domiciliado en la calle Maldonado número 2060, ante el señor me presento y digo: Que deseando obtener la investidura de escribano público vengo a producir la información de rigor. En consecuencia, sírvase el señor Juez mandar recibir la declaración de los testigos Ernesto P. Martínez y Federico Carbonell Gutiérrez, los que serán preguntados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y desde cuándo; 3.o Qué concepto les merezco; 4.o Den razón de sus dichos. Llenados los demás requisitos exigidos, solicito también se me expida testimonio de lo actuado. — H. Mario Gagliardi". — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Feb.13-6035-v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Martorell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-6026-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión o Asunción o Asención Pombo de Pérez y don Millán Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-6018-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hernández de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.13-6032-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Sorribas y Collazo", con sede en esta ciudad, y que, en consecuencia, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el señor José López Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Febrero 7 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

(Costas) Feb.13-6028-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de actas parroquiales

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos respectivos, se hace saber que por sentencia del mismo magistrado, dictada en fecha 19 de Diciembre de 1932, en autos promovidos al efecto, se ordenó la rectificación de las siguientes actas parroquiales: A) De matrimonio de Francisco Oreggioni y Ubaldina Zarsa, en cuanto al primero se le designa con el apellido "Orelloni" en vez de Oreggioni, y a la segunda con el nombre y apellido de Waldina Salsa en lugar de Ubaldina Zarsa, que son los verdaderos; B) De bautismo de Juana María Oreggioni, en cuanto aparece su padre con el apellido de Orelloni en vez de Oreggioni y su señora madre como Uvaldina Saria en vez de Ubaldina Zarsa, que son los propios; y C) De bautismo de Rosa Oreggioni, en cuanto figura con el nombre de Rosalía en vez de Rosa; la madre con el apellido de Zaría en vez de Zarsa y el padre con el apellido de Orelloni en lugar de Oreggioni, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 7 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.20 Feb.13-6027-v.feb.13.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de esta Capital, calle Treinta y Tres número ...., decretada en los autos "Martín Lalane con Eugenio Sobrino", en el lugar de su ubicación, el martillero señor Federico A. Ocampo, rematará el día 23 del corriente, a las 4 p. m., en 1 solo lote y por las 2|3 partes de su tasación, $ 598.16, las existencias de la panadería ubicada en la calle Colón número 1280, y si no hubiera postor en 1 solo lote se rematará en el mismo acto al detalle. — Montevideo, Febrero 11 de .....

$6.50 Feb.13-6020-v.feb.22.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Pigrau Luis R., Quiebra", se hace saber que por el martillero don Antonio R. Braga se procederá el día veintitrés del corriente, de nueve a diez de la mañana, en el local de calle 25 de Mayo y Guayabos, donde se encuentran depositados, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una biblioteca archivero con persiana, un escritorio americano, una percha de pie, cuatro sillas madera tapizadas, dos sillones íd. íd, un sofá íd. íd., un sillón giratorio de escritorio, dos cuadros con marco, una carpeta moderna, un fichador, un portalapiceras, un cenicero, un aprietapapel, una lámpara portátil nikel, una mesa con alas, dos escritorios cinco cajones, un sofá, dos sillones, una silla, una silla giratoria escritorio, una percha de pie, un reloj de sereno, una biblioteca, tres mapas, un cuero de lobo, tres medidas para líquidos, un sello fechador, una carpeta, un perforador, un portasellos y cinco sellos, una estatua, una estatuita (angelito), una caja de hierro con dos puertas, tres tinteros de vidrio, una caja de hierro de una puerta, una prensa de copiar, un colador de granos, un esférico mapa mundi, tres Guías del Siglo, dos canastos para papeles, una biblioteca de 3 hojas, un reloj regulador de pared, un escritorio tipo americano viejo, un escritorio doble, una máquina escribir "Remington", dos bancos escritorio, un siclastile, un mostrador con un cajón, una cinta métrica 15 metros, una regla, tres sellos y dos aprietapapel, una almohadilla sellos, una instalación de luz eléctrica, una percha pared cuatro ganchos, una campanilla timbre eléctrico, un mostrador baranda de nikel, una mampara 5 vidrios, una báscula, 20 tarros especies averiados, tres tarritos aceite "pata", tres cajones, mercadería vacíos, 6 tijeras usadas marca "Esquiladora", una balanza mostrador, un mostrador despacho, 3|2 barrica yerba en mal estado, una barrica yerba en mal estado, 28 latas fluido exterminador, 15 latas veneno para cuero "Victoria", 24 latas "Yurulner", 3 latas lombricidas "Strauch", 3 latas 25 K. específico, 21 latas pinturas marcar ovejas marca "Victoria", 11 tirantes estiba, un sofá con esterilla y 2 sillones íd., 20 tubos desinfectante "Caporil", un mueble mostrador para lana, 2 perchas de pared, un escritorio pie chico, un camión "Chevrolet" con caja, una báscula de mil kilos, una enfardadora cuero, dos carretillas hierro deterioradas, una bomba envenenar cueros, una máquina esquiladora de 2 tijeras, una embolsadora lana, un camión "Overland" en mal estado y con las ruedas rotas, un carrito de dos ruedas, una zorrita de 2 ruedas, un báscula "Victoria", dos palos de cargar bultos, una piedra de vuelta con aparato, un estante para chapa de zinc, un secador de cuero, un molino a viento con 2 tanques y en buen estado, dos estatuas bronce averiadas, un calendario hojalata pared un banco taburete, una máquina de escribir "Reinmetal", un lote de sacos vacíos, 2 rastrillos, 6|4 barrica yerba, tres tarros fuido exterminador, dos íd. pasta "Strauch", un aparato de madera, dos tachones para agua y un tacho de hierro. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 8 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$52.00 Feb.13-6017-v.feb.23.

BOLSA DE COMERCIO (*)

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 31 DE ENERO DE 1933

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	77.50	30	Enero	1933
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	78.50	31	Mayo	1932
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	80.00	21	Enero	1933
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	67.50	16	Enero	1933
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928	79.20	12	Mayo	1932
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	92.00	2	Agosto	1932
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	75.20	11	Enero	1933
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919)	85.00	1.o	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)	84.60	31	Enero	1933
Interna Conversión 6 1|2 % 1916, 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)	83.10	13	Enero	1933
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	70.80	3	Setiembre	1932
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	84.70	28	Julio	1932
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	79.20	5	Enero	1933
Nacional de Saneamiento, 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	77.50	31	Enero	1933
Obras P. y Conversión 1918, 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	83.00	29	Diciembre	1932
Obras Públicas 6 1|2, 1932	85.00	30	Enero	1933
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	66.80	5	Diciembre	1932
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o, 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)	84.30	28	Enero	1933
Teléfonos del Estado (leyes 21 de Octubre 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	88.20	23	Noviembre	1932
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	97.00	27	Mayo	1932
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	88.20	27	Enero	1933
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	75.00	26	Mayo	1932
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	89.00	8	Octubre	1931
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929)	74.80	31	Enero	1933
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 1|2 o|o (ley 11 de Marzo de 1932)	88.20	31	Agosto	1932
Municipales—				
Bonos de Saneamiento (ley 7 de Junio de 1916)	90.00	15	Junio	1932
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	81.30	7	Noviembre	1932
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	80.00	22	Diciembre	1932
" " " " G	81.10	16	Diciembre	1932
" " " " H	79.50	23	Diciembre	1932
" " " " I	77.00	30	Enero	1933
" " " " K	76.80	19	Enero	1933
" " " " L	77.10	31	Enero	1933
" " " " M	76.50	23	Enero	1933
" " " " N	76.50	24	Enero	1933
" " " " O	76.60	25	Enero	1933
" " " " P	79.80	28	Diciembre	1932
" " " " R	76.60	25	Enero	1933
" " " " S	77.10	31	Enero	1933
Empréstito Avenida Agraciada S|A	72.70	31	Enero	1933
" " " S|B	77.00	10	Noviembre	1932
" " " S|C	74.80	4	Enero	1933
" " " S|D	79.80	17	Octubre	1932
Obligaciones Municipales	98.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	100.00	10	Abril	1929
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	74.80	19	Enero	1933
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	81.50	24	Noviembre	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	82.30	24	Octubre	1932
" " " " " C	80.80	8	Noviembre	1932
" " " " " D	79.40	9	Enero	1933
" " " " " E	77.30	25	Enero	1933
" " " " " F	79.20	16	Enero	1933
" " " " " G	78.40	31	Enero	1933
" " " " " H	79.30	11	Enero	1933
" " " " " I	77.50	19	Enero	1933
" " " " " K	77.20	18	Enero	1933
" " " " " L	77.90	28	Enero	1933
" " " " " M	78.70	4	Enero	1933
" " " " " N	77.80	28	Enero	1933
" " " " " O	77.50	27	Enero	1933
" " " " " P	77.90	28	Enero	1933
" " " " " R	80.00	26	Diciembre	1932
" " " " " S	77.90	25	Enero	1933
" " " " " T	77.70	25	Enero	1933
" " " " " U	78.60	4	Enero	1933
" " " " " V	77.80	24	Enero	1933
" " " " " X	81.00	27	Diciembre	1932
" " " " " Y	81.30	28	Octubre	1932
" " " " " Z	78.50	17	Enero	1933
" " " " " 1	83.70	14	Setiembre	1932
" " " " " 2	78.00	30	Enero	1933

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
» » » » » 3	78.30	31	Enero	1933
» » » » » 4	78.20	31	Enero	1933
» » » » Caminos » A	77.00	31	Enero	1933
» » » » » B	78.00	11	Enero	1933
» » » » » C	82.50	2	Agosto	1932
» » para mejoras de caminos serie A	85.00	25	Noviembre	1932
» Expropiación Ciudad de Montevideo	64.00	18	Enero	1933
» R. Sud C. de Montevideo Em. L. S A	71.00	31	Enero	1933
» » » » » B	71.00	31	Enero	1933
» » » » » C	76.50	27	Octubre	1932
» » » » » D	74.00	13	Diciembre	1932
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	100.00	21	Diciembre	1932
» » B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios » C y D	101.20	19	Marzo	1931
» » E	99.00	18	Agosto	1931
» » F	100.00	14	Enero	1933
» » G	95.00	4	Enero	1933
» » H	97.10	12	Enero	1933
» » I	100.00	16	Julio	1932
» » J	101.50	20	Diciembre	1932
» » K	99.00	21	Octubre	1932
» » L	101.50	30	Diciembre	1932
» » M	100.00	12	Enero	1933
» » N	98.00	16	Diciembre	1932
» » O	95.20	16	Enero	1933
» » P	93.50	17	Enero	1933
» » Q	93.50	3	Enero	1933
» » R	94.00	16	Enero	1933
» » S	85.00	28	Enero	1933
» » T	84.50	5	Enero	1933
» » U	84.30	18	Enero	1933
» » V	85.30	30	Enero	1933
» » X	83.90	30	Enero	1933
» » Z	83.00	31	Enero	1933
» » 25	81.90	31	Enero	1933
» » 26	81.70	30	Enero	1933
» » 27	81.80	31	Enero	1933
» » 28	82.80	28	Enero	1933
» » 29	82.40	30	Enero	1933
» » 30	81.30	31	Enero	1933
» de Obras Públicas, 1.a Serie	85.00	11	Julio	1931
Obligaciones Hipotecarias, 1926	77.90	31	Enero	1933
Obligaciones—				
Jockey Club	80.50	24	Enero	1933
Acciones—				
Banco Cobranzas, Locaciones y Anticipos	200.00	28	Octubre	1932
Banco Comercial	268.00	24	Enero	1933
Banco de Crédito	124.50	25	Enero	1933
Banco Popular del Uruguay	105.60	27	Enero	1933
Banco Territorial del Uruguay, Serie A	125.00	17	Diciembre	1932
Banco Territorial del Uruguay, Sieries B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Fábrica Nacionales de Cerveza	128.00	31	Enero	1933
Compañía Salus	135 00	2	Julio	1931
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	154.00	24	Diciembre	1932
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	145.00	25	Octubre	1932
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	139.30	7	Julio	1932
Vidrierías Unidas	85.00	15	Diciembre	1932
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1932
Lechería Central Kasdof	60.00	11	Enero	1933
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Molinera y Panif. del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932